

## RAE

1. **TIPO DE DOCUMENTO:** Trabajo de grado para optar por el título de LICENCIADO EN TEOLOGÍA.
2. **TÍTULO:** Postura teológicas sobre la ley de despenalización del aborto en Colombia
3. **AUTOR:** Diego Alejandro Osorio Castañeda.
4. **LUGAR:** Bogotá, D.C.
5. **FECHA:** Mayo de 2012.
6. **PALABRAS CLAVE:** despenalización del aborto, Iglesia, estatuto del embrión, educación, derecho a decidir.
7. **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Es el intento por analizar el proceso histórico del aborto en Colombia que culmina con la despenalización del aborto el 10 de mayo de 2006, en el caso de violación, malformación y peligro de muerte de la madre, desde el magisterio eclesial y la bioética para lanzar una serie de propuestas que ayuden a los cristianos a orientar su pensamiento hacia el respeto de la vida como don sagrado de Dios.
8. **LINEAS DE INVESTIGACIÓN:** Biblia, teología y educación.
9. **FUENTES CONSULTADAS:** Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, "Historia del debate: las coyunturas analizadas". En el aborto inducido en Colombia: características demográficas y socioculturales. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1999. La sentencia C-355/06, Bogotá: 10 de mayo de 2006. Flecha, José Román. La fuente de la vida. Manual de bioética. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2002. Concilio Vaticano II. Constitución pastoral Gaudium et spes, sobre la Iglesia y el mundo actual. Madrid: B.A.C., 1968. Pablo VI. Encíclica Humanae Vitae. Bogotá: Ediciones Paulinas, 1968. Juan Pablo II. Encíclica Redemptor hominis .Roma: 1979. Juan Pablo II. Encíclica Dives in misericordia, sobre la misericordia Divina. Roma: 1988. Juan Pablo II. Encíclica Dominum et vivificantem sobre el Espíritu Santo en la Vida de la Iglesia y del Mundo. Roma: 1986. Juan Pablo II. Exhortación apostólica familiaris consortio, sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual. Roma: 1981. Juan Pablo II. Encíclica Sollicitudo rei socialis, al cumplirse el vigesimo aniversario de la Populorum Progressio, Roma: 1987. Juan Pablo II. Encíclica Centesimus annus, en el centenario de la Rerum Novarum, Roma: 1991. Juan Pablo II. Carta apostólica Mulieris dignitatem, sobre la dignidad y la vocación de la mujer con ocasión del año mariano, Roma: 1988. Joseph Ratzinger, Alberto Bovone. Congregación para la doctrina de la fe instrucción Donum vitae sobre el respeto de la vida naciente y la dignidad de la procreación, Roma: 1987. Pablo II. Carta a las familias en el año de la familia, Roma: 1994. Juan Pablo II. Encíclica Evangelium vitae sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana, Roma: 1995. Javier Gafo y José Ramón Amor. Deficiencia mental y comienzo de la vida, Dilemas éticos de la deficiencia mental, 3. Madrid: Universidad de Comillas, 2005. Javier Gafo. Procreación humana asistida: aspectos técnicos, éticos y legales. Madrid: universidad de Comillas, 1998. Ignacio Núñez de Castro. De la dignidad del Embrión. Reflexiones en torno de la vida humana naciente. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2008. Michele Aramini. Introducción a la bioética. Italia: editorial San Pablo 2007. Niceto Blázquez. Bioética. La nueva ciencia de la vida. Madrid: B.A.C., 2000. José Luis Velázquez. Del homo al Embrión. Ética y biología para el siglo XXI. Barcelona: Editorial Gedisa, 2003. Niceto Blázquez. Bioética y los hijos del futuro. Madrid: Editorial Visión net, 2004. Anny Warren. "El aborto". En compendio de Ética, editado por Peter Singer, 417-431. Madrid: ediciones Alianza, 1995. John Finnis, Judith Jarvis Thomson, Michael Tooley y Roger Wertheimer, Debate sobre el aborto-cinco ensayos de filosofía moral. Madrid: Ediciones Cátedra SA, 1992. Peter Singer. Ética Práctica. Cambridge: Editorial Akal,S.A., 2009. T. M. Beauchamp y J. F. Childress. Principios de Ética Biomédica. Barcelona: editorial Masson, 1999. Juan Masiá Clavel, el criterio del aterrizaje forzoso y el aborto, el País.es. la comunidad, 02 de diciembre de 2009, <http://lacomunidad.elpais.com/apoyoajmc/2009/12/2/el-criterio-del-aterrizaje-forzoso-y-aborto>. Juan Pablo II. Sexualidad humana: verdad y significado. Orientaciones educativas en familia. Roma: Pontificio Consejo para la Familia, 1995.
10. **CONTENIDOS:** son tres capítulos 1) parte de las coyunturas históricas que llevaron a la despenalización del aborto en Colombia en las cuales han participado el estado, la iglesia y los medios de comunicación. 2) Posteriormente se analiza el concepto de aborto desde la tradición bíblica y eclesial, escudriñando algunos textos bíblicos y documentos del magisterio eclesial para descubrir el punto de vista que tiene la Iglesia sobre el respeto a la vida como don sagrado de Dios desde el momento de la fecundación. 3) Luego se pretende exponer los diversos presupuestos planteados desde la reflexión bioética acerca del aborto y por último se hace una serie de propuestas relacionadas con la educación, la objeción de conciencia, la familia, el derecho a decidir, la vivencia de la fe y el valor de la vida.
11. **METODOLOGÍA:** se aborda el tema de la despenalización del aborto de una forma sistemática partiendo de la realidad colombiana, pasando por la tradición de la Iglesia para luego lanzar desde forma pastoral una serie de propuestas en favor del respeto a la vida.
12. **CONCLUSIONES:** Este trabajo me ha permitido ahondar en el camino que llevó a la despenalizar el aborto en Colombia, a comprender desde la reflexión de la Iglesia que la vida es don sagrado el cual debe ser respetado desde el momento de la fecundación y a afrontar desde la fe los diferentes presupuestos de la reflexión bioética para tomar desde mi realidad las opciones más acertadas acerca del aborto.

**POSTURAS TEOLÓGICAS SOBRE LA LEY DE  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA**

**DIEGO ALEJANDRO OSORIO CASTAÑEDA**

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
FACULTAD DE TEOLOGÍA  
BOGOTÁ D.C.  
2011**

**POSTURAS TEOLÓGICAS SOBRE LA LEY DE  
DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA**

**DIEGO ALEJANDRO OSORIO CASTAÑEDA**

Trabajo de grado para optar por el título de Licenciado en Teología

Director:  
P. Jorge Martínez

**UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA  
FACULTAD DE TEOLOGÍA  
BOGOTÁ D.C.  
2011**

**NOTA DE ACEPTACIÓN:**

---

---

---

---

---

---

---

---

Firma del Presidente del Jurado

---

Firma de Jurado

---

Firma de Jurado

Bogotá, D.C. Mayo de 2012

## TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN .....	8
1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ABORTO EN COLOMBIA .....	11
1.1. COYUNTURAS HISTÓRICAS SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA .....	13
1.1.1. Radicación del primer proyecto (julio a octubre de 1975).....	14
1.1.2. Un nuevo proyecto de ley (agosto a diciembre de 1979).....	16
1.1.3. Proyecto de legalización parcial (julio de 1987).....	19
1.1.4. Proyecto de ley 151 (de octubre de 1989 a marzo de 1990)...	19
1.1.5. Reforma a la constitución (de mayo a diciembre de 1991).....	21
1.1.6. Nuevos proyectos de ley (1993).....	23
1.1.7. Polémica sobre el aborto (de julio a noviembre de 1994).....	23
1.1.8. Reforma de código penal colombiano (1997-2002).....	25
1.1.9. Preludio de la despenalización (2005).....	27
1.1.10. El año de la despenalización (2006).....	31
1.2. LA SENTENCIA C-355/06.....	34
1.2.1. Intervención de la conferencia episcopal colombiana.....	43
1.2.2. Otros aspectos contenidos en la sentencia.....	44
1.3. EL ABORTO EN OTROS PAÍSES.....	45
2. REFLEXIÓN Y POSTURA DE LA IGLESIA SOBRE EL ABORTO.....	48
2.1. DATO BÍBLICO.....	48
2.1.1. Antiguo Testamento.....	49
2.1.1.1. Libro del Génesis.....	49
2.1.1.2. Libro del Éxodo.....	50
2.1.1.3. Libro de Amós.....	51

2.1.1.4.	Sabiduría y Salmos.....	51
2.1.2.	Nuevo Testamento.....	54
2.2.	LOS PADRES DE LA IGLESIA.....	56
2.3.	REFLEXIÓN DE LA IGLESIA SOBRE EL ABORTO.....	59
2.3.1.	Encíclica <i>Humanae Vitae</i> .....	62
2.3.2.	Encíclica <i>Redemptor Hominis</i> .....	64
2.3.3.	Encíclica <i>Dives In Misericordia</i> .....	66
2.3.4.	Encíclica <i>Dominum Et Vivificantem</i> .....	67
2.3.5.	Exhortación Apostólica <i>Familiaris Consortio</i> .....	68
2.3.6.	Encíclica Social <i>Sollicitudo Rei Socialis</i> .....	70
2.3.7.	Encíclica <i>Centesimus Anus</i> .....	71
2.3.8.	Carta Apostólica <i>Mulieris Dignitatem</i> .....	72
2.3.9.	Instrucción <i>Donum Vitae</i> .....	73
2.3.10.	<i>Carta a las Familias</i> .....	73
2.3.11.	Encíclica <i>Evangelium Vitae</i> .....	74
2.3.12.	Catecismo De La Iglesia Católica.....	75
2.3.13.	Código de Derecho Canónico.....	78
3.	ESTATUTO DEL EMBRIÓN Y CONSIDERACIONES PASTORALES.....	80
3.1.	ESTATUTO DEL EMBRIÓN.....	81
3.1.1.	Estatuto ontológico del embrión.....	82
3.1.1.1.	Individualidad del embrión.....	85
3.1.1.2.	Concepto de persona.....	87
3.1.2.	Estatuto epistemológico del embrión.....	88
3.1.3.	Estatuto antropológico del embrión.....	91
3.1.4.	Estatuto ético-moral del embrión.....	93
3.2.	CONSIDERACIONES EN BIOÉTICA EN TORNO AL ABORTO.....	96
3.2.1.	Una mirada desde la ética de máximos.....	99

3.2.2. una perspectiva desde la ética de mínimos.....	101
3.3. PRINCIPIALISMO.....	104
3.3.1. Autonomía.....	104
3.3.2. Beneficencia.....	105
3.3.3. No maleficencia.....	106
3.3.4. Justicia.....	107
3.4. CONSIDERACIONES PASTORALES.....	109
3.4.1. Educación y aborto.....	113
3.4.2. Orientaciones sobre el derecho a decidir.....	118
3.4.3. Objeción de conciencia .....	121
3.4.4. Orientaciones para la familia.....	127
3.4.5. Vivencia de la fe.....	131
3.4.6. Estrategia de la abstinencia y el valor de la vida.....	134
4. CONCLUSIONES.....	138
5. RECOMENDACIONES.....	142
BIBLIOGRAFÍA.....	145

## INTRODUCCIÓN

La investigación científica en el campo de la medicina, en la segunda mitad del siglo pasado, centró su atención en temas relacionados con el origen y el término de la vida humana. Dicho interés, que no era nuevo, en la investigación científica convocó a científicos e intelectuales de varias disciplinas en torno al tema de la vida (su origen, reconocimiento y el respeto). Profundizando en los aspectos éticos concernientes a la manipulación del genoma humano, el aborto, la eutanasia, entre otros. Es por eso que se puede decir que en la década de los 70 se utiliza el término de bioética para referirse a estos y otros aspectos relacionados con la vida humana.

En los años 70 la reflexión bioética comienza hacer parte de la realidad colombiana y empieza a encontrar focos de reflexión en medio de la problemática social, económica, política y de salud pública que vive el país. Los juristas, políticos, médicos, psicólogos, sociólogos, periodistas, teólogos, clérigos, laicos, entre otros; comienzan a debatir sobre temas tan candentes como el aborto. ¿Cómo afrontar de forma ética y política este problema individual y social a la vez? En medio del debate el pensamiento ha ido evolucionando gracias a la reflexión como a la influencia de factores externos que han marcado la forma de ver y percibir el mundo y la vida. El mundo ya no es el pequeño entorno, sino que se denomina la aldea global, donde todos están en contacto con todos y los gobiernos buscan implantar una ética global. La vida se ha vuelto un concepto, que se mira desde la perspectiva de “calidad de vida”, término tomado de la administración, donde los que no cumplen los estándares de calidad y no son competentes ofrecen una pérdida para la economía de una sociedad. Es por eso que en el año de 1973, se encuentra en discusión la posibilidad de despenalizar el aborto en Colombia. De una u otra forma, este tipo de pensamiento ha llevado a que Colombia busque su propia identidad a nivel político, social y ético-moral. Ahora bien, esto no es fácil si se tiene en cuenta los argumentos que surgen tanto en contra como a favor del aborto. Por un lado se tiene los movimientos de izquierda que piden la despenalización del aborto colocando en el centro del debate el derecho a decidir, la dignidad de la mujer, la calidad de vida, la libertad, los anticonceptivos, entre otros. Y por el otro lado una postura de derecha que



promueve el respeto y la sacralidad de la vida por encima de cualquier interés humano.

Es por eso, que después de casi 33 años de debate se despenaliza el aborto en Colombia en tres casos: la malformación del feto, peligro de muerte de la madre y cuando el embarazo es producto de una violación. Todos estos casos se pueden mirar desde la óptica de calidad de vida, para darse cuenta que tanto las madres como los fetos no la van a tener.

La aprobación de esta sentencia de despenalización busca en el trasfondo atacar la proliferación de clínicas clandestinas que promueven las prácticas abortivas sin la suficiente técnica, preparación y prevención, llevando a que los índices de morbilidad y mortalidad de mujeres que acuden a estos sitios aumenten considerablemente. Ahora bien, pero resulta que no todos los abortos son cobijados por esta ley ¿qué hacer entonces con los abortos producto de embarazos no deseados, debido a la alta actividad sexual de los hombres y mujeres de nuestro tiempo y con los abortos en pro de una libertad sexual, sin que sea reproductiva? Con base a este cuestionamiento nacen una serie de preguntas, las cuales van a guiar este trabajo monográfico ¿Qué concepto tenemos de la vida? ¿En qué momento comienza? ¿A qué se puede considerar ser humano y sujeto de derecho? ¿Qué otras opciones hay frente a un embarazo no deseado? ¿La despenalización del aborto es la solución al problema del aborto? ¿Cuáles son las posturas que están en medio del debate? ¿Qué aportes hace la bioética al tema del aborto? ¿Qué dice la Iglesia católica frente a la vida?

De cara a esta realidad, este trabajo busca a acompañar y a orientar a los creyentes y no creyentes, por medio del conocimiento de la historia del aborto en Colombia, los documentos de la Iglesia, la reflexión bioética y unos lineamientos pastorales, sobre la realidad del aborto para que tome postura consciente y libre frente al tema de la despenalización del aborto.

En primera instancia se abordará los 33 años de debate público sobre la despenalización del aborto en Colombia, desde 1973 hasta el 2006, lo cual nos permitirá observar que la despenalización del aborto en Colombia ha sido el resultado de un proceso donde los medios de comunicación, los movimientos

de izquierda y de derecha y los dirigentes políticos colombianos ha estado en constante reflexión y debate, para que la corte constitucional tomara dicha decisión.

En segunda instancia, se emprenderá un recorrido por el dato bíblico sobre el aborto y posteriormente sobre la reflexión que ha hecho la Iglesia desde los padres hasta hoy, pasando por las encíclicas y documentos eclesiales más importantes que ahondan en el tema del aborto. Lo cual nos permitirá tener en claro la posición de la Iglesia, ya que nuestra reflexión teológica no puede hacer de lado ésta.

En una tercera instancia se retomará las diferentes posiciones de la reflexión bioética en torno al estatuto ontológico, epistemológico y moral del embrión humano al igual que las consideraciones que hay alrededor del tema del aborto desde una ética de máximos y mínimos, para terminar así, con unas consideraciones pastorales que buscan iluminar el tema de la despenalización del aborto en Colombia desde diferentes ámbitos, por medio de una serie de propuestas que pueden ayudar a tener una nueva perspectiva sobre el tema.

Con el presente trabajo se busca contribuir a la reflexión y comprensión acerca del tema del aborto, en relación con la despenalización del aborto en Colombia, a la vez que se hace un llamado a la cordura y a la promoción y defensa del derecho a la vida y a la dignidad del ser humano.

## **1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL ABORTO EN COLOMBIA**

La despenalización del Aborto en Colombia, el día 10 de Mayo de 2006, no fue algo del momento, esta ha tenido a lo largo de la historia colombiana un proceso que culminó satisfactoriamente, ante las actuaciones de la doctora Mónica Roa en tres casos puntuales: peligro de muerte de la madre, violación y malformación del feto.

Son muchos los entes que han participado y cultivado esta idea a través de los años. Uno de ellos es el movimiento feminista que se comienza a gestar y tomar fuerza en los años 70 en los Estados Unidos y en algunos países de Europa. Las mujeres están cansadas del machismo y la anulación, por eso se da a la tarea de luchar por la igualdad de género a nivel social, político, educativo, económico, sexual, entre otros; de modo que asumiendo diferentes roles a los cuales hasta ese entonces había tenido, entra a competir en el mundo laboral y más allá de esto a reclamar su libertad frente a sus propios cuerpos. Con base a esto último entra en juego el derecho a decidir sobre su propio cuerpo, y es el caso que lleva a que en Estados Unidos y otros países se vaya legalizando el aborto como un modo de libertad y de decidir sobre sí mismas. En el mismo sentido, hay una preocupación por aquellos niños no deseados y los que son fruto de la violación. Como respuesta a este hecho se ve el aborto como una opción, ya que la mujer tiene derecho a tomar la decisión porque es su cuerpo y su vida la que está en juego, además, se siente que no es justo que ella salga perdiendo siempre en esos casos a nivel de género.

Por otro lado, está la inclusión de la idea de “calidad de vida” en el ámbito de la vida del ser humano y por ende a sus diferentes etapas de desarrollo. Por lo tanto, todo aquel que no le fuera posible tener una buena calidad de vida ya sea por las condiciones económicas como las adecuadas condiciones físicas es más factible y más heroico que no viva más o que no nazca ya que representan una carga para el hombre y la sociedad.

Cuando se piensa en la despenalización del aborto en Colombia no puede dejarse a un lado el personaje que trabajó esta idea hasta llevarla a su

cumplimiento, la doctora Mónica Roa, pero si se mira hacia atrás se puede ver que es una lucha que se ha venido gestando desde 1975 hasta el día de hoy y que todo corresponde a un contexto social y político del país en los diferentes periodos nacionales.

En 1975 con la vinculación de las mujeres a la vida social y política del país se comenzaron a presentar y a discutir diferentes proyectos de ley que han buscado reformar la constitución política de Colombia en relación al aborto. Es evidente que todos los cambios corresponden a un contexto particular. Los años que corresponden al periodo de 1975 a 1994 traen consigo grandes cambios a nivel social, político y económico; “es un periodo de modernización del Estado y la economía, de reformas políticas, de surgimiento de nuevos movimientos sociales y reconstrucción de la sociedad civil. También se puede caracterizar por la aparición de múltiples frentes guerrilleros, grupos de justicia privada y la presencia del narcotráfico”<sup>1</sup>. De una u otra forma este contexto influye en la vida de un país que está siendo tocado por diversos cambios que a nivel histórico se están dando en el mundo y afectan a Colombia especialmente en el ámbito económico y social. “Mientras los referentes concretos de la vida nacional cambian con la urbanización acelerada, la revolución educativa, la secularización de la vida social, la incorporación de las mujeres a la vida de trabajo y a la vida política del país, la ampliación de la participación ciudadana, etc., se mantienen formas tradicionales de relación entre la sociedad civil y el Estado como el clientelismo con sus secuelas de corrupción, incremento del gasto público y restricciones a la democracia”<sup>2</sup>.

En la lucha por la igualdad, enfocada en lo económico y en lo social; en lo primero, en cuanto que todos tengan las mismas oportunidades y, en lo segundo, porque el hombre y la mujer tienen las mismas capacidades intelectivas y por ende no puede hacerse ningún tipo de distinción peyorativa que vaya en contra de la dignidad y de la igualdad de géneros. Esto va gestando en la vida nacional grandes cambios, porque ya la mujer deja su

---

<sup>1</sup> Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg *El aborto inducido en Colombia: Características demográficas y socioculturales*. (Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 1999), 167.

<sup>2</sup> *Ibíd.*, 167.

papel pasivo y comienza a opinar y a ser escuchada liderando grandes proyectos en busca de la igualdad.

### **1.1. COYUNTURAS HISTÓRICAS SOBRE LA DESPENALIZACIÓN DEL ABORTO EN COLOMBIA<sup>3</sup>.**

El debate sobre el aborto aparece en el escenario político colombiano desde 1973, momentos en los cuales son evidentes las diferentes posturas polarizadas que crean divergencias y convergencias frente al tema y estrategias desplegadas por cada uno de los sectores involucrados.

En Colombia, históricamente los movimientos feministas y de mujeres demostraron interés en modificar la legislación que penalizaba el aborto. Se manifestaron en las calles, participaron en el debate público y, principalmente después de la Constitución de 1991, ampliaron su proyección política vinculándose directamente en las acciones que afectan o favorecen el cabal cumplimiento de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres colombianas.

En varias ocasiones, desde 1973 el Congreso examinó proyectos de Ley que buscaban despenalizar el aborto, y estudió reformas al código penal que se encaminaban en el mismo sentido; por su parte, la Corte Constitucional ha estudiado demandas de constitucionalidad que buscaban despenalizar el aborto en Colombia. Ninguna, hasta la sentencia C-355/06, logró modificar la ley.

En el año de 1973, Fernando Mendoza Ardila, por medio de un proyecto de ley, pedía modificar el código penal, con el fin de aplicar una pena de cárcel de 30 años a toda mujer que se intentara practicar un aborto y una pena de cárcel de 20 a 30 años para quien lo practicara.

---

<sup>3</sup> Desde el punto de vista metodológico seguiré los lineamientos descritos en el cuaderno del CIDS por: Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, *“Historia del debate: las coyunturas analizadas”*. En *el aborto inducido en Colombia: características demográficas y socioculturales. Veinte años de debate en la prensa (1975-1994)*. Una exploración local de la experiencia masculina, editado por Mara Viveros (Bogotá: Universidad Externado de Colombia. 1999).

Este proyecto fue el inicio de los debates sobre el tema del aborto, lo cual suscitó una serie de coyunturas, en las cuales se involucran posturas, argumentos y estrategias de los distintos sectores sociales.

### **1.1.1. Radicación del primer proyecto (julio a octubre de 1975)**

Esta primera coyuntura se ubica durante el gobierno del presidente liberal, Alfonso López Michelsen. Con base en la preocupación del Estado por el crecimiento acelerado de la población, se había empezado a promover, desde comienzos de la década de los 60, la planificación familiar y la educación sexual. El problema del aborto era evidente desde el punto de vista médico. Cada vez se asociaba más el aborto con las altas tasas de morbilidad y mortalidad femenina por las prácticas clandestinas del aborto. En esta área se produjeron serias investigaciones que señalaron que en algunas ciudades el aborto era la primera causa de muerte de mujeres entre los 15 y 34 años. Este tipo de situaciones fueron generando el debate público sobre el tema del aborto que hacía poco tiempo no se mencionaba en Colombia.

Es en este año (1975) se busca por primera vez reglamentar por medio de la radicación del proyecto de ley 17, la interrupción terapéutica del embarazo teniendo como referente los casos como peligro de muerte o la salud de la mujer, peligro de enfermedad o lesión genética incurable en el feto, mujeres menores de 15 años o mayores de 40, embarazos fruto de violación, incesto y/o engaño, y mujeres que no hubieran tenido aborto inducido en los últimos 12 meses. Para tal fin, la mujer casada y no divorciada debía tener autorización del marido. Este proyecto fue liderado por el senador liberal Iván López Botero. En este momento, Colombia hacía parte del 8% de los países cuya legislación sobre el aborto era prohibitiva. En los países donde se permitía el aborto se daba la gran dicotomía de la sectorización de la ley, que solo se aplicaba en un porcentaje insignificante de la población. Lo cual planteaba grandes interrogantes en torno a la figura delictiva del aborto.

Una de las principales motivaciones del Senador Iván López Botero era proteger la vida e integridad de la madre y no la del feto o embrión, ya que este

último no era considerado sujeto activo de derecho. Precisaba por otra parte que “no se trataba de legalizar el aborto sino de reglamentar la interrupción terapéutica de la gravidez, dejando a salvo las normas punitivas que tienen el Código Penal”. Igualmente señalaba que “sus términos de aplicación se limitaban al aspecto meramente terapéutico que regía en totalidad de los países del mundo”. (*Anales del Congreso, 20/07/75*)

El ponente del proyecto dejó en claro que reglamentando el aborto terapéutico no se resolvía el problema del aborto clandestino. A pesar de plantear el problema social y de salud que implicaba el aborto, el ponente no consideró en ningún momento la posibilidad de legalizar el aborto, invocando para ello razones como la del derecho a la vida y su protección. El ponente, actuando como juez y parte, presentó una proposición en la que pidió que no se considerara el proyecto. Por su parte, los congresistas no evocaron la necesidad de resolver el problema de la alta mortalidad de las mujeres colombianas por el aborto clandestino.

En este debate, se pueden distinguir dos sectores sociales que participaron de una manera activa en esta coyuntura: La Iglesia católica colombiana, en cabeza de sus jefes y el de los periodistas, que sostienen la polémica suscitada en la prensa entre algunos juristas, canonistas y médicos.

En sus declaraciones la Iglesia Católica considera el aborto como un problema religioso, razón por la cual considera legítima su intervención en asuntos que en otros países era considerado problema de Estado<sup>4</sup>. La Iglesia colombiana, es consciente del atentado en contra de la vida y la moral cristiana que emerge de esta problemática y es por eso que hace un llamado a la feligresía católica para que se unan en contra del proyecto. La Conferencia Episcopal Colombiana es enfática en afirmar que “toda vida viene de Dios y atentar contra

---

<sup>4</sup> La Santa Sede y el Estado colombiano habían firmado el nuevo concordato en 1973 que le adjudicaba un lugar privilegiado a la Iglesia en la sociedad colombiana a través de centros de enseñanza, clínicas, hospitales, etc.

una vida humana es arrebatarse a Dios un señorío que Él con nadie ha querido compartir”<sup>5</sup>.

Para finalizar este periodo, llama la atención la baja participación de los partidos políticos y de los legisladores frente a este proyecto de ley que buscaba modificar el Código Penal. Es posible suponer que en el Congreso no hubo voluntad política para discutir el asunto del aborto, por lo cual se evitó la discusión de un tema que acarrearía un fuerte enfrentamiento con la Jerarquía Eclesiástica, que estaba descontenta por la adopción de políticas y programas privados de planificación familiar.

### **1.1.2. Un nuevo proyecto de ley (agosto a diciembre de 1979)**

Esta coyuntura se ubica en el periodo presidencial del liberal Turbay Ayala, donde el problema de población contó con una mejor disposición por parte del Estado (Según Gonzalo Echeverry, 1991). Se puede denominar un periodo de altos cuestionamientos sociales. En donde se presenta un polémico proyecto de ley por parte de una mujer.

En el año de 1979 presenta un nuevo proyecto de ley que permitía el aborto en casos de violación, de peligro de la vida de la madre y de malformación del feto. La mujer soltera menor de 16 años podía hacer la solicitud de aborto a través de un representante legal. No fueron de esperar las reacciones a favor y en contra de tal proyecto, lo cual generó un sinnúmero de artículos sobre el tema que estos tiempos. Tal fue el debate público que en solo tres meses se publicaron más de ciento cincuenta artículos en cuatro periódicos y dos seminarios de circulación nacional que representaban las principales posiciones presentes en el espacio político colombiano<sup>6</sup>.

En esta coyuntura intervinieron muchos sectores sociales que no habían tomado partido público sobre el tema. Participaron los diferentes partidos políticos, representados por sus parlamentarios, juristas que examinaron la

---

<sup>5</sup> Conferencia Episcopal Colombiana, *Diario La República*, Julio 19, 1975.

<sup>6</sup> Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, *op.cit.*, 205.



legislación la Iglesia Católica, los médicos que desde su práctica se habían visto confrontados al problema del aborto inducido y, finalmente, algunas mujeres con acceso a los medios de comunicación como las periodistas, columnistas, académicos o representantes de instituciones concernidas por el tema, con posiciones bipolarizadas.

La representante liberal Consuelo Lleras de Samper<sup>7</sup> presentó, en septiembre de 1979, un proyecto de ley al Congreso de la República, que iba más allá de los planteamientos hechos por el senador Iván López Botero en 1975. El nuevo proyecto autorizaba la interrupción voluntaria del embarazo en cualquiera de estos tres casos: cuando fuera consecuencia de acceso carnal violento o abusivo; cuando constituyera grave y actual o inminente peligro para la vida física o mental de la madre, que no fuera posible evitar de otra manera; cuando se comprobaran graves procesos patológicos o de malformación del feto. Intentaba “poner a las mujeres desvalidas que recurren al aborto clandestino, en manos de los médicos colombianos, con el fin de librarlas de personas sin ninguna competencia, así como abolir muchos de los actos desesperados a los que muchas veces recurren” (*Anales del Congreso*, 26/11/79).

Consuelo Lleras de Samper se valió de investigaciones médicas para respaldar su proyecto y plantear el aborto como un problema de salud pública que ha llevado a una gran cantidad de mujeres a la muerte. La parlamentaria buscó el apoyo de los médicos, argumentando que “lo que puede mejorar la situación de muchísimas comparaciones es ponerlas en manos de los médicos que sepan tratarlas, al menos en los tres casos que contempla el Proyecto, porque son las mejores manos en que pueden y deben estar”<sup>8</sup>.

La Iglesia, no fue muda a esta problemática, ella se manifestó decidida y radicalmente sobre el tema, a través de sus jerarcas por medio de comunicados oficiales, artículos periodísticos, facultades de teología, de las

---

<sup>7</sup> Consuelo Lleras de Samper, es la hija del ex presidente de Colombia y ex secretario de la O.E.A., Alberto Lleras Camargo adalid de las políticas de control de la natalidad en el país.

<sup>8</sup> Consuelo Lleras de Samper, *Diario el Espectador*, Diciembre 06,1979.

organizaciones cristianas (movimiento Familiar Cristiano), los comités Pro-Vida parroquiales, la legión de María, entre otros. Apoyando a la Iglesia católica se sumo la Iglesia Anglicana de Colombia.

La Iglesia, por medio de la CELAM, hace varios comunicados oficiales frente al proyecto, diciendo “que es necesario enfrentar el problema social del aborto clandestino, pero sin capitular ante la realidad lamentable”. Hace un llamado de atención a los fieles al igual que a los parlamentarios para que rechacen el Proyecto y “no se plieguen a la avalancha de inmoralidad que vive el mundo hoy”. Exhorta a los legisladores a reflexionar sobre las graves consecuencias que acarrearía para el país la aprobación del aborto y resalta la urgencia de un cambio audaz y global. Lamenta el hecho de que haya sido una mujer la que presentara la iniciativa de legislar el aborto y denuncia el Proyecto de Ley “como otro paso dentro de la campaña internacional a favor del aborto y de los medios mecánicos de control de la natalidad”. Se opone rotundamente a la despenalización del aborto con los siguientes argumentos: “la vida es sagrada desde el momento mismo de la concepción e implica la acción creadora de Dios”. La Iglesia, le recuerda al Estado Colombiano su obligación prioritaria “de proteger y defender el primero de los derechos del individuo: el de la vida humana” y su deber de “preservar las mejores condiciones de vida en especial para los más débiles y necesitados, sin atentar contra la ley divina, superior a la de cualquier ley humana”. La Conferencia Episcopal emitió una declaración contra el proyecto en la que manifiesta que “cuando el sentido del valor de la vida se debilita, el Estado mismo pone en duda su razón de existir”. Y le recuerda que “los valores humanos de nuestro país son superiores a los de muchas naciones [...] Ya tenemos bastante colonialismo. ¿No podremos ser autónomos ni siquiera en la defensa de los Derechos Humanos?”<sup>9</sup>

En definitiva la presentación del Proyecto de Ley 95 que estaba argumentado por planteamientos de salud pública, basada en información de carácter médico sobre la abundante mortandad y morbilidad de los abortos clandestinos terminó en un debate de carácter político y religioso. La participación de los partidos liberales y conservadores en boca de sus parlamentarios y la Iglesia

---

<sup>9</sup>Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, *op.cit.*, 194.

Católica con las voces de sus prelados y sacerdotes. Se percibe un feminismo robustecido que quiere promover una nueva cultura política en nuestro país. En este periodo la disputa quedó en las manos ganadoras de la oposición del proyecto que poco a poco fue perdiendo protagonismo en el congreso y en los debates públicos.

### **1.1.3. Proyecto de legalización parcial (julio de 1987)**

El proyecto propuesto por Eduardo Romo Rosero pedía la legalización parcial del aborto en casos en los que estuviera en peligro la vida y la salud física y psíquica de la mujer, si el embarazo era fruto de violación, acceso carnal violento o inseminación artificial no consentida, por taras o defectos físicos o psíquicos del feto y en caso de que la mujer fuera drogadicta con problemas físicos. En sí esta propuesta no generó un significativo debate como lo fue el anterior, más bien fue algo efímero, que con el tiempo y la constancia se iba a seguir moldeando y postulando como proyecto.

### **1.1.4. Proyecto de ley 151 (de octubre de 1989 a marzo de 1990)**

Esta coyuntura se ubica en el periodo presidencial del liberal Virgilio Barco y en unos años de proliferación de la violencia social que es el centro de los debates políticos del momento. Y es en este momento histórico que, nuevamente, el aborto ocupa las primeras planas de los periódicos, gracias al senador liberal Emilio Urrea Delgado, quien presenta el Proyecto de Ley 151 en noviembre de 1989, donde pide suspender legalmente el embarazo en los primeros 90 días, si la salud física o psíquica de la mujer está en riesgo, por condiciones socio-económicas de la mujer, familia o pareja, circunstancias traumáticas en que se produjo la concepción, previsión científica fundada en anomalías o malformaciones del feto (*Anales del Congreso, 27/11/89*). El diario *La República*, hace alusión en la aparición nuevamente del debate de la siguiente manera:

“Este candente tema ha vuelto a retumbar en los oídos de sus detractores y a alborotar el avispero que muchos creían calmado desde hace 10 años cuando

una mujer, Consuelo Lleras de Samper, se armó de valor y presentó a la cámara de representantes una propuesta similar a la que ahora circula en el congreso”<sup>10</sup>

A diferencia de los proyectos anteriores, la propuesta de este año se basa en la ley italiana, que considera el problema socio-económico como una de las causas más comunes del aborto en Colombia (Marthe Zapata, 1989). El senador Emilio Urrea señala que de “ninguna manera se puede entender que el Estado vaya a patrocinar el control natal a través de esa práctica, sino que se debe estimular la utilización de otros recursos anticonceptivos. El aborto sólo sería admitido en casos específicos”. Aclara que el proyecto “no apunta a facilitar la utilización del aborto como mecanismo para eliminar los nacimientos”<sup>11</sup>.

En los motivos que expuso el Senador se percibe la extensión y recurrencia de la práctica del aborto que muestra, “en primer lugar, la inoperancia real e inutilidad de la ley al respecto y en segundo lugar, la disociación cada vez mayor entre el derecho nacional y la moral social vigente”. Además critica “el machismo hipócrita que mantiene la situación de subordinación de las mujeres”, lo cual reivindica la lucha feminista por “el derecho a ser personas, a la igualdad social y política total” (*Anales del Congreso*, 27/11/89).

La Iglesia no tardó en manifestarse en contra del proyecto y tildarle de inmoral porque “atenta contra la vida humana y la sociedad no puede permitir que los padres de la patria maten la esencia de nuestra esperanza”. Al respecto, el periódico conservador *La República* se expresó defendiendo a la Iglesia Católica y los valores morales de la sociedad colombiana que se ven atropellados con la propuesta ideológica del liberalismo.<sup>12</sup>

El proyecto de ley no tuvo éxito en el Congreso, sin embargo fue retomado meses después como bandera electoral del grupo *ad hoc* que se inscribió como

---

<sup>10</sup> Redacción local, “Legislación del aborto. Se vuelve a encender la polémica”, *La República*, diciembre 14, 1989.

<sup>11</sup> Eulfo Peña. “Segundo congreso: vuelve y juega otra vez sobre el tema”, *El Tiempo*, noviembre 28, 1989.

<sup>12</sup> Editorial. *La República*, enero 10, 1990

federalismo liberal y que pedía el retorno al senado de Emilio Urrea con miras a las elecciones a cámara y senado. Cuarenta mujeres participaron en la inscripción a los distintos órganos de representación bajo la consigna salud integral para las mujeres.

Pese a todos los esfuerzos por reivindicar la propuesta sobre el aborto, no se logró unificar los movimientos de mujeres, ya que algunos de ellos consideraban inoportuna la propuesta de ley en momentos en que la violencia del país planteaba otras prioridades y exigía apoyar acciones a favor de la paz y de la defensa de la vida.

El debate perdió fuerzas debido a que la propuesta suscitó discusiones enconadas en los medios de comunicación, cierres espectaculares de clínicas donde se practicaba el aborto clandestino, movilizaciones de jóvenes con carteles que decían “no mataras”, “mamá, quiero vivir” lideradas por la Iglesia católica aliada con otros sectores conservadores, agresivas campañas en buses con volantes y proclamas, destrucciones de las vallas publicitarias del candidato

#### **1.1.5. Reforma a la constitución (de mayo a diciembre de 1991)**

En el contexto de la reforma a la constitución colombiana durante la presidencia liberal de Cesar Gaviria se genera la discusión sobre “la libre opción a la maternidad”. Dos subcomisiones de la asamblea Nacional constituyente plantearon el tema: “la maternidad cumple una función social y no puede ser causa de discriminación. La mujer es libre de elegir la opción de la maternidad, en los términos de la ley”<sup>13</sup>. El tema del aborto no estaba en la agenda de discusión de la asamblea, pero se hizo evidente al interior de otros proyectos sobre el derecho de la familia, el niño, el joven, la mujer y la tercera edad.

La Iglesia Católica presentó una propuesta de reforma constitucional a la Asamblea en la que solicitaba mantener la prohibición penal del aborto por

---

<sup>13</sup> Redacción local. “Congreso podría legislar sobre asuntos de aborto”, *El Tiempo*, abril 09, 1991.

“respeto al derecho a la vida” (*El Tiempo*, 8/03/91) y lanzó un plebiscito en todas las diócesis y parroquias de Colombia, esperando recoger firmas para apoyar la propuesta en la Asamblea. (*El Tiempo*, 8/03/91)<sup>14</sup>.

En la prensa se hicieron escuchar los sacerdotes preocupados “por el deterioro moral de la sociedad colombiana, volcada hacia la destrucción y la muerte y la individualización exacerbada”. Se asimila el aborto al terrorismo, la corrupción y el narcotráfico<sup>15</sup>

Los constituyentes evocaban el tema del aborto, enmarcándolo en “la libre opción por la maternidad”, que implicaría “transformaciones en los patrones culturales en la valoración del ser mujer y del ser hombre, en los servicios de salud, en los contenidos de los programas educativos tanto a nivel formal como informal, en la producción de métodos de control de la fertilidad funcionales para su uso y sin efectos secundarios para la salud, acceso sin discriminación a las ventajas del desarrollo económico y político del país y posibilidades reales de que las mujeres seamos autónomas y participantes”<sup>16</sup>.

Concluyendo este periodo de coyuntura, la discusión sobre la libre opción por la maternidad, terminó reducida al aborto y su despenalización. Es necesario resaltar que durante la Asamblea Constituyente, se reflejó el cambio de mentalidad de los colombianos debido a la secularización de la sociedad. Sin embargo, una vez más la aprobación del aborto queda derogada por votación de los constituyentes.

#### **1.1.6. Nuevos proyectos de ley (1993)**

En 1993 Vera Grabe presentó un proyecto de ley por el cual se pedía la legalización del aborto cuando estaban en peligro la salud física o psíquica de la mujer, en malformaciones fetales físicas o psíquicas se requería de un

---

<sup>14</sup> Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, *op.cit.*, 205.

<sup>15</sup> Alfonso Llano escobar “Un alto en el camino. Dioses dador de vida”. *El Tiempo*, mayo 05, 1991.

<sup>16</sup> Colectivo de mujeres de Bogotá, “la libre opción por la maternidad”, *el Semanario Voz*, abril 25, 1991.

dictamen médico diferente a aquel que realizara el aborto, y en menores de edad el consentimiento de quien ejerciera la potestad.

En el mismo año, Ana García de Pelchalt radicó un proyecto de ley que solicitaba la despenalización por la salud física y psíquica de la mujer, por condiciones socioeconómicas, ataque a la libertad sexual, inseminación artificial no consentida y malformaciones del feto.

### **1.1.7. Polémica sobre el aborto (de julio a noviembre de 1994)**

Responde al entrante periodo presidencial de Ernesto Samper y al primer encuentro Investigadores sobre el aborto en América Latina y el Caribe, celebrado en la ciudad de Bogotá en noviembre de 1994.

El sustrato de esta coyuntura es la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, llevada a cabo en el Cairo del 5 al 12 de septiembre de 1994. Allí se debatieron temas encaminados a la planificación familiar y la libertad reproductiva. Que lo que busca no es imponer en el mundo el derecho al aborto, sino convertirlo en un fenómeno cada vez menos frecuente. (*El Espectador* 08/09/95).

Desde el inicio de la conferencia, el papa se opuso con vehemencia al “Programa de acción” planteando que “las cosas iban en una dirección equivocada, destinada a dar una mayor legitimidad a la práctica legal del aborto”<sup>17</sup>. Mientras que el informe de Naciones Unidas sobre la población planteaba que la única manera de “frenar la expansión no controlada de la población mundial que aumenta el subdesarrollo endémico se logra ayudando a que cada vez más mujeres puedan regular su fecundidad” (*El Tiempo* 18/08/94). El Vaticano consideraba que el documento, “además de promover el aborto como método de control de natalidad, desechaba los valores familiares”<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Ana Camacho, “No hay placer para tanta gente”, *El Espectador*, Septiembre 06, 1994.

<sup>18</sup> Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, *op.cit.*, 210.

La discusión entre el Vaticano y las Naciones Unidas fue cada vez más candente. El Papa hizo referencia fuerte “al peligroso atajo que representa el concentrar todos los esfuerzos en la reducción de la tasa de natalidad [...] al negar a un niño no nacido este derecho hará más difícil reconocer y respetar el derecho de todos los seres humano”<sup>19</sup>. Este año que estaba dedicado a la familia, se ha convertido en un año en contra de ella. Protesta el papa diciendo: “No podemos ir hacia el porvenir con proyectos de muerte sistemática de niños no nacidos”<sup>20</sup> (*La Monde 01/09/04*).

La polémica suscitada por la Conferencia que pretende promover la universalidad del aborto seguro y legal, sirven de detonante para que en el país surjan nuevamente discusiones sobre el tema. Pero la respuesta del presidente Samper fue rápida, anunciando la posición oficial de Colombia en la Conferencia de El Cairo: “el profundo no al aborto, ratificada por el vicepresidente Humberto de la Calle, cabeza de la delegación colombiana de dicha Conferencia”<sup>21</sup>.

Los jefes colombianos apoyaba a la comisión oficial en su rotundo no al aborto, mientras el sector de los juristas y políticos planteaba que cada Estado debía asumir su posición frente al aborto, dependiendo de sus creencias, costumbres, cultura, necesidades, recursos y prioridades<sup>22</sup>

Por tal razón, en Colombia se sostuvo que la Constitución prohibía la legalización del aborto, de tal forma que el país se vería impedido para aceptar tesis a favor de su legalización.

### **1.1.8. Reforma de código penal colombiano (1997-2002)**

Esta coyuntura la ubicamos en el periodo presidencial de Andrés Pastrana. Las preocupaciones políticas se centran en el intercambio humanitario entre la guerrilla de la FARC y el Gobierno vigente.

---

<sup>19</sup> EFE, REUTER, AP., “Un desafío más social que religioso”. *El Espectador* 05 de septiembre de 1994.

<sup>20</sup> Juan Pablo II, *Le Monde*, Septiembre 01, 1994.

<sup>21</sup> Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, *op.cit.*, 210.

<sup>22</sup> Miriam Wassweman, “Población en debate fértil”, *El Tiempo*, agosto 28, 1994.



Desde 1993 al 2002 se presentó un proyecto de ley que pedía la despenalización del aborto en que caso de que el feto tuviera SIDA, por grave peligro de la vida de la mujer y procesos comprobados de anomalías o deformidades del feto que determinaran grave peligro para su salud.

El debate público en este periodo es candente, se evidencian posiciones a favor y en contra. Cada vez más, el aborto en los tres casos -violación, malformación y peligro de la madre- se enmarca como un asunto de salud pública, sexual y reproductiva. La Iglesia mantiene su posición en defensa de la vida, aún desde la concepción. Las mujeres, en la voz de Tomas Florense, toman más fuerza y son muchas las que abogan por su derecho a decidir.

La posición de la Iglesia sigue siendo la misma, defiende a todo lugar la vida humana y los derechos del feto; monseñor Alberto Giraldo, presidente de la Conferencia Episcopal hace un llamado a la cordura y a no vulnerar los derechos del no nacido.

“Se hace una invitación a quienes administran justicia para que no favorezcan la iniquidad de eliminar seres humanos, que son totalmente inocentes de las razones por las cuales se los asesina. Hoy se quiere legitimar la privación del inviolable derecho a la vida del no nacido; ¿quiénes serán mañana los débiles e inocentes que corran con tan desgraciada suerte? Su editorial soslaya la existencia y los derechos de quien ha sido concebido. Desde la unión de los gametos existe un nuevo ser humano, que es absolutamente igual a todos los demás en el derecho fundamental y originario a la vida. El aborto es, en todos los casos, un desconocimiento a la dignidad de la persona humana, fundamento de nuestro ordenamiento jurídico, y una vulneración del derecho básico que el Estado debe tutelar. Seguramente, la sentencia de la Corte Constitucional, que todavía no conocemos, no incurrió en tan lamentable olvido”<sup>23</sup>.

---

<sup>23</sup> Monseñor Alberto Giraldo, “Cosas del día”, *El Tiempo*, enero 27, 1997.

En el año 2000, el debate ético, religioso, legal y de salubridad sobre el tema del aborto, se agudiza debido a los resultados de la III encuesta nacional de demografía y salud y la aprobación de la anticoncepción de emergencia de la Asociación Profamilia, así como la autorización de la venta de la píldora abortiva o del día después.

El ministerio de salud anuncia que “una mujer muere cada 3 días en Colombia como consecuencia de un aborto”. Los hospitales atienden diariamente “un promedio de 27 mujeres con embarazos complicados terminados en abortos. Por lo menos una de ellas, no tienen más de 14 años de edad”, según un informe de la Secretaría de Salud de Bogotá. La mortalidad materna es cada vez mayor debido a la práctica clandestina de abortos en lugares no aptos para ello. Las mujeres acuden a estos lugares para terminar de forma fatídica su embarazo, pero en muchos de los casos son ellas las que con su feto mueren, en condiciones lamentables. Los últimos estudios del Ministerio de Salud “confirman que el aborto es hoy la tercera causa de mortalidad materna (17 por ciento), después de la toxemia y las complicaciones del parto”<sup>24</sup>.

Una de las alternativas es enfrentar “abiertamente el problema y replantear la educación sexual en Colombia que hasta ahora ha tenido resultados negativos, dicen los consultados. Es urgente que el Estado sea más agresivo en la prevención y educación en la sexualidad responsable, despenalice el aborto y proporcione asistencia directa a las madres que no pueden o no quieren tener sus hijos”<sup>25</sup>.

En Julio de 2001, en Colombia surge un cambio significativo, después de más de veinte años, el nuevo código penal. Allí se consignan algunas variantes entre ellas lo relativo al delito del aborto. Aunque no se despenalizó se disminuyeron las penas cuando el embarazo es producto de una violación o de una inseminación no voluntaria. También, para casos en los que se comprueben malformaciones del feto. Según el jurista Pedro Alfonso Pabón, “el cambio en el delito del aborto consiste simplemente en consagrar una

---

<sup>24</sup> Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, *op.cit.*), 210.

<sup>25</sup> Sección salud, “el fondo del debate”, *El Tiempo*. 29 de Octubre de 2000

facultad para que el juez puede prescindir de aplicar la pena, si el aborto es realizado circunstancias especiales". El código penal sancionará con prisión de 2 a 4 años a quien "por cualquier medio causare a un feto daño en el cuerpo o en la salud que perjudique su normal desarrollo"<sup>26</sup>. El párrafo del Artículo 124 así:

*"Circunstancias de atenuación punitiva: en los eventos del inciso anterior (aborto por violación o inseminación artificial no consentida), cuando se realice el aborto en extraordinarias condiciones anormales de motivación, el funcionario judicial podrá prescindir de la pena cuando ella no resulte necesaria en el caso concreto"*

### **1.1.9. Preludio de la despenalización (2005)**

El año 2005 hace parte del primer periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez y es creado el partido de la "U", el cual quiere generar varios cambios a nivel político en el país. Es un momento en el cual, comienza la desmovilización de los paramilitares y a bajar poco a poco los actos de barbarie por parte de los grupos armados. Las carreteras del país son recuperadas por las fuerzas armadas, que combate tras combate han ido debilitando a la guerrilla de la FARC y el ELN. Se empieza a hablar del intercambio humanitario entre secuestrados y guerrilleros.

El debate en años anteriores se ha mantenido en los alrededores del congreso y hay una ansiedad por la querer despenalizar el aborto. La Iglesia sigue oponiendo su resistencia, al igual que las mujeres en vocería de Mónica Roa quien entabla una demanda en la cual pide al estado la legalización del aborto. Este año va ser decisivo para que en un futuro se apruebe el aborto en los tres casos específicos.

Dos hechos han agitado el debate sobre el aborto de una forma contundente. El primero es la detención de dos estudiantes sindicadas del delito de aborto

---

<sup>26</sup> J.J. Pinilla Sixto Alfredo Pinto, "Colombia estrena códigos penales", *El Tiempo*. 23 de Julio de 2001.

inducido. El segundo es la demanda interpuesta por una abogada ante la Corte Constitucional, que busca la despenalización del aborto cuando haya violación, cuando esté en peligro la vida de la madre y cuando el feto tenga graves malformaciones congénitas.

En los medios de comunicación vuelve ser el medio por el cual acentúan sus posiciones frente a la polémica demanda que busca la despenalización del aborto.

Muchas personas que están a favor del aborto manifiestan que la Iglesia no debe seguir manipulando la conciencia de los parlamentarios, como la única portadora de la verdad que debe seguir el país. Por tanto, “el principio constitucional implica que una norma legal no se debe basar en las creencias de una religión, ni siquiera si se trata de la más extendida en el país”<sup>27</sup>.

La abogada Mónica Roa, viendo la situación de las mujeres colombianas, entabla una demanda a la Corte Constitucional en la cual pide la liberación del aborto cuando el embarazo pone en peligro la vida de la mujer, cuando es producto de una violación o cuando existe malformación del feto. Esto estimuló debates, despertó opiniones y movió ideas.

Los diarios se convierten en espacio para que el debate a nivel público comience a generarse y a conocerse en todo el país. Quienes promueven la despenalización del aborto quieren presentar el debate como un asunto religioso y de discriminación hacia la mujer. Las demandas ante la Corte Constitucional, los artículos editoriales de varios periódicos, los noticieros y los grupos sociales que solicitan la despenalización del aborto, se centran en el derecho de la mujer a decidir. Ahora bien, en ciencia cierta será este el punto de partida para tratar el acto abortivo.

---

<sup>27</sup> Editorial, “sí al aborto”, *El Tiempo*, 13 de mayo de 2005.

Mónica Roa aprovecha los medios de comunicación para asentar su punto de vista y es en el diario en Tiempo donde justifica su posición y la viabilidad de su demanda. Argumenta:

“Lejos de ser una oscura manipulación, el proceso ante la Corte Constitucional que busca la liberalización del aborto es un ejercicio de litigio absolutamente legítimo, que en el mundo académico se conoce como litigio estratégico, litigio de interés público o litigio de alto impacto. Este mecanismo jurídico, que ya ha sido utilizado en muchos países de manera exitosa, se desarrolla con base en un juicioso estudio previo del funcionamiento de las cortes, de los argumentos de su jurisprudencia, de las dinámicas entre los actores del debate y de la generación de opinión pública sobre el tema, entre otros. El litigio estratégico jamás obedece a intereses particulares o privados. Es de su esencia buscar reformas que tengan impacto sobre amplios sectores de la sociedad”<sup>28</sup>.

Ella no duda en reconocer que “uno de los grandes beneficios de vivir en un Estado democrático con separación de poderes y respeto por el Estado de Derecho es que los ciudadanos pueden acudir directamente a las cortes para cuestionar las leyes que los gobiernan a través de canales legales preestablecidos”<sup>29</sup>. Por ello, “la demanda de inconstitucionalidad es posiblemente una de las vías más democráticas para lograr cambios de trascendencia social”<sup>30</sup>.

El proceso que ella inicia, lo hace por llegar litigio público que puede ser expresado en varias formas. De modo que “la acción puede ser presentada por cualquier ciudadano(a), que busca la promoción del interés general y prevé la posibilidad de que cualquier persona participe en el proceso mediante una intervención ciudadana”<sup>31</sup>.

Cabe anotar que para este caso la Corte recibió miles de estas intervenciones, incluyendo dos millones de firmas en contra de la despenalización del aborto, lo

---

<sup>28</sup> Mónica Roa. “Más público, imposible”. *El Tiempo*. 31 de julio de 2005

<sup>29</sup> *Ibíd.*

<sup>30</sup> *Ibíd.*

<sup>31</sup> *Ibíd.*

cual, animó los impulsos para seguir adelante con el proyecto. La Doctora Mónica deja entrever que “cualquier ciudadano también puede acceder al expediente y reponer las decisiones que se van tomando dentro del mismo; así lo han hecho repetida y legítimamente personas interesadas en el proceso, tanto a favor como en contra”. Como punto a favor, teniendo en cuenta lo anterior, “en nuestro caso, el texto completo de la demanda fue publicado el mismo día de su presentación”. Esto ayuda a mantener “informada a la opinión pública de cada etapa del proceso y todos los que han querido manifestarse frente al tema así lo han hecho”. Por tanto, el debate frente de la despenalización del aborto se hace cada vez en el orden público, donde todos los ciudadanos pueden participar opinando a favor o en contra del proceso.

La despenalización del aborto es un proyecto que se ha venido gestando desde hace muchos años en Colombia. Son muchas las personas que desde su disciplina han asumido un rol específico, de acuerdo a su particular experiencia llevándolos a tomar una posición clara frente al tema. Es el caso de los “médicos que manejan la perspectiva de salud pública, las católicas por el derecho a decidir que controvierten la posición oficial de la Iglesia frente al tema, los grupos de mujeres y feministas que se manifiestan a favor del derecho a una despenalización más amplia, los economistas que discuten los costos que trae al Estado la absoluta ilegalidad”<sup>32</sup>. Todos unidos alrededor de un mismo objetivo: “la liberalización del aborto en Colombia”

Las mujeres que están a favor del aborto no tardan en manifestar su apoyo, una de ellas en cabeza de las católicas por el derecho a decidir, Sandra Mazo, quien envió una carta a los Magistrados de la Corte constitucional donde argumentaban la necesidad de despenalizar el aborto en los tres casos propuestos.

Al finalizar el año no se dio ningún pronunciamiento de la Corte Constitucional relacionado con la demanda de la abogada Mónica Roa, que buscaba la despenalización del aborto en casos excepcionales. Este silencio no tardó en despertar las críticas, que tildaron su proceder como arbitrario, aunque, al mirarlo desde otro punto de vista deja abierta la posibilidad de que en

---

<sup>32</sup> *Ibíd.*

Colombia, pueda llegar a acabarse con una de las legislaciones más retrógradas del mundo en esta materia. La demanda de la doctora Mónica Roa declara “inconstitucionales los artículos 122 y 124 del Código Penal, que castigan con cárcel de 16 a 54 meses a las mujeres que aborten. La idea era lograr –como en la aplastante mayoría de naciones del mundo– la despenalización de esa práctica en casos de violación y malformación del feto o cuando estuviese en peligro la vida de la madre”<sup>33</sup>.

La abogada Mónica Roa, es vista por muchos como una “mujer valiente, que ha puesto sobre el tapete de una sociedad aún muy conservadora y retrógrada este asunto, crucial para la vida, el respeto y la libertad de la mujer”. Sus partidarios le invitan a “enmendar los ‘errores’ señalados por la Corte e insista en su demanda. Antes que intentar un procedimiento internacional –que ella misma ha sugerido–, esta sería, quizá, una vía más expedita y efectiva”<sup>34</sup>.

#### **1.1.10. El año de la despenalización (2006)**

Finalizando el primer periodo presidencial de Álvaro Uribe Vélez la Corte Constitucional nuevamente va a estudiar y a votar frente a la renovada demanda de la abogada Mónica Roa. A medida que va avanzando el presente año el debate se hace cada vez más candente. Como es de costumbre los medios de comunicación es el modo como se hacen conocer las diferentes opiniones a nivel público. Muchos sectores apoyan la demanda como las católicas por el derecho a decidir, mujeres que declaran y proponen sus argumentos a favor. Como es de esperarse, la Iglesia y otros personajes rebaten las posiciones en beneplácito del aborto y comienzan a atacar desde la moral y la Ética los planteamientos de los precursores de la despenalización.

En el programa Sala de Redacción, de Citytv, se alienta el debate entre la Iglesia Católica en cabeza de Monseñor Fabián Marulanda y entre el feminismo liderado por Florence Thomas. Uno de los argumentos de Florence es en defender el derecho a decidir de las mujeres sobre la criatura que está en su vientre, “si no va a haber amor de la madre cabe la posibilidad de abortar”.

---

<sup>33</sup> Editorial, “Sí al Aborto”, *El Tiempo*, 13 de Mayo de 2005.

<sup>34</sup> Editorial-opinión. *El Tiempo*, 10 de diciembre de 2005

Monseñor Fabián Marulanda le replica: “No es el amor ni el deseo los que convierten a un hijo en persona. ¿La ley de Dios está por encima de la ley humana? ¿A quién se debe juzgar: a la mujer o al violador? ¿Una pareja de homosexuales puede criar a un niño al igual que lo puede hacer una madre y una abuela en un mismo hogar?” Sus posiciones radicales sobre aborto y homosexuales mostraron el profundo debate que se da en el país. Estas discusiones han tomado relevancia debido a las fuertes campañas que están haciendo los grupos llamados “pro vida” y los que están de acuerdo con la despenalización.

El debate, fue dirigido por Roberto Pombo, editor General del diario el Tiempo. Florence Thomas<sup>35</sup> no duda en afirmar que:

*“A ninguna mujer le gusta abortar. El aborto no debería existir y en eso estoy de acuerdo con la Santa Madre Iglesia, pero hay condiciones de pobreza, de falta de educación y voluntad política en el país. En los países donde legalizaron el aborto como Holanda y Francia, este ha disminuido radicalmente. En Holanda actualmente por 100 embarazos hay 5 abortos. En Colombia por 100 embarazos tenemos 27 abortos. Lo que hacen las mujeres, los hombres son susceptibles de hacerlo. Lo que hacen los hombres, las mujeres son susceptibles de hacerlo. ¿Cuántas mujeres son mamá-papá? Pero pareciera que un hombre no puede ser papá-mamá. En un embrión hay vida, pero no se puede confundir vida biológica con vida humana. ¿Qué es lo que vuelve humano un hombre y un feto? Es el amor de una madre que está alimentando a ese hijo en el vientre. La Iglesia es muy importante para el país. Pero a menudo es consejera para hacer políticas públicas para las mujeres y muy a menudo se ha metido en campos que no debería estar tan metida”<sup>36</sup>.*

---

<sup>35</sup> Psicóloga francesa de la Universidad de París. En 1967 se vinculó con la Universidad Nacional como profesora del Departamento de Psicología. Desde 1985 es coordinadora del Grupo Mujer y Sociedad. Es feminista y columnista de EL TIEMPO. Perteneció a los grupos que apoyan la despenalización del aborto.

<sup>36</sup> Roberto Pombo, “Se calienta el debate del aborto”. *El Tiempo*, 03 de abril de 2006.



Monseñor Marulanda<sup>37</sup>, hablando a favor de la vida que promociona la Iglesia argumenta que:

*"A los católicos yo les diría que el hecho de que el aborto sea permitido, para nosotros eso no tiene nada que ver. Aunque la ley dijera: se puede abortar, nosotros seguiríamos diciendo: 'No señor'. El argumento de las estadísticas me hace cosquillas. Se dice que hay tres clases de pecado: el leve, el mortal y el estadístico. Yo tengo cantidad de cifras que prueban lo contrario (a los que están a favor de la despenalización). Estamos de acuerdo con que las uniones entre homosexuales tengan respaldo legal. Pero no se pueden llamar matrimonio. Hay niños adoptados por ellos que deben ir al sicólogo y que tuvieron que hacer un proceso de adaptación. La vida es inviable sin el útero. Cuando hay un embarazo ectópico (el óvulo no se forma en el útero) el médico puede proceder, porque es un embarazo inviable y ahí se intenta salvar la vida de la mamá. Cuando la audiencia ve a un obispo enfrentado a una dama piensa que los únicos opositores del aborto son los curas. La mayoría de los grupos no es de curas ni de obispos. Ese hijo o embrión por más que sea rechazado por la mamá o que lo espere con rabia, una vez nacido es un ser humano. No es el amor ni el deseo los que lo convierten en persona"<sup>38</sup>.*

Estos van a ser puntos de referencia a nivel nacional que alentarán el debate público, pero frente al cual, los magistrados de la Corte Constitucional, tienen la última palabra. Después de un año y un mes de debate, se comienza aclarar el panorama frente a la demanda impuesta por la doctora Mónica Roa el 14 de abril de 2005, con el respaldo y apoyo de organizaciones de mujeres de Colombia entre ellas La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres, demandó la constitucionalidad de la ley que penalizaba el aborto en Colombia. Esta demanda exigía la despenalización parcial del aborto, así: cuando la vida de la mujer o su salud estén en peligro, cuando el embarazo sea producto de una violación y cuando existan graves malformaciones, que hagan inviable la vida

---

<sup>37</sup> Portavoz de la Iglesia Católica en el país. Es el Secretario General de la Conferencia Episcopal y ha ejercido este cargo por dos periodos consecutivos. Empezó su ministerio en Tolima y fue obispo de Florencia (Caquetá). El prelado tiene 73 años y es caldense.

<sup>38</sup> Roberto Pombo. "Se calienta el debate del aborto". *El Tiempo*, 03 abril de 2006

del feto por fuera del útero. Ya ha dado luz verde el 10 de mayo de 2006, la Corte Constitucional falla a favor de la despenalización del aborto. Lo cual, como era de esperarse, suscitó diligentes opiniones al respecto. Unos alegrándose por el triunfo después de tantos años de pelea y otros indignados por el hecho de permitir el homicidio del no nacido.

## **1.2. LA SENTENCIA C-355/06<sup>39</sup>**

La sentencia de la Corte Constitucional consta aproximadamente de 451 páginas en la cuales están consignadas los artículos de la ley demandados y los argumentos de la petición de la despenalización. Ésta comienza evidenciando los artículos que son demandados, luego procede a los argumentos o a la demanda por parte de sus autores. En el caso de Mónica del Pilar Roa López, ella enfatiza su demanda en el derecho a la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad vulnerados por las leyes vigentes (artículos 1°, 16 y 42 de la Constitución Política). “Igualmente encuentra quebrantados el derecho a la igualdad y a la libre determinación (art. 13 C.P.), el derecho a la vida, a la salud y a la integridad (arts. 11, 12, 43, 49 C.P.), el derecho a estar libre de tratos crueles inhumanos y degradantes (art. 12 C.P.), y las obligaciones de derecho internacional de derechos humanos (art. 93 C.P.)”<sup>40</sup>.

El primer argumento desarrollado por la doctora Mónica Roa en su demanda es el derecho al libre desarrollo de la personalidad y autonomía, que consiste “en que los asuntos que sólo a la persona atañen, sólo por ella deben ser decididos. Decidir por ella es arrebatarle su condición ética, reducirla a su condición de objeto, cosificarla, convertirla en medio para los fines que por fuera de ella se eligen”<sup>41</sup>. Por eso cuando “el Estado resuelve reconocer la autonomía de la persona, lo que ha decidido, es constatar el ámbito que le

---

<sup>39</sup> La sentencia C-355/06, con referencia en los expedientes D- 6122, 6123 y 6124 sobre las Demandas de inconstitucionalidad contra los Arts.122, 123 (parcial), 124, modificados por el Art. 14 de la Ley 890 de 2004, y 32, numeral 7, de la ley 599 de 2000 Código Penal. Cuyos demandantes fueron: Mónica del Pilar Roa López, Pablo Jaramillo Valencia, Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz y Laura Porras Santillana. Los ponentes de esta demanda fueron los magistrados Doctor. Jaime Araújo Rentería y la Doctora. Clara Inés Vargas Hernández. Bogotá: 10 de mayo de 2006.

<sup>40</sup> Sentencia C-355/06. Bogotá: 10 de mayo de 2006, 3.

<sup>41</sup> *Ibíd.*, 5.

corresponde como sujeto ético: dejarla que decida sobre su propia vida, sobre lo bueno y lo malo, sobre el sentido de su existencia”<sup>42</sup>. Por ende la “decisión de una mujer de interrumpir un embarazo no deseado, decisión que tiene que ver con la integridad de la mujer es un asunto que sólo le concierne a quien decide sobre su propio cuerpo. Así las cosas, penalizar ésta conducta no es coherente con la doctrina del núcleo esencial al derecho al libre desarrollo de la personalidad y autonomía como máxima expresión de la dignidad humana. En otras palabras, al considerar a la persona autónoma y libre, como lo preceptúa la Constitución, se hacen inviables todas aquellas normas en donde el legislador desconoce la condición mínima del ser humano como ser capaz de decidir sobre su propio rumbo y opción de vida”<sup>43</sup>.

Es por eso que “el legislador respetuoso de la dignidad humana y al libre desarrollo de la personalidad como principios fundamentales de la Carta Política, no puede privilegiar, mediante la penalización una concepción particular sobre la vida y obligar a las mujeres a llevar a término embarazos no deseados. Al mismo tiempo el legislador debe cumplir una función de mínima injerencia en la vida de las asociadas. Contraria es la imposición normativa que realiza el art. 122 referido mediante la penalización del tipo penal del aborto, que privilegia una concepción particular sobre el valor de la vida en detrimento de los derechos constitucionales de la mujer”<sup>44</sup>. Invita a la Corte a invertir el privilegio de la protección de la vida desde concepción por la dignidad, la libertad y la autonomía de la mujer que deben primar sobre cualquier concepción moral de vida.

El segundo es una invitación a la proporcionalidad de las leyes “que obliga mediante la penalización absoluta del aborto a una mujer a soportar la responsabilidad de un embarazo no deseado y algunas veces poner en riesgo su salud y su vida, desborda las obligaciones que deben soportar los

---

<sup>42</sup> *Ibíd.*, 5.

<sup>43</sup> *Ibíd.*, 5.

<sup>44</sup> *Ibíd.*, 6.

ciudadanos libres, autónomos y dignos en un Estado social de derecho como el colombiano”<sup>45</sup>.

El tercer argumento es el derecho a la igualdad ya que en referencia a la salud la Corte Constitucional ha establecido que se deben tratar los mismo intereses sin discriminación “al asegurar que todas las personas tengan acceso a atención básica de salud, la negación de la práctica de un aborto constituye un claro ejemplo de discriminación a la mujer que vulnera su derecho a la salud y a la vida”<sup>46</sup>. Es inadmisibles pensar que “la mujer en Colombia, ha sido discriminada por su sexo y ha sido configurada por el imaginario social como un ser determinado exclusivamente a la reproducción. El considerar a la mujer como un ser exclusivamente reproductivo constituye una clara discriminación que viola su derecho a la igualdad. Se tiene que la norma que penaliza el aborto materializa el estereotipo de la mujer como máquina reproductora sin tener en cuenta que la mujer puede querer decidir otras cosas para su vida, o que su vida misma deber ser sacrificada por la de un proyecto de vida impuesto”<sup>47</sup>.

Su cuarto argumento tiene que ver con las malformaciones del feto. Los avances tecnológicos en el área de la medicina obstétrica, permiten diagnosticar cada vez más, malformaciones del feto, las cuales pueden llegar a ser incompatibles con la vida por fuera del útero materno. “La mayoría de estas anomalías fetales no se pueden diagnosticar sino hasta la semana décimo catorce de embarazo. Este tipo de malformaciones generalmente permiten una vida intrauterina relativamente normal, lo que implica que a la mujer le es impuesto un embarazo (que a partir del diagnóstico empieza a ser indeseado), violando sus derechos fundamentales con la pretensión de proteger una vida humana que no tiene futuro. En casos como estos la proporcionalidad entre los derechos sacrificados (derecho de la mujer) y el bien protegido (vida humana en formación) es absolutamente nula”<sup>48</sup>.

---

<sup>45</sup> *Ibíd.*, 6.

<sup>46</sup> *Ibíd.*, 11.

<sup>47</sup> *Ibíd.*, 8.

<sup>48</sup> *Ibíd.*, 9.

Otro de sus planteamientos es en referencia a la libre maternidad y autonomía de las gestantes menores de 14 años. “El artículo 123 desconoce la autonomía de las mujeres menores de 14 años que quieran interrumpir un embarazo. En el caso de este tipo de mujeres debe entenderse que su capacidad de gestar demuestra un grado de madurez que debe implicar la capacidad de expresar su voluntad sobre la interrupción o no del embarazo. Aunque el consentimiento para sostener relaciones sexuales no se presume en las menores de 14 años, sí se debe aceptar y respetar la decisión de optar o no por un aborto, cuando se trata de ejercer el derecho a la autonomía y más cuando los embarazos tempranos traen generalmente peligros para la vida, la salud y la integridad de las menores embarazadas”<sup>49</sup>.

De igual manera es importante reconocer que la mujer que recurre al aborto ante una violación lo hace en “legítima defensa y ya se ha señalado que negarle legalmente esta posibilidad equivale a establecer un deber”<sup>50</sup> que sería extraordinariamente honroso para ella. Es claro que la mujer “cuando es violada, artificialmente inseminada o es víctima de transferencia de óvulo no consentida”<sup>51</sup>, se quebranta el principio de su dignidad humana. Ya que ella es objeto de placer que utiliza el violador para satisfacer sus impulsos, “los planes del inseminador o los deseos del interesado en la transferencia del óvulo”<sup>52</sup>. También se desconoce su dignidad como ser humano, “cuando el legislador le impone a la mujer, igualmente contra su voluntad, servir de instrumento efectivamente útil para procrear al penalizar el aborto sin ninguna excepción”<sup>53</sup>. En esta circunstancia se vería realmente “vulnerado el núcleo esencial del derecho al libre desarrollo de la personalidad de la víctima cuando el precepto penal la obliga a llevar a término la gestación, justificado en la exigencia legal y a costa de los costos biológicos de su embarazo”<sup>54</sup>. Por tanto el embarazo forzado por violación es un desconocimiento del principio de dignidad humana de la niña y la mujer. La violación afecta a “la mujer y la niña en su integridad

---

<sup>49</sup> *Ibíd.*, 9.

<sup>50</sup> *Ibíd.*, 10.

<sup>51</sup> *Ibíd.*, 10.

<sup>52</sup> *Ibíd.*, 10.

<sup>53</sup> *Ibíd.*, 10.

<sup>54</sup> *Ibíd.*, 10.

personal, social, sexual y existencial, alterando su historia y su proyecto de vida. De esta manera, el embarazo por violación, cuya incidencia es difícil de cuantificar, constituye una agresión a la esencia misma de cada mujer”<sup>55</sup>.

Su sexto argumento hace alusión a la vida física, la integridad personal y la salud de la mujer, que se ven “seriamente amenazadas por problemas en el embarazo y que corren un mayor peligro cuando el aborto es practicado en condiciones clandestinas, donde no hay cumplimiento de los protocolos clínicos y la asepsia pertinente para estas prácticas”<sup>56</sup>. Es por eso que el Estado está en la obligación de impedir que miles de mujeres mueran por causa de abortos inseguros. La mujer clama por el derecho a la vida, que va vinculado a una adecuada atención frente a lo que ella decida con su propio cuerpo.

Como séptimo argumento indica que la “Corte usa como criterio hermenéutico en el estudio de constitucionalidad del manejo penal del aborto la jurisprudencia y doctrina de las instancias internacionales que monitorean los tratados de derechos humanos. De acuerdo a lo anterior, el intérprete debe escoger y aplicar la regulación que se más favorable a la vigencia de los derechos humanos y para esto debe tener en cuenta la jurisprudencia de instancias internacionales, que constituye parte relevante para interpretar el alcance de esos tratados”<sup>57</sup>.

Su octavo argumento es el derecho internacional de los derechos humanos, ya que este afirma que la penalización del aborto viola el derecho a la intimidad de la mujer. “El derecho a la intimidad de la mujer se encuentra protegido en diferentes tratados internacionales de derechos humanos”<sup>58</sup>. Ahora bien, en el contexto de los derechos reproductivos, este derecho es violado cuando el Estado o los particulares interfieren el derecho de la mujer a tomar decisiones sobre su cuerpo y su capacidad reproductiva. “Sobre el derecho a decidir el número de hijos los diferentes comités han señalado que el derecho a decidir el número de hijos está directamente relacionado con el derecho a la vida de la

---

<sup>55</sup> *Ibíd.*, 11.

<sup>56</sup> *Ibíd.*, 11.

<sup>57</sup> *Ibíd.*, 12.

<sup>58</sup> *Ibíd.*, 12.

mujer cuando existen legislaciones prohibitivas o altamente restrictivas en materia de aborto, que generan altas tasas de mortalidad materna”<sup>59</sup>. Por tanto, el aborto ilegal constituye una violación del derecho a la igualdad en el acceso a servicios de Salud que tenemos todos. Es decir que el aborto ilegal afecta los derechos de las mujeres de bajos ingresos y a las mujeres jóvenes y niña.

Con base en los argumentos mencionados anteriormente, la demandante solicita a la Corte Constitucional que:

*Primero:* Que se declare la inexecutableidad del artículo 122 de la ley 599 de 2000. La penalización del aborto tal y como está contemplada en el Código Penal vulnera los principios fundamentales de libertad, autonomía y proporcionalidad de la Constitución Política.

*Segundo:* Que se declare la inexecutableidad del texto subrayado del artículo 123 del Código Penal (... *de la mujer de catorce años...*) de la ley 599 de 2000. El derecho a la libre maternidad derivado de los principios de libertad y autonomía de la Constitución de 1991 no pueden negarse a las mujeres menores de catorce años.

*Tercero:* Que se declare la inexecutableidad del artículo 124 de la ley 599 de 2000. No es suficiente la disminución de la pena o la posibilidad de no castigar con prisión los casos de violencia sexual. La sola iniciación de un proceso penal, aunque existan argumentos de defensa fuertes, vulnera la dignidad, la libertad y la autonomía de las mujeres embarazadas como consecuencia de una violación.

*Cuarto:* Que se declare la inexecutableidad del numeral 7 del artículo 32 del Código Penal. El cargo en contra de ésta norma se fundamenta en la violación a los derechos fundamentales a la vida e integridad de la mujer que a pesar de contar con la defensa penal de Estado de Necesidad, debe empezar por someterse a un aborto clandestino y por lo tanto humillante y potencialmente peligroso para su integridad.

---

<sup>59</sup> *Ibíd.*, 12.

Dentro de su demanda está *el artículo 122* que, según ella, en primer lugar, viola el principio de dignidad humana, en cuanto que obliga a la mujer a dar a luz aun al hijo concebido por el hombre que la violó. Argumentando que no tiene aplicabilidad, en este caso, la afirmación “de que la autonomía reproductiva termina al momento de la concepción, pues al configurarse la conducta de acceso carnal violento, no existe posibilidad de la mujer para evita que se dé la fecundación del óvulo. Resultaría absurdo que el Estado protegiera el producto de una violación, haciendo que de ella desemboque una limitación de derecho para la madre. Igualmente, obligar a la mujer a llevar en su vientre al hijo de su violador le retira no solo su dignidad como persona, sino también la despersonaliza, retirando todo el valor que para ella pudiera tener la condición de madre y volviéndola ante la ley un vientre sin conciencia. Penalizar el aborto en casos de violación prácticamente legitima el delito y se constituye en una benevolencia implícita con el violador, que fuera de haber agredido sexualmente a la mujer, engendra al nasciturus y lo constituye en el elemento que perpetua la afrenta sufrida por quien fuere violada.

En segundo lugar *el artículo 122 del Código Penal* viola el derecho a la salud por conexidad con la vida. Es el caso de los embarazos en los cuales el no nacido tiene algún tipo de malformación que imposibilitaría la vida de éste por fuera del útero materno. Argumenta que es “absurdo que la ley exija a la mujer seguir en estado de embarazo arriesgándose a todo lo que conlleva estar en dicho estado. Dicha prohibición violenta, no solo el principio de dignidad de la mujer, sino también su derecho a la salud en cuanto a que éste puede ser limitado en caso de un embarazo regular, pero cuya limitación carece de sentido en este caso por resultar excesivamente onerosa para la mujer, sin que de ella se desprendan las consecuencias para las que dicha limitación existe. Resulta denigrante para la mujer verse sometida a las vejaciones de la muerte de su hijo recién nacido sumadas a todas las complicaciones de salud propias del embarazo, cuando existe una malformación del feto que lo hace inviable.

En tercer lugar el aborto violenta el libre desarrollo de la personalidad y la autonomía. El Estado, al prohibirle a la mujer la interrupción voluntaria de su



estado de embarazo atenta directamente contra su autonomía para reproducirse, pues la decisión de practicar o no un aborto en cualquiera que sea la circunstancia, no es más que el ejercicio de dicha autonomía.

Por otra parte, teniendo en cuenta el desarrollo de la libre personalidad y de la autonomía el *artículo 123 del Código Penal*, viola los derechos de las mujeres menores de 14 años. El argumenta que la mujer que se encuentra en edad reproductiva debe tener, al igual que las otras, la facultad de interrumpir por voluntad propia su embarazo. Fuera de esto, ella debería encontrar protección efectiva, en los derechos del menor. Por tanto, “se solicita a la Corte declarar la inexecutable del aparte señalado, aclarando como es pertinente, que toda mujer en estado de gravidez tiene la capacidad, sin distinción de edad, a autorizar que se le practique un procedimiento de aborto.

Otras de las demandantes en esta sentencia son Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz y Laura Porras Santanilla, las cuales manifiestan que las normas acusadas violan el preámbulo y los artículos 11, 13, 15, 16, 49 de la Constitución Política<sup>60</sup>.

Antes de analizar cuestiones de fondo, los actores efectúan un análisis sobre procedibilidad de la siguiente manera:

*“No existe cosa juzgada formal porque la constitucionalidad de las normas demandadas, pertenecientes al Código Penal de 2000, no han sido estudiadas ni decididas a la fecha. Tampoco existe cosa juzgada material porque las normas que prohíben actualmente el aborto poseen una pena superior a la que imponían sus antecesoras y por ende, a pesar de presentar redacciones idénticas, se trata de normas distintas”<sup>61</sup>.*

Por la misma línea de los anteriores, manifiestan la violación del derecho a la vida, en lo relacionado con el aborto. Argumentando que el Estado no cumple con la obligación de proteger la vida de las mujeres frente a los embarazos no

---

<sup>60</sup> *Ibíd.*, 13-14.

<sup>61</sup> *Ibíd.*, 18.

deseados y su deseo de abortar, se ve ineficazmente penalizado, porque no frena las muertes que se causan por la práctica clandestina de éste. “La penalización del aborto le ha impedido a la mujer embarazada acceder a un servicio médico adecuado, digno, seguro dentro de lo posible, económicamente factible y debidamente regulado para evitar abusos y riesgos innecesarios”<sup>62</sup>.

Por otra parte afirman que el Estado en sus leyes está violando el derecho a la igualdad al tildar como un crimen el aborto, por tres razones:

*“Primero, porque se penaliza ciertos procedimientos médicos que sólo se aplican a las mujeres, lo que les impide acceder a servicios de salud en igualdad de condiciones.*

*Segundo, porque se discrimina a las mujeres de bajos ingresos quienes de acuerdo con estadísticas son las que con mayor frecuencia se han visto abocadas a practicarse clandestinamente un aborto en condiciones sépticas inferiores a , a diferencia de las mujeres de ingresos superiores que pueden costear un servicio igualmente clandestino pero de mejor calidad sanitaria y técnica.*

*Tercero, porque la población más vulnerable y discriminada a causa de la ilegalidad del aborto es la de mujeres jóvenes y niñas. Impedir que niñas menores de 14 años no puedan abortar es crear una discriminación no razonable en punto a la edad”<sup>63</sup>.*

Los magistrados ponentes, el Doctor Jaime Araújo Rentería y la Doctora Clara Inés Vargas Hernández, para argumentar bien la demanda pidieron la intervención de ciertos órganos del estado, los cuales se pronunciaron sobre el asunto e hicieron parte del cuaderno principal de la demanda y de la sentencia de la Corte Constitucional. Las intervenciones del instituto Colombiano de Bienestar familiar, de la Corporación Casa de la Mujer, de la Defensoría del Pueblo y la Conferencia Episcopal Colombiana nos dan una idea de los temas tratados y tenidos en cuenta por los Magistrados de la Corte. Para mayor información sobre el asunto podemos leer la sentencia de la Corte

---

<sup>62</sup> *Ibíd.*, 19.

<sup>63</sup> *Ibíd.*, 19.

Constitucional C-355/06, en la cual está consignada de forma más amplia. Sin embargo, según nuestra competencia, miremos de forma breve, la intervención de la Conferencia Episcopal Colombiana.

### **1.2.1. Intervención de la conferencia episcopal colombiana<sup>64</sup>**

La CEC a través de su presidente el Arzobispo de Tunja Luis Augusto Castro Quiroga, sienta precedente en la sentencia solicitando “desestimar las pretensiones de inexecutable de las normas demandadas y declarar la constitucionalidad de los artículos 122, 123 (parcial), 124, modificados por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004, y numeral 7 del artículo 32 de la Ley 599 de 2000, por cuanto las normas acusadas no sólo protegen la vida, la salud y la integridad del *nasciturus*, sino también de la mujer gestante”<sup>65</sup>.

Abordando los lineamientos del Magisterio de la Iglesia, justifica que el aborto es un delito aun en las circunstancias especiales, ya que la Iglesia en su tradición ha promovido el respeto y la protección de la vida humana desde su comienzo hasta su final desarrollo. No duda en afirmar que el aborto es un homicidio, cuya responsabilidad es compartida entre la madre y las otras personas que intervienen. Tilda de subjetivo, mudable, egoísta y caprichoso el derecho a decidir que piden los demandantes. Debido a que es una concepción de la libertad que niega al otro que es considerado enemigo. El derecho a la vida no debe ser un valor negociable ya que es fundamental para todo ser humano.

En conclusión, aclara que ninguna razón “puede jamás dar derecho, ni objetiva ni subjetivamente, para disponer de la vida de los demás, ni siquiera en sus comienzos; ni siquiera el padre o la madre, pueden ponerse en su lugar, aunque se halle todavía en estado de embrión; ni él mismo, en su edad madura, tendrá derecho a escoger el suicidio”<sup>66</sup>. La despenalización no es la solución a los problemas de pobreza y de salud pública. Tampoco a los altos

---

<sup>64</sup> *Ibíd.*, 64-91.

<sup>65</sup> *Ibíd.*, 71.

<sup>66</sup> *Ibíd.*, 70.

porcentajes de embarazo y maternidad en adolescentes, ni con los problemas de salud de la madre o con las malformaciones del no nacido. El derecho a la vida es un derecho fundamental y debe ser protegido a cabalidad. Por último, aduce que “la aprobación del aborto debe ir acompañado de campañas educativas que lleguen a toda la población femenina, sobre todo la más necesitada, esto con el fin de procurar un bajo índice de abortos”<sup>67</sup>.

### **1.2.2. Otros aspectos contenidos en la sentencia**

En la sentencia, fuera de lo anteriormente expuesto, hay otro tipo de intervenciones como la de la academia nacional de medicina, la Universidad del Valle, la de la Iglesia carismática tabernáculo de fe, la de personajes particulares, organismos internacionales, estadísticas a nivel de despenalización del aborto en otros países entre otros. Los cuales, exponen a la Corte sus argumentos ya sea a favor o en contra de la despenalización del aborto en Colombia.

Aunque la sentencia salió a favor de los demandantes, la aplicación de ésta va tener sus dificultades ya que permite a los médicos abstenerse a la práctica del aborto alegando objeción de conciencia. Por otro lado, este tipo de sentencia abre la brecha para que en Colombia se replanteen las leyes en relación a la pena de muerte, la eutanasia y otros temas a nivel moral.

### **1.3. LA DESPENALIZACIÓN EN OTROS PAÍSES**

La legislación sobre el aborto en el mundo es muy diversa, desde el libre acceso al aborto como un servicio que contribuye a la salud pública hasta la penalización con años de prisión para las mujeres y quienes practiquen el aborto inducido. Por tanto, la práctica del aborto inducido, está sujeta al ordenamiento jurídico vigente en cada país, en el que puede recogerse como derecho o como delito penalizado. Cuando el aborto se considera un delito la práctica del aborto es ilícita y se realiza con escasas o nulas garantías sanitarias para la mujer.

---

<sup>67</sup> *Ibíd.*, 91.

Según una estadística actualizada en el año 2009, “aproximadamente 26 millones de mujeres tienen abortos legales cada año, y 20 millones tienen abortos en países en que el aborto está restringido o prohibido por ley. Gran parte de los países del mundo liberalizaron sus leyes de aborto en el breve lapso entre 1950 y 1985. Ya a principios de 1986, 36 países tenían leyes de aborto liberales que permitían a las mujeres tener abortos por razones sociales o médicas, o sin razón alguna.

Entre 1985 y 1997, 10 países desarrollados y nueve países en vías de desarrollo con más de un millón de habitantes relajaron las restricciones sobre el aborto. A nivel mundial,

- El 39% de las mujeres viven bajo un régimen legal que restringe el aborto,
- El 25% reside en partes del mundo donde sólo se permite el aborto para salvar la vida de la mujer o donde se lo prohíbe totalmente,
- El 10% vive en lugares donde sólo se permite el aborto cuando es necesario para proteger la salud física de la mujer o para salvar su vida,
- y el 4% reside en lugares donde se permite el aborto solamente por estas razones o para proteger la salud mental de la mujer,

El 61% de las mujeres viven en partes del mundo donde se permite el aborto para proteger la vida de la mujer o su salud física o mental, por razones socioeconómicas o por ninguna razón en particular (por lo menos durante los primeros meses del embarazo).

En los 55 países donde se permite el aborto a base de fundamentos legales amplios, la ley usualmente estipula algunas condiciones como, por ejemplo, límites de gestación, indicación, períodos de espera, requisitos de consentimiento, y restricciones en torno a dónde y quién practicaría el aborto<sup>68</sup>.

---

<sup>68</sup> Aborto, “otras legislaciones 2009”, [http://www.abortos.com/otras\\_aborto.htm](http://www.abortos.com/otras_aborto.htm)

Por otro lado, a nivel de sur América<sup>69</sup> no en todos los países está despenalizado el aborto en los tres casos (peligro de muerte de la madre, violación o malformación del feto), sólo en Colombia acontece este hecho.

<b>País</b>	<b>Peligro de muerte de la madre</b>	<b>violación</b>	<b>Malformación del feto</b>
Argentina	Si es permitido	Si es permitido	Restringido
Bolivia	Si es permitido	Si es permitido	No permitido
Brasil	Si es permitido	Si es permitido	No permitido
Chile	No permitido	No permitido	No permitido
Ecuador	Si es permitido	Restringido	No permitido
Paraguay	Si es permitido	No permitido	No permitido
Perú	Si es permitido	No permitido	No permitido
Uruguay	Si es permitido	Restringido	Restringido
Venezuela	Si es permitido	No permitido	No permitido
Colombia	Si es permitido	Si es permitido	Si es permitido

En otros países como Túnez, Guyana, Bangladesh, Cabo verde, Guinea Bissau, Sudafrica, Kazajistán, Kirguistán, Mongolia, Nepal, Singapur (en los primeros seis meses), Tayikistán, Turkmenistán, Uzbekistán, España (sólo hasta la semana 14), Francia, Italia, Holanda (en los primeros seis meses), Portugal (en las primeras 10 semanas), Reino Unido (en los primeros seis meses), República Checa, Suiza, Azerbaiyán, Bulgaria, Eslovaquia, Georgia, Moldova, Rumania, Rusia y Ucrania el aborto es permitido sólo en los tres primeros meses a solicitud de la mujer embarazada.

Por otro lado, las legislaciones de los siguientes países permiten el aborto en cualquier etapa de gestación y a solicitud de la madre: Puerto Rico, Canadá, Cuba, Bahrén, Camboya, Corea del Norte, China, Vietnam, Bélgica, Dinamarca, Noruega, Suecia, Albania, Bielorrusia, Bosnia, Croacia, Eslovenia,

---

<sup>69</sup> Ibíd.

Estonia, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía<sup>70</sup>.

En los países no mencionados es prohibido y penalizable el aborto solicitado por la mujer embarazada (Sólo en Alemania y en Austria el aborto es ilegal pero no punible). Sin embargo, en la mayoría de países existen leyes que despenalizan el aborto en el caso de peligro de muerte de la madre y violación. Y en casos muy contados en el caso de malformación del feto.

---

<sup>70</sup> *Ibíd.*

## 2. REFLEXIÓN Y POSTURA DE LA IGLESIA SOBRE EL ABORTO

En el anterior capítulo se centró la atención en el recorrido histórico de la despenalización del aborto en Colombia, para lo cual se recurrió a las apreciaciones periodísticas y a los aportes de los agentes partícipes en el debate. Entre estos, está la Iglesia que desde sus planteamientos morales ha promovido el respeto a la vida como don sagrado de Dios, del cual solo Él puede disponer. Por tanto, no es gratuito que la Iglesia colombiana en cabeza de sus jerarcas defienda a cabalidad su posición frente al aborto y otro tipo de amenazas en contra de la vida humana. Es por eso que, teniendo como punto de referencia los aportes de la Iglesia en relación con el tema del aborto y los temas subyacentes a éste, en este capítulo se aborda sistemáticamente la posición de la Iglesia a través de los siglos en relación con el aborto y la vida, y que en última instancia es considerado un atentado en contra de la vida inocente. Se tendrá en cuenta el dato bíblico, los aportes de los padres, del magisterio eclesial y los aportes de los que en su disciplina bioética han trabajado este tema desde el punto de vista cristiano.

### 2.1. DATO BÍBLICO

A nivel bíblico no son muchas las referencias explícitas que hablen enfáticamente sobre el aborto; aún más, los textos encontrados son todos del Antiguo Testamento, ya que en el Nuevo Testamento posiblemente no era un problema tan abarcador y sobre el cual fuera necesario hacer mención. En este último, sin embargo, se puede extractar algunos textos que apoyan la vida de los indefensos. Las sagradas escrituras no sólo mencionan el hecho categorial del aborto, sino que nos ofrecen un marco trascendental de valores y actitudes que no resultan indiferentes para la ética de la vida<sup>71</sup>.

---

<sup>71</sup> Flecha, José Román. *La fuente de la vida. Manual de bioética*. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2002.



### **2.1.1. Antiguo Testamento**

Más que abordar el tema del aborto hay que adentrarse en el maravilloso tema de la vida, el cual es vislumbrado en todo el recorrido del Antiguo Testamento. Para iniciar se aprecia cómo para la reflexión sobre la vida hecha por el pueblo de Israel, Dios es el dador de la vida y que el hombre es la más perfecta creación, ya que el Dios que los ha salvado es el mismo que los ha creado.

#### **2.1.1.1. Libro del Génesis**

En el momento que Dios comenzó a crear todo toma tierra en sus manos y comienza a dar forma creando al hombre, pero es su aliento el que le da la vida (Gn 2,6). Hace al hombre participe de la vida, insuflando sobre él, el aliento de la vida, que sólo él como creador puede dar. “Entonces Yahvé Dios formó al hombre con polvo del suelo, e insufló en sus narices el aliento de vida, y resultó el hombre un ser viviente” (Gn 2,7). El aliento, en hebreo *nefés*, convierte al hombre en un ser animado, pero la vida es dada gracias al Espíritu, *Ruaj*, que es el que comunica la vida por medio del *nefés*. Bajo este presupuesto creacional es que Dios se convierte en el único autor de la vida del hombre, ya que ésta prácticamente sale de sus manos y es una participación de su ser a una creatura que es su máxima creación. Esto convierte la vida del hombre en una bendición que es prolongada por los mismos por medio de la procreación. De igual manera, queda muy claro en la experiencia del pueblo de Israel que el hombre es creado a imagen y semejanza de Dios. Por tal motivo, es el mismo Dios el que se encarga de tutelar y cuidar la misma vida del hombre.

Después de crear al primer hombre y de este la primera mujer, después de la pérdida del paraíso a causa de la desobediencia a Dios se presenta un atentado en contra de la vida cuando Caín mata a su hermano Abel. Dios reprocha este acto en contra la santidad de la vida humana “Al hombre le pediré cuentas de la sangre de sus semejantes” (Gn 9,5).

### **2.1.1.2. Libro del Éxodo**

La experiencia de fe del pueblo de Israel enmarcada en el código sinaítico, deja entrever un problema en contra de la vida proclamada en el precepto “No matarás”. Sin embargo, es evidente que ninguno de estos textos habla explícitamente del aborto sino del asesinato. Pero de este precepto se puede deducir que toda vida humana debe ser respetada por tener a Dios como autor y protector de la misma.

Después de que el pueblo de Israel codificó en preceptos los diez mandamientos de la ley de Dios dada a Moisés, hay uno de ellos que se refiere a los golpes y a las heridas y es allí donde se halla un texto alusivo al aborto, que en un contexto de pelea o riña tiene sus consecuencias a quien lo provoque. “Si, en el curso de una riña, alguien golpea a una mujer encinta, provocándole un aborto, pero sin causarle otros daños, el culpable deberá indemnizar con lo que pida el marido de la mujer y determinen los jueces” (Ex 21, 22). Este tipo de leyes se encuentran también en el código Hammurabi y en los asirios, es de naturaleza social y no individual. Si fuera de producir el aborto causara otro tipo de daño a la mujer e incluso la muerte, se aplica la ley del talión, el texto lo describe de la siguiente manera: “Si produjeran otros daños, entonces pagarás vida por vida, ojo por ojo, diente por diente, mano por mano, pie por pie, quemadura por quemadura, herida por herida, cardenal por cardenal” (Ex 21,23-25).

Si se observa en el texto, no hay establecida una conducta delictiva intencionada o no intencionada que quiera causar el aborto. Antes bien, pareciese que se tratase de establecer una serie de principios legales sobre daños colaterales causados a una persona y que deben ser castigados o resarcidos. De igual manera, se puede evidenciar, que frente a la consecuencia del aborto, no se imputa una pena de muerte sino una multa que debe ser pagada por quien produjo el daño; ahora bien solo sería condenado a muerte si fuese la madre quien muriese, lo cual establece una distinción entre la vida fetal y la vida del adulto; sin embargo, el texto no justifica el aborto. El aborto provocado de esta forma es considerado una acción delictiva que exige ser reparada por el responsable, aun cuando sea de forma accidental en una

pelea<sup>72</sup>. Por tanto, se puede deducir que el rechazo bíblico ante una acción abortiva intencionada podría ser mayor para quienes lo provocasen de esta forma, habiendo para ellos un castigo hasta con la misma vida. Posiblemente en esta época no había ese tipo de intención como las que se viven en el mundo moderno y que el texto bíblico no se hubiera ni siquiera osado a imaginar.

### **2.1.1.3. Libro de Amós**

El profeta Amós hace alusión a las embarazadas y a los crímenes propiciados a ellas, partiendo en primera instancia que Dios no consiente la muerte del fruto de las entrañas y en segunda instancia matar a un no nacido no es justificado bajo el pretexto de la guerra que busca extender el territorio. En palabras de profeta: “Así dice Yahvé ¡por tres crímenes de los hijos de Amón y por cuatro seré inflexible! Por haber reventado a las embarazadas de Galaat para ensanchar su territorio, prenderé fuego a la muralla de Raba“(Amos 1, 13-14a). Es el único texto que a nivel profético se refiere directamente al crimen en contra de las embarazadas o en otras palabras al aborto.

### **2.1.1.4. Sabiduría y Salmos**

Hasta acá los textos que de una u otra manera hablan directamente sobre el aborto en el Antiguo Testamento, sin embargo el tema de la vida fetal desde otros aspectos como la formación del feto por parte de Dios, el señorío de Dios sobre la vida y la elección está latente en la experiencia de fe del pueblo judío.

En el libro de Job se deja ver la clara la intención de Dios para crear al hombre o llamarlo a la vida; no es una mera coincidencia, sino un plan de Dios para el hombre, al cual va formando en el vientre materno. No solo le concede el aliento de vida, sino también todo el componente externo, huesos, tendones y

---

<sup>72</sup> *Ibíd.*, 196. En el texto bíblico el feto parece tener un valor monetario, que no se contempla en el daño producido a la madre que es medido por la ley del talión (de la *lex retaliationis* del código de las doce tablas [ca. 450 a.C] que regía en Roma): Lev 24,19-20; Dt 19,21. Otros antecedentes se encuentran en el código Hammurabi, n. 195-205: R.J. Clifford, Exodus, en NJBC, 53.

carne. “¿No me vertiste como leche y me cuajaste como leche?”<sup>73</sup> Sino que “Me revestiste de carne y piel, me tejiste de huesos y tendones. Me concediste el don de la vida, cuidaste solícito mi aliento (Job 10,10-12).

Dios creó todo perfecto, de su máspreciado amor brota la vida, la cual debe ser respetada a toda costa. Ya que Él “no hizo la muerte ni se alegra con la destrucción de la vida. Él lo creó todo para que subsistiera: las creaturas del mundo son saludables, no hay en ellas veneno de muerte un el abismo reina sobre la tierra, porque la justicia es inmortal” (Sb 1, 13-15). Por tanto, nadie tiene derecho de tomar la vida de otro, aun en estado embrionario o fetal, pese a que las leyes civiles permitan este tipo de injusticias e inmoralidades, Dios rechaza este tipo de prácticas porque Dios ha creado todas las cosas para que sean, para que tengan vida, ya que para eso las ha creado.

En el salmo 139 se encuentra de una u otra forma la preexistencia de los seres humanos que son llamados a la vida por Dios y son formados por Dios en el vientre materno de una forma extraordinaria, dándole las características necesarias y una identidad específica según sus designios para con este ser en el mundo. “Porque tú has formado mi cuerpo, me has tejido en el vientre de mi madre; te doy gracias por tantas maravillas: prodigio soy, prodigios tus obras” y continua diciendo en la íntima relación del hombre con Dios: “mi aliento conocías cabalmente, mis huesos no se te ocultaban, cuando era formado en lo secreto, tejido en las honduras de la tierra. Mi embrión veían tus ojos; en tu libro están inscritos los días que me has fijado, sin que aún exista el primero”(Sal 139, 13-16). Dios conoce al hombre antes de que naciese y, más aún, conoce su destino. Por tanto lo llama a la vida como un acto de amor desinteresado. La interacción del hombre y Dios en el vientre materno es una relación de recíproco amor de intimidad donde el amado recrea la vida del amante, hay un conocimiento del uno al otro. Sólo Dios conoce la realidad del ser humano aun siendo un embrión.

Teológicamente el tema de la elección de Dios a los hombres es relevante y tiene su importancia. Desde la perspectiva abordada en este texto, también es

---

<sup>73</sup> La ciencia médica antigua se imaginaba la formación del embrión como una coagulación de la sangre materna bajo el influjo del semen.

necesario retomar la elección ya que por medio de ella se reconoce la dignidad de persona y de la vida a aquellos que han sido llamados por Dios a cumplir una misión específica, este es el caso de los profetas, entre ellos Jeremías e Isaías quienes no dudan en reconocer que Dios les llama desde antes de estar en el vientre materno y los predestina a una tarea en su vida adulta. Dios le dice a Jeremías “Antes de haberte formado yo en el vientre, te conocía y antes que nacieses, te tenía consagrado: Yo profeta de las naciones te constituí” (Jer 1, 5). Ahora bien, el verbo conocer por parte del Señor, en la biblia equivale a elegir y predestinar. Isaías no desconoce su misión y que desde las entrañas de la madre tenía una identidad de profeta: “¡Oídme, islas, atended pueblos lejanos! Yahvé desde el seno materno me llamó; desde las entrañas de mi madre recordó mi nombre. Hizo mi boca como espada afilada, en la sombra de su mano me escondió; hízome como saeta aguda, en su carcaj me guardo!”(Is 49, 1-2).

Después de ser expuestos estos textos, es necesario que se haga alusión a la alianza hecha por Dios con su pueblo. En el decálogo se encuentra la sentencia de “No matarás”, que en sí misma conlleva el valor innegable de la vida de los seres humanos. No matarás es el respeto a la vida, como don de Dios, sagrada, inspirada y confiada por Dios a la humanidad. No matarás, es la posición de Dios frente a todo atropello contra la vida del hombre. Dios impone al pueblo esta ley ya que es el autor y único modificador de la vida humana, nadie fuera de él puede tomar la vida.

En este pequeño recorrido por el Antiguo Testamento, Dios se presenta como el autor de la vida, vida que conoce antes de formarla en el seno materno, le da una identidad (un nombre), le defiende como hijo, aboga por su vida y condena todo tipo de atentado en contra de ésta. Desde este sentido la vida es Sagrada y don gratuito de Dios que concede a quien quiere, pues es él quien la planea, la dirige y la acompaña en todo momento.

### 2.1.2. Nuevo Testamento

En este segmento bíblico no se encuentra ningún texto que haga alusión al aborto como tal; antes bien, sí se encuentra una crítica contra quienes utilizan drogas y fármacos, (Gal 5,20; Ap 9,21; 21,8; 22,15). El mismo tono de los textos hace pensar que no se trata de un rechazo a la medicina sino de cierta forma al curanderismo mágico. En una ocasión, tal expresión se refiere a la magia o la brujería “porque con tus hechicerías se extraviaron todas las naciones y en ella fue hallada la sangre de los profetas y de los santos y de todos los degollados de la tierra” (Ap 18, 23c-24). Sin embargo es presuntuoso traducir en este sentido estas palabras de Gálatas y Apocalipsis<sup>74</sup>.

Iluminados por la *Didajé*, cabría preguntarse si tales prácticas no podrían referirse al uso de y a la administración de pociones o drogas anticonceptivas y por ende abortivas. Así lo han creído muchos estudiosos del tema<sup>75</sup>.

De todas formas, el mensaje del Nuevo Testamento no presta demasiada atención al tema del aborto, tal vez porque en los tiempos establecidos por el ambiente particular no constituía un fenómeno habitual como lo sería para el imperio romano, que sí acostumbraba este tipo de prácticas.

Por tanto, la condena bíblica sobre el aborto no se expresa en fórmulas concretas, sino que van vinculadas con la vida dada por Dios por medio de su Espíritu, lo cual conlleva a un canto a la vida como don gratuito de Dios y que es orientada por el Espíritu hacia un encuentro amoroso con su creador. En el evangelio de Juan se hallan unas palabras alusivas “El espíritu es el que da vida: la carne no sirve para nada, las palabras que os he dicho son espíritu y son vida” (Jn 6, 63).

Al igual que en el Antiguo Testamento en el Nuevo se encuentran textos que remiten a la elección de Dios, aún en el seno materno, lo cual referencia la vida del feto con el creador desde el vientre, el llamado y la preparación que tienen por parte de Dios para cumplir su designio o su voluntad a través del tiempo. “Por lo demás, sabemos que en todas las cosas interviene Dios para el bien de

---

<sup>74</sup> Flecha, José Román, op.cit., 196.

<sup>75</sup> *Ibíd.*, 196.

los que le aman; de aquellos que han sido llamados según su designio. Pues a los que de antemano conoció, también los predestinó a reproducir la imagen de su hijo” (Rm 8, 28-29). El ser humano formado por Dios, es llamado a la vida por Dios. Hay un verbo que llama bastante la atención y es el “conocer”, esto nos da entender que Dios ya antes de haber dado la vida física en el vientre materno, conocía, intimaba, era cercano y se comunicaba con aquel ser que llamó a la vida por medio de sus padres, para que reprodujera la imagen de su Hijo, Jesús que tomó forma humana. Por tanto, la vida intrauterina, más aún, la vida, desde el punto de vista bíblico, no es un accidente, antes bien es una predestinación un llamado a la vida humana por parte del creador a cumplir una misión específica en el mundo.

Pablo, después de mucho tiempo, es consciente que Dios le tenía preparado un camino, desde el vientre de su madre, separándolo para que llevara a cabo su misión. “Más cuando aquel que me separó desde el seno de mi madre y me llamó por su gracia, tuvo a bien revelar en mí a su hijo” (Gal 1, 15). La vida, viene a ser un regalo de Dios, una gracia que solo Dios puede dar.

Lucas, el evangelista, resalta la vida del ser humano y la presencia del Espíritu Santo en éste en el seno materno, cuando nos habla dice en boca de Juan el Bautista diciendo:”Estará lleno de espíritu santo ya desde el seno de su madre” (Lc 1, 15). Y no sólo eso sino la capacidad que tiene para reconocer su misión, aun en el vientre materno cuando al escuchar a María salta de gozo, manifestando alegría y regocijo por la presencia del salvador y su madre. “En cuanto oyó Isabel, el saludo de María, saltó de gozo el niño en su seno, Bendita tú entre las mujeres y bendito el fruto de tu seno. Porque apenas llegó a mis oídos la voz de tu saludo, saltó de gozo el niño en mi seno” (Lc 1, 41-44).

Como se pudo apreciar en los textos anteriores, Dios es el que llama a la vida a todos los seres humanos, inclusive antes de habitar físicamente en el vientre materno, Él los conocía y tenía para ellos un proyecto de vida guiado por su Espíritu. Por tanto, el feto tiene todas las cualidades de una persona, ya que manifiesta sentimientos en relación a estímulos exteriores, reconociendo la bondad de Dios, aun sin conocer el exterior.

Aunque no hay textos bíblicos que alerten en contra y de manera explícita sobre las prácticas abortivas, sí se puede evidenciar un reconocimiento y respeto de la vida como gracia de Dios en todos los vivientes.

## 2.2. LOS PADRES DE LA IGLESIA

Por parte de los Padres de la Iglesia no hay muchos textos que hablen sobre el asunto del aborto, posiblemente la preocupación no estaba centrada en este, sino más bien al debate sobre las diferentes herejías de estos siglos. Sin embargo, la afirmación de la defensa de la vida inocente, independientemente de su edad y el aborto hacen parte de la doctrina inmutable de la Iglesia. Por otro lado existen las cuestiones relativas a la formación del feto y a las dudas sobre el momento de la aparición de la vida humana personal<sup>76</sup>.

La doctrina de la Iglesia se apoya en los datos bíblicos para afincar su posición en la afirmación general sobre la santidad de la vida humana y el señorío de Dios sobre ella. En algunos textos se vislumbran estas intenciones:

En la *Didajé*, dentro de sus preceptos morales se encuentra el “No matar”. Y dentro de éste se hace referencia al no matar al niño con el aborto, no matar al engendrado, entre otros preceptos que van por la misma línea. Por lo que tiene que ver con el tema, es evidente la normatividad desprendida del precepto no matar, en cuanto “no matarás al hijo en el seno de su madre, ni quitarás la vida al recién nacido”<sup>77</sup>.

Por esta misma línea se halla la epístola a Diogneto la cual afirma que los cristianos “engendran hijos, pero no arrojan los fetos”<sup>78</sup>. Es una distinción de los cristianos el respetar la vida en todas las instancias, ya que es considerada una acción amorosa de Dios.

En la carta del Ps. Bernabé, se dan algunas orientaciones de tipo moral, que hacen referencia a la cuestión del aborto y la visión de éste en las primeras

---

<sup>76</sup> *Ibíd.*, 197.

<sup>77</sup> *Ibíd.*, 197.

<sup>78</sup> *Ibíd.*, 197.



comunidades cristianas: “Amarás a tu prójimo más que a tu vida. No suprimirás al niño con el aborto. No matarás lo que ya ha sido engendrado”<sup>79</sup>.

Para Atenágoras, los niños y las niñas son considerados “objeto de la providencia de Dios”, por tal motivo los cristianos rechazan cualquier tipo de prácticas abortivas que atenten contra la vida de feto.

En el *Paedagogus*, Clemente de Alejandría, después de explicar abiertamente la naturaleza y las exigencias del matrimonio cristiano, explica con referencia al aborto lo siguiente:

*“Nuestra vida estará toda ella de acuerdo con la razón si dominamos nuestros apetitos desde sus comienzos, y no matamos con perversos artificios lo que la Providencia divina ha establecido para el linaje humano. Porque hay quienes ocultan su fornicación utilizando drogas abortivas que llevan a la muerte definitiva, siendo así causa no sólo de la destrucción del feto, sino de la del amor del género humano”<sup>80</sup>.*

Se denota en esta exhortación de Clemente de Alejandría, que busca enseñar a los cristianos acerca de las exigencias de la vida matrimonial que la vida es el mayor regalo de Dios y que ellos no se deben dejar contagiar por las prácticas abortivas utilizadas por aquellos que practican la fornicación y no son prolongadores del amor de Dios en la vida humana. Es una invitación a ser coherentes con la fe que profesan y a no desmentir en sus vidas el mensaje cristiano. Inclusive es palpable que la intención de abortar es propiciada por la falta de dominio de los apetitos carnales consentidos por los hombres.

Una de las acusaciones hechas por los estamentos Judíos y paganos a los primeros cristianos, cuando estos eran perseguidos por sus prácticas contrarias al judaísmo era que ellos mataban niños y tenían cultos antropófagos. Sin embargo Minucio Felix hace una defensa a tal acusación diciendo:

---

<sup>79</sup> *Ibíd.*, 198.

<sup>80</sup> *Ibíd.*, 198.

*“Nos acusan de lo que ellos hacen. Bebiendo drogas extinguen en las entrañas la vida del que ha de nacer. Cometen ya parricidio<sup>81</sup>. Son imitadores de Saturno que, según su propia mitología, devora a sus propios hijos”<sup>82</sup>.*

Es interesante lo que en términos apologéticos expresa Tertuliano a favor de la vida del no nacido, cuando manifiesta que “Es un homicidio anticipado el impedir el nacimiento; poco importa que se suprima la vida ya nacida o que se haga desaparecer al nacer. Es un hombre el que está en camino de serlo”<sup>83</sup>. Aunque no le concede el estatus de hombre, pero al menos le reconoce como un ser vivo.

El concilio de Elvira, llevado a cabo en el 305 d.C., excomulga a los que practican el aborto. Es tan severa la excomunión que la pena no puede ser levantada ni a la hora de la muerte, por la gravedad del delito<sup>84</sup>. Nueve años después el Concilio de Ancira condenará a 10 años de excomunión a las mujeres que matan lo ya engendrado<sup>85</sup>.

Ya en el 847 en el primer Concilio de Maguncia son confirmados los decretos anteriores relacionados con las prácticas abortivas. Determina que se impongan penas más severas “a las mujeres que provoquen la expulsión del fruto concebido en sus seno”<sup>86</sup>.

En los padres orientales, se puede hacer referencia a una carta de San Basilio, dirigida a Anfíloco, donde afirma que “quien comete deliberadamente un aborto está sujeto a la pena prevista para el homicidio”. En los padres occidentales, representados por San Agustín, se halla una crítica fuerte a los padres que abandonan a sus hijos, por no ser deseados:

*“A veces llega a tanto esta libidinosa crueldad o, si se quiere, libido cruel, que emplean drogas esterilizantes, y, si éstas resultan ineficaces, matan*

---

<sup>81</sup>Según el diccionario de la real academia. Es dar muerte a un pariente cercano, especialmente al padre o a la madre. Es el término más fuerte en el derecho romano.

<sup>82</sup> Flecha, José Román, op. cit., 198.

<sup>83</sup>Ibíd., 198.

<sup>84</sup> Ibíd., 198.

<sup>85</sup> Ibíd., 198.

<sup>86</sup> Ibíd., 198.

*en el seno materno el feto concebido y lo arrojan fuera, prefiriendo que su prole se desvanezca antes de tener vida, o, si ya vivía en el útero, matarla antes de que nazca. Lo repito: si ambos son así, no son cónyuges, y si se juntaron desde el principio con tal intención, no han celebrado un matrimonio, sino que han pactado un concubinato. Si los dos son así, digo sin miedo que o ella es una prostituta del varón o él es un adúltero de la mujer»<sup>87</sup>*

Estas palabras de San Agustín, tan fuertes y dicientes, se van a ir convirtiendo en la edad media en la base de la doctrina eclesial gracias a la repercusión que tiene su discurso en la praxis penitencial de la época, ya que en confesión nunca falta la pregunta por el aborto<sup>88</sup>.

Los diferentes cánones de la época, eran determinantes al tratar el aborto como una práctica homicida. El *Canon Aliquando* lo declara como un homicidio cuando el feto está ya formado o animado. También en el canon *Si Aliquis* equipara la práctica de la contracepción y del aborto al homicidio voluntario.

### **2.3. REFLEXIÓN DE LA IGLESIA SOBRE EL ABORTO**

En la reflexión teológica más avanzada de la época, Santo Tomás afirma que matar a un embrión animado es un homicidio, teniendo en cuenta que la animación tendría lugar a los 40 días en el varón y 80 días en la mujer. Que es cuando el alma es infundida en el cuerpo humano, es decir, pasa de causa material a formal; sin embargo, no deja de afirmar que el aborto es un pecado grave, contrario a la ley natural<sup>89</sup>.

En la edad moderna el papa Sixto Quinto promulgó en la bula *El Effraenatam* de 1588 la excomunión reservada a la santa sede al uso de anticonceptivos y a todo uso de prácticas abortivas, sin atender a la precisión relativa al feto no

---

<sup>87</sup> San Agustín. *El matrimonio y la concupiscencia*. I, 15, 15: PL 44, 423-424; CSEL 42, 230: trad. T.C. Madrid-L. Arias, *Obras completas de San Agustín*, 35. *Escritos antipelagianos*, 3, Madrid 1984, 269-270; cf. C. Palomo, *El aborto en San Agustín*, Salamanca 1959. Cf. Flechas, José Román. "El aborto" en *Manual de bioética* (Salamanca: Ediciones Sígueme), 199.

<sup>88</sup> Flechas, José Román, op. Cit., 199.

<sup>89</sup> *Ibíd.*, 200.

formado, ni a los casos del llamado aborto terapéutico ya practicados según el Canon de *Aliquando*<sup>90</sup>.

En el pontificado de Inocencio XI, el santo oficio condenaba dos proposiciones laxistas referentes al aborto; una de ellas afirmaba la licitud de procurar un aborto antes de la animación del feto. La otra consideraba probable que el feto, mientras está en el útero, carece de alma racional propia con lo que el aborto no sería un homicidio<sup>91</sup>.

A medida que van pasando los siglos, se va dejando de lado la hipótesis aristotélica sobre la animación reafirmada por Santo tomas, la cual pierde su vigencia en la edad contemporánea; por tanto, ya no existe distinción entre animación y no animación del feto.

En la constitución *Apostolicae Sedis* el papa Pio IX excomulgaba en 1869 a los que practicaban el aborto. También Pio XI en la encíclica *Casti Connubii* de 1930 considera como un crimen grave el aborto con el que se viene a agredir la progenie escondida en el seno materno. Posteriormente Pio XII en su discurso a la asociación médica italiana, excluye todo aborto directo y reprende la destrucción de la vida humana, ya sea tomada como un fin o un medio. Ningún ser humano, tiene derecho a destruir la vida y, más aún, la de un embrión<sup>92</sup>.

Juan XXIII, de la encíclica *Mater et Magistra* de 1961, contempla la vida como un don sagrado, la cual desde su comienzo exige la acción creadora de Dios. El concilio vaticano II es enfático al defender la vida humana en su totalidad:

Cuanto atenta contra la vida –homicidios de cualquier clase, genocidios, aborto, eutanasia y al mismo tiempo suicidio deliberado...- todas estas prácticas y otras parecidas son en sí mismas infamantes<sup>93</sup>.

Es claro el rechazo del magisterio a todo tipo de atentado en contra de la vida, inclusive más adelante afirma que “la vida desde su concepción ha de ser salvaguardada con el máximo cuidado; el aborto y el infanticidio son crímenes

---

<sup>90</sup> *Ibíd.*, 201.

<sup>91</sup> *Ibíd.*, 201.

<sup>92</sup> *Ibíd.*, 202.

<sup>93</sup> Concilio Vaticano II. *Constitución pastoral Gaudium et spes, sobre la Iglesia y el mundo actual*, 27 (Madrid: B.A.C., 1968), 181.

execrables”<sup>94</sup>; refiriéndose a la práctica de valores y deberes frente a la vida conyugal.

En 1974 la congregación para la doctrina de la fe, publica un documento que toca el tema relacionado con el comienzo de la vida, y que de una u otra forma recoge todo lo dicho hasta el momento en el magisterio eclesial y los aportes de la ciencia para enriquecer y fundamentar su discurso acerca de la vida:

*“Desde el momento en que el óvulo ha sido fecundado comienza una vida, que no es la del padre ni la de la madre, sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por su propia cuenta”<sup>95</sup>.*

A partir de este momento la Iglesia, basándose en los aportes científicos, respalda el inicio de la vida desde el momento de la fecundación y comienzo de la división celular dejando de lado la tesis que se refiere al comienzo de la vida cuando el cigoto se anida en el útero días después de la fecundación. Además reconoce la individualidad del nuevo ser, diferente al del padre y a la de la madre, es decir se categoriza el nuevo ser como persona.

*“La genética moderna proporciona preciosas confirmaciones de esta evidencia de siempre (perfectamente independientes de las discusiones acerca del momento de la nidación). Ha mostrado cómo, desde el primer instante, está fijado el programa de lo que será este ser vivo: un hombre individual, con sus características bien determinadas. Desde la fecundación se ha iniciado la aventura de una vida humana, cuyas principales capacidades requieren un tiempo para desarrollarse y poder actuar. Lo menos que puede decirse es que la ciencia moderna, en su estudio más evolucionado no presta ningún apoyo sustancial a los defensores del aborto”<sup>96</sup>.*

Ahora bien, antes de abordar uno de los papas que más luchó en contra del tema de aborto y la defensa de la vida, Juan Pablo II, es importante hacer alusión a una de las encíclicas que demarcó de manera significativa la reflexión de la Iglesia sobre la responsabilidad de los cristianos ante la vida.

---

<sup>94</sup> *Ibíd.*, n.51, 186.

<sup>95</sup> Congregación para la doctrina de la fe. *Declaración sobre el aborto procurado*, 12-13, 1974, 738.

<sup>96</sup> *Ibíd.*, 12-13, 738.

### 2.3.1. Encíclica *Humanae Vitae*<sup>97</sup>

Pablo VI en esta encíclica se ha manifestado en pro de la vida en un contexto socioeconómico que ha presionado y forzado a abordar los temas de la fecundidad desde los cálculos económicos. Donde otros factores socioculturales como la tecnología, la indiferencia religiosa y la permisividad sexual ha generado el deterioro de la moral sexual llevando al hombre a vivir sólo para sí, buscando sólo el placer sexual desconectándose completamente del amor y la responsabilidad. Esta desconexión del ser social, axiológica y religiosa del hombre modifica sus criterios, actitudes y comportamientos arrastrándolo a una instrumentación deplorable de la sexualidad.

A esta crisis de la moral sexual y conyugal, el Papa Pablo VI quiere dar una respuesta de fe desde el magisterio de la Iglesia, para orientar la conciencia y la vida de los esposos que viven desorientados e inmersos en esta sociedad.

*“El gravísimo deber de transmitir la vida humana ha sido siempre para los esposos, colaboradores libres y responsables de Dios Creador, fuente de grandes alegrías aunque algunas veces acompañadas de no pocas dificultades y angustias. En todos los tiempos ha planteado el cumplimiento de este deber serios problemas en la conciencia de los cónyuges, pero con la actual transformación de la sociedad se han verificado unos cambios tales que han hecho surgir nuevas cuestiones que la Iglesia no podía ignorar por tratarse de una materia relacionada tan de cerca con la vida y la felicidad de los hombres”<sup>98</sup>.*

Se puede decir que de una u otra forma esta encíclica está dirigida a los matrimonios cristianos, los cuales tienen que reencontrar su sentido unitivo y procreativo como único fin de la relación sexual.

*“El matrimonio no es, por tanto, efecto de la casualidad o producto de la evolución de fuerzas naturales inconscientes; es una sabia institución del Creador para realizar en la humanidad su designio de amor. Los esposos, mediante su recíproca donación personal, propia y exclusiva*

---

<sup>97</sup> Pablo VI. *Encíclica Humanae Vitae* (Roma:1968)

<sup>98</sup> *Ibíd.* n. 1

*de ellos, tienden a la comunión de sus seres en orden a un mutuo perfeccionamiento personal, para colaborar con Dios en la generación y en la educación de nuevas vidas*<sup>99</sup>.

Es por eso que en cuanto al tema de la la anticoncepción y la procreación responsable dice a los esposos lo siguiente:

*“En conformidad con estos principios fundamentales de la visión humana y cristiana del matrimonio, debemos, una vez más, declarar que hay que excluir absolutamente como vía lícita para la regulación de los nacimientos, la interrupción directa del proceso generador ya iniciado, y sobretudo el aborto directamente querido y procurado, aunque sea por razones terapéuticas”*<sup>100</sup>.

Esto demarca el camino a seguir de la Iglesia como defensora de la vida del no nacido, vetando aún lo que medicamente puede ser un embarazo no viable o peligroso para la madre.

La tarea de defender las sanas costumbres sexuales y la familia no es sólo una tarea de la Iglesia sino también de los líderes políticos quienes deben buscar soluciones que no vayan en contra de la vida y del matrimonio.

*“Nos decimos a los gobernantes, que son los primeros responsables del bien común y que tanto pueden hacer para salvaguardar las costumbres morales: no permitáis que se degrade la moralidad de vuestros pueblos; no aceptéis que se introduzcan legalmente en la célula fundamental, que es la familia, prácticas contrarias a la ley natural y divina. Es otro el camino por el cual los poderes públicos pueden y deben contribuir a la solución del problema demográfico: el de una cuidadosa política familiar y de una sabia educación de los pueblos, que respete la ley moral y la libertad de los ciudadanos”*<sup>101</sup>.

---

<sup>99</sup> *Ibíd.* n. 7

<sup>100</sup> *Ibíd.*, n. 14.

<sup>101</sup> *Ibíd.* n. 23.

En pocas palabras lo que busca esta encíclica es motivar y alentar a los cristianos a no desfallecer y defender las sanas costumbres cristianas, que sólo buscan el bien para todos los seres humanos.

*Al defender la moral conyugal en su integridad, la Iglesia sabe que contribuye a la instauración de una civilización verdaderamente humana; ella compromete al hombre a no abdicar la propia responsabilidad para someterse a los medios técnicos; defiende con esto mismo la dignidad de los cónyuges. Fiel a las enseñanzas y al ejemplo del Salvador, ella se demuestra amiga sincera y desinteresada de los hombres a quienes quiere ayudar, ya desde su camino terreno, "a participar como hijos a la vida del Dios vivo, Padre de todos los hombres"<sup>102</sup>.*

Ahora bien, esta encíclica será el derrotero del Papa Juan Pablo II, quien fue un acérrimo defensor de la vida humana indefensa. Entre sus alusiones al tema del aborto tenemos los siguientes escritos:

### **2.3.2. Encíclica Redemptor Hominis<sup>103</sup>**

En esta encíclica el papa es consciente del aumento acelerado de la familia humana y que Jesucristo es el camino principal de la Iglesia. Por tal motivo, la Iglesia de frente al futuro juega un papel importante ya que vincula al hombre con Cristo y promueve la verdadera dignidad del ser humano. Ya que “no puede permanecer insensible a todo lo que sirve al verdadero bien del hombre, como tampoco puede permanecer indiferente a lo que lo amenaza”. Retoma la Constitución pastoral del Concilio, para dejar en claro el rol de la Iglesia en el contexto donde se desenvuelve. “La Iglesia que por razón de su ministerio y de su competencia, de ninguna manera se confunde con la comunidad política y no está vinculada a ningún sistema político, es al mismo tiempo el signo y la salvaguardia del carácter trascendente de la persona humana”<sup>104</sup>.

---

<sup>102</sup> *Ibíd.* n. 18.

<sup>103</sup> Juan Pablo II. *Encíclica Redemptor hominis* (Roma: 1979), 13-14.

<sup>104</sup> *Ibíd.*, 13.



Cada ser humano, por pequeño que sea, se ha unido a Cristo por medio de su ministerio salvífico, ya que siendo criatura creada a imagen y semejanza de Dios, Éste ha tenido a bien en dar a su Hijo para salvarlo en la Cruz.

*“Todo hombre viene al mundo concebido en el seno materno, naciendo de madre y es precisamente por razón del misterio de la Redención por lo que es confiado a la solicitud de la Iglesia. Tal solicitud afecta al hombre entero y está centrada sobre él de manera del todo particular. El objeto de esta premura es el hombre en su única e irrepetible realidad humana, en la que permanece intacta la imagen y semejanza con Dios mismo (Cf. Gén 1,27). El Concilio indica esto precisamente, cuando, hablando de tal semejanza, recuerda que “el hombre es en la tierra la única criatura que Dios ha querido por sí misma”. El hombre tal como ha sido “querido” por Dios, tal como Él lo ha “elegido” eternamente, llamado, destinado a la gracia y a la gloria, tal es precisamente “cada” hombre, el hombre “más concreto”, el “más real”; éste es el hombre, en toda la plenitud del misterio, del que se ha hecho partícipe en Jesucristo, misterio del cual se hace partícipe cada uno de los cuatro mil millones de hombres vivientes sobre nuestro planeta, desde el momento en que es concebido en el seno de la madre”<sup>105</sup>.*

Cada hombre tiene su propia historia personal “por medio de numerosos lazos, contactos, situaciones, estructuras sociales que lo unen a otros hombres; y esto lo hace desde el primer momento de su existencia sobre la tierra, desde el momento de su concepción y de su nacimiento”<sup>106</sup>. Por tanto, el quitar la vida a un no nacido sería cortar de tajo la historia de salvación, llamada a hacerse vida entre los hombres por Dios.

### **2.3.2. Encíclica Dives In Misericordia<sup>107</sup>**

En esta encíclica el papa se refiere al profundo y ardiente deseo de justicia que se ha despertado en el hombre contemporáneo y que ha generado tensiones y

---

<sup>105</sup> Ibid. 13.

<sup>106</sup> Ibid., 14.

<sup>107</sup> Juan Pablo II. *Encíclica Dives in misericordia, sobre la misericordia Divina* (Roma: 1988), 12.

luchas sociales a nivel ético. La Iglesia no es ajena a esta situación y prueba de ello es el campo de la doctrina social católica. Pero la práctica de la justicia sufre deformaciones y hace que otras fuerzas negativas como el odio, el rencor y la crueldad le tomen la delantera y haya grandes desigualdades entre todos los hombres, volviendo a la práctica de la ley del talión (Mt 5, 38), lo cual hace que la justicia verdadera no avance y tome las riendas del mundo contemporáneo.

*“Teniendo a la vista la imagen de la generación a la que pertenecemos, la Iglesia comparte la inquietud de tantos hombres contemporáneos. Por otra parte, debemos preocuparnos también por el ocaso de tantos valores fundamentales que constituyen un bien indiscutible no sólo de la moral cristiana, sino simplemente de la moral humana, de la cultura moral, como el respeto a la vida humana desde el momento de la concepción, el respeto al matrimonio en su unidad indisoluble, el respeto a la estabilidad de la familia. El permisivismo moral afecta sobre todo a este ámbito más sensible de la vida y de la convivencia humana. A él va unida la crisis de la verdad en las relaciones interhumanas, la falta de responsabilidad al hablar, la relación meramente utilitaria del hombre con el hombre, la disminución del sentido del auténtico bien común y la facilidad con que éste es enajenado. Finalmente, existe la desacralización que a veces se transforma en “deshumanización”: el hombre y la sociedad para quienes nada es “sacro” van decayendo oralmente, a pesar de las apariencias”<sup>108</sup>.*

### **2.3.3 Encíclica Dominum Et Vivificantem<sup>109</sup>**

En esta encíclica habla de lo que la Iglesia ha enseñado sobre la conciencia desde la dignidad de la persona humana, la cual es “*el núcleo más secreto y el sagrario del hombre*”. Además tiene la “capacidad de mandar el bien y prohibir el mal, puesta por el creador el corazón del hombre, es *la propiedad clave del*

---

<sup>108</sup> *Ibíd.*, 12.

<sup>109</sup> Juan Pablo II. *Encíclica Dominum et vivificantem sobre el Espíritu Santo en la Vida de la Iglesia y del Mundo* (Roma: 1986), 43.

*sujeto personal*” ya que “en lo más profundo de su conciencia descubre el hombre la existencia de una ley que él no se dicta a sí mismo, pero a la cual debe obedecer”<sup>110</sup>. Por tal motivo la conciencia “no es una fuente autónoma y exclusiva para decidir lo que es bueno o malo; al contrario, en ella está grabado profundamente un principio de obediencia a la norma objetiva, que fundamenta y condiciona la congruencia de sus decisiones con los preceptos y prohibiciones en los que se basa el comportamiento humano, como se entrevé ya en la citada página del *Libro del Génesis*. (Cf. Gén 2, 9. 17). Teniendo en cuenta este punto de vista magisterial la conciencia debe ser aquella que nos impulse a actuar el bien y rechazar el mal, resolver acertadamente los diferentes problemas morales, como el del aborto inducido y criminal, que se presentan muy frecuentemente a los individuos y la sociedad.

Fruto de la recta conciencia es, ante todo, el llamar por su nombre al bien y al mal, como hace por ejemplo la misma Constitución pastoral: “Cuanto atenta contra la vida —homicidios de cualquier clase, genocidios, aborto, eutanasia y el mismo suicidio deliberado—; cuanto viola la integridad de la persona, como, por ejemplo, las mutilaciones, las torturas morales o físicas, los conatos sistemáticos para dominar la mente ajena; cuanto ofende a la dignidad humana, como son las condiciones inhumanas de vida, las detenciones arbitrarias, las deportaciones, la esclavitud, la prostitución, la trata de blancas y de jóvenes; o las condiciones laborales degradantes, que reducen al operario al rango de mero instrumento de lucro, sin respeto a la libertad y a la responsabilidad de la persona humana”; y después de haber llamado por su nombre a los numerosos pecados, tan frecuentes y difundidos en nuestros días, la misma Constitución añade: “Todas estas prácticas y otras parecidas son en sí mismas infamantes, que degradan la civilización humana, deshonran más a sus autores que a sus víctimas y son totalmente contrarias al honor debido al Creador”<sup>111</sup>.

Por tanto, se ve la necesidad de llamar los pecados que más deshonran al hombre por su nombre para que él mismo desde su conciencia se dé cuenta del mal moral que acarrearán estos a la humanidad.

---

<sup>110</sup> *Ibíd.*, 43.

<sup>111</sup> *Ibíd.*, 43.

#### 2.3.4. Exhortación Apostólica Familiaris Consortio<sup>112</sup>

En el numeral 26 habla sobre cómo la familia y la sociedad deben tener una atención especial con los niños al igual que Jesús en el evangelio “Dejad que los niños vengan a mí... que de ellos es el reino de los cielos” (Mc 10,14-15), colocando a los niños y niñas como el centro del Reino de Dios. Tal como dijo el papa en la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de octubre de 1979:

*“Deseo... expresar el gozo que para cada uno de nosotros constituyen los niños, primavera de la vida, anticipo de la historia futura de cada una de las patrias terrestres actuales. Ningún país del mundo, ningún sistema político puede pensar en el propio futuro, sino es a través de la imagen de estas nuevas generaciones que tomarán de sus padres el múltiple patrimonio de los valores, de los deberes y de las aspiraciones de la nación a la que pertenecen, junto con el de toda la familia humana. La solicitud por el niño, incluso antes de su nacimiento, desde el primer momento de su concepción y, a continuación, en los años de la infancia y de la juventud es la verificación primaria y fundamental de la relación del hombre con el hombre”<sup>113</sup>.*

Desde este punto de vista las familias cristianas deben distinguirse por “la acogida, el amor, la estima, el servicio múltiple y unitario —material, afectivo, educativo, espiritual— por cada niño que viene a este mundo”<sup>114</sup>.

En el numeral 30 lleva al lector a ponerse de cara a la difícil situación social y cultural que vive el hombre y que cada vez es más complicada:

*“Hay...una angustia cada vez más profunda ante el futuro. Algunos se preguntan si es un bien vivir o si sería mejor no haber nacido; dudan de si es lícito llamar a otros a la vida, los cuales quizás maldecirán su existencia en un mundo cruel, cuyos terrores no son ni siquiera previsibles. Otros piensan que son los únicos destinatarios de las*

---

<sup>112</sup> Juan Pablo II. *Exhortación apostólica familiaris consortio, sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual* (Roma: 1981), 26 y 30.

<sup>113</sup> Juan Pablo II, *Discurso a la Asamblea General de las Naciones Unidas*. 1979. 21

<sup>114</sup> Juan Pablo II. *Exhortación apostólica familiaris consortio, sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual* (Roma: 1981), 26.

*ventajas de la técnica y excluyen a los demás, a los cuales imponen medios anticonceptivos o métodos aún peores. Otros todavía, cautivos como son de la mentalidad consumista y con la única preocupación de un continuo aumento de bienes materiales, acaban por no comprender, y por consiguiente rechazar la riqueza espiritual de una nueva vida humana. La razón última de estas mentalidades es la ausencia, en el corazón de los hombres, de Dios cuyo amor sólo es más fuerte que todos los posibles miedos del mundo y los puede vencer”<sup>115</sup>.*

Frente a este tipo de mentalidades que ven el crecimiento demográfico como un atentado para la calidad de vida de los individuos la Iglesia ve con ojos de esperanza y amor el futuro:

*“La Iglesia cree firmemente que la vida humana, aunque débil y enferma, es siempre un don espléndido del Dios de la bondad. Contra el pesimismo y el egoísmo, que ofuscan el mundo, la Iglesia está en favor de la vida: y en cada vida humana sabe descubrir el esplendor de aquel “Sí”, de aquel “Amén” que es Cristo mismo. Al “no” que invade y aflige al mundo, contrapone este “Sí” viviente, defendiendo de este modo al hombre y al mundo de cuantos acechan y rebajan la vida. La Iglesia está llamada a manifestar nuevamente a todos, con un convencimiento más claro y firme, su voluntad de promover con todo medio y defender contra toda insidia la vida humana, en cualquier condición o fase de desarrollo en que se encuentre. Por esto la Iglesia condena, como ofensa grave a la dignidad humana y a la justicia, todas aquellas actividades de los gobiernos o de otras autoridades públicas, que tratan de limitar de cualquier modo la libertad de los esposos en la decisión sobre los hijos. Por consiguiente, hay que condenar totalmente y rechazar con energía cualquier violencia ejercida por tales autoridades en favor del anticoncepcionismo e incluso de la esterilización y del aborto procurado. Al mismo tiempo, hay que rechazar como gravemente injusto el hecho de que, en las relaciones internacionales, la ayuda económica concedida*

---

<sup>115</sup> *Ibíd.*, 30.

*para la promoción de los pueblos esté condicionada a programas de anticoncepcionismo, esterilización y aborto procurado”<sup>116</sup>.*

### **2.3.5. Encíclica Social Sollicitudo Rei Socialis<sup>117</sup>**

Aborda la problemática demográfica de nuestro planeta, en la parte Sur han índice de tasa natalidad y en la parte norte lo contrario, lo cual obstaculiza el desarrollo ordenado de nuestro mundo. Pero lo que más preocupa son las campañas de ciertos países en contra de la natalidad “en contraste no sólo con la identidad cultural y religiosa de los mismos países, sino también con la naturaleza del verdadero desarrollo”<sup>118</sup>. A esta problemática donde muchos hombres y mujeres se dejan llevar por las propuestas de sus gobernantes a bajar la tasa de natalidad y optar por tener 1 o 2 hijos y utilizar métodos anticonceptivos para evitar tener muchos más; hay otros que deciden tener otro tipo de conductas morales y privilegian a la vida ante todo.

*“Al mismo tiempo, en este mundo dividido y turbado por toda clase de conflictos, aumenta la convicción de una radical interdependencia, y por consiguiente, de una solidaridad necesaria, que la asuma y traduzca en el plano moral. Hoy quizás más que antes, los hombres se dan cuenta de tener un destino común que construir juntos, si se quiere evitar la catástrofe para todos... emerge la idea de que el bien, al cual estamos llamados todos, y la felicidad a la que aspiramos no se obtienen sin el esfuerzo y el empeño de todos sin excepción, con la consiguiente renuncia al propio egoísmo. Aquí se inserta también, como signo del respeto por la vida, —no obstante todas las tentaciones por destruirla, desde el aborto a la eutanasia— la preocupación concomitante por la paz; y, una vez más, se es consciente de que ésta es indivisible: o es de todos, o de nadie. Una paz que exige, cada vez más, el respeto riguroso*

---

<sup>116</sup> Confrontar con Mensaje del VI Sínodo de los Obispos a las Familias cristianas en el mundo contemporáneo, 1980, 5. *L'Osservatore Romano* en lengua española (2 de noviembre del 1980).

<sup>117</sup> Juan Pablo II. *Encíclica Sollicitudo rei socialis*, al cumplirse el vigésimo aniversario de la Populorum Progressio, Roma: 1987.

<sup>118</sup> *Ibíd.*, 25.

*de la justicia, y, por consiguiente, la distribución equitativa de los frutos del verdadero desarrollo*<sup>119</sup>.

Pero no todo es negativo ya que hay que reconocer el esfuerzo y el “empeño de gobernantes, políticos, economistas, sindicalistas, hombres de ciencia y funcionarios internacionales —muchos de ellos inspirados por su fe religiosa— por resolver generosamente con no pocos sacrificios personales, los males del mundo y procurar por todos los medios que un número cada vez mayor de hombres y mujeres disfruten del beneficio de la paz y de una calidad de vida digna de este hombre”<sup>120</sup>.

### **2.3.6. Encíclica Centesimus Anus**<sup>121</sup>

El papa manifiesta gran preocupación por el desánimo de los hombres y mujeres ante el compromiso de vincularse de forma estable con otras personas y de ser padres o “bien le mueve a considerar a éstos como una de tantas «cosas» que es posible tener o no tener, según los propios gustos, y que se presentan como otras opciones”<sup>122</sup>.

Por tanto, se hace el llamado urgente a “considerar la familia como el santuario de la vida. La vida es sagrada y la familia es el ámbito donde la vida, don de Dios, puede ser acogida y protegida de manera adecuada contra los múltiples ataques a que está expuesta, y puede desarrollarse según las exigencias de un auténtico crecimiento humano. Contra la llamada cultura de la muerte, la familia constituye la sede de la cultura de la vida”<sup>123</sup>.

El hombre experimenta su sexualidad sin escrúpulos y de cara a un embarazo no deseado toma medidas facilistas, que le llevan a cometer crímenes atroces, aparentemente sin ningún tipo de remordimiento, ya que su realización personal está en juego:

---

<sup>119</sup> *Ibíd.*, 26.

<sup>120</sup> *Ibíd.*, 26.

<sup>121</sup> Juan Pablo II. *Encíclica Centesimus Anus, en el centenario de la Rerum Novarum*, Roma: 1991.

<sup>122</sup> *Ibíd.*, 39.

<sup>123</sup> *Ibíd.*, 39.

*“El ingenio del hombre parece orientarse, en este campo, a limitar, suprimir o anular las fuentes de la vida, recurriendo incluso al aborto, tan extendido por desgracia en el mundo, más que a defender y abrir las posibilidades a la vida misma... la causa hay que buscarla no sólo y no tanto en el sistema económico mismo, cuanto en el hecho de que todo el sistema sociocultural, al ignorar la dimensión ética y religiosa, se ha debilitado, limitándose únicamente a la producción de bienes y servicios... cuando el hombre es considerado más como un productor o un consumidor de bienes que como un sujeto que produce y consume para vivir, entonces pierde su necesaria relación con la persona humana y termina por alienarla y oprimirla”<sup>124</sup>.*

### **2.3.7. Carta Apostólica *Mulieris Dignitatem*<sup>125</sup>**

En esta carta apostólica el papa Juan Pablo II toca las fibras más íntimas de las mujeres al confrontarlas con el silencio frente a los atentados en contra de la vida de los no nacidos confiados a su protección, lo cual es un problema ético social que a menudo la sociedad inmersa en una cultura secularista trata de acallar o en su defecto no darle importancia, pero la realidad es otra:

*“Una mujer es dejada sola con su pecado y es señalada ante la opinión pública, mientras detrás de este pecado ‘suyo’ se oculta un hombre pecador, culpable del ‘pecado de otra persona’, es más, corresponsable del mismo... ¡Cuántas veces queda ella abandonada con su maternidad, cuando el hombre, padre del niño, no quiere aceptar su responsabilidad! Y junto a tantas ‘madres solteras’ de nuestra sociedad, es necesario considerar además todas aquellas que muy a menudo, sufriendo presiones, incluidas las del hombre culpable, ‘se libran’ el niño antes de que nazca. ‘Se libra’, pero ¡a qué precio! La opinión pública actual intenta de modos diversos ‘anular’ el mal de este pecado; pero normalmente la conciencia de la mujer no consigue olvidar el haber*

---

<sup>124</sup> *Ibíd.*, 39.

<sup>125</sup> Juan Pablo II. *Carta apostólica Mulieris dignitatem, sobre la dignidad y la vocación de la mujer con ocasión del año mariano*, Roma: 1988.



*quitado la vida a su propio hijo, porque ella no logra cancelar su disponibilidad a acoger la vida, inscrita en su 'ethos' desde 'el principio'”<sup>126</sup>.*

### **2.3.8. Instrucción Donum Vitae<sup>127</sup>**

Es categórica al afirmar que “el ser humano ha de ser respetado –como persona- desde el primer instante de la existencia”<sup>128</sup>, resaltando el inicio de la vida desde el momento de la fecundación y no de la anidación, y considerar nuevamente la condena de todo tipo de aborto procurado, ya abarcado por la encíclica *Humanae vitae* de Pablo VI.

### **2.3.9. Carta a las Familias<sup>129</sup>**

Juan Pablo II, en el año internacional de la familia, ve con gran preocupación las iniciativas sociales y políticas en favor del aborto a nivel mundial, las cuales crecen cada día más y son aceptadas por la sociedad, como una respuesta de derecho.

*“¿Cómo no recordar a este respecto, las desviaciones que el llamado estado de derecho ha sufrido en numerosos países? Unívoca y categórica es la ley de Dios respecto a la vida humana. Dios manda: No matarás (Ex 20,13). Por tanto, ningún legislador humano puede afirmar: te es lícito matar, tienes derecho a matar, deberías matar. Desgraciadamente, esto ha sucedido en la historia de nuestro siglo, cuando han llegado al poder, de manera incluso democrática, fuerzas políticas que han emanado leyes contrarias al derecho de todo hombre a la vida, en nombre de presuntas como aberrantes razones eugenésicas, étnicas o parecidas. Un fenómeno no menos grave, incluso porque consigue vasta conformidad o consentimiento de opinión pública es el de*

---

<sup>126</sup> *Ibíd.*, 14.

<sup>127</sup> Joseph Ratzinger, Alberto Bovone. Congregación para la doctrina de la fe *instrucción Donum vitae sobre el respeto de la vida naciente y la dignidad de la procreación*, Roma: 1987.

<sup>128</sup> *Ibíd.*, 5.

<sup>129</sup> Juan Pablo II. *Carta a las familias en el año de la familia*, Roma: 1994.

*las legislaciones que no respetan el derecho a la vida desde la concepción. ¿Cómo se podrían aceptar moralmente unas leyes que permiten matar al ser humano aún no nacido, pero que ya vive en el seno materno? El derecho a la vida se convierte, de esta manera, en decisión exclusiva de los adultos, que se aprovechan de los mismos parlamentos para utilizar los propios proyectos y perseguir los propios intereses”<sup>130</sup>.*

Este llamado a la conciencia de los Estados a luchar en pro de la vida y no de la muerte del no nacido y reconocer en él un ser de derechos. Por tanto, continua la carta: “Nos encontramos ante una enorme amenaza contra la vida: no sólo la de cada individuo, sino también la de toda la civilización. La afirmación de que esta civilización se ha convertido, bajo algunos aspectos, en ‘civilización de muerte’ recibe una preocupante confirmación”<sup>131</sup>.

### **2.3.10. Encíclica *Evangelium Vitae*<sup>132</sup>**

Haciendo hincapié en el amor de Dios a la persona aun antes de su nacimiento y lo que esto ha significado para la tradición eclesial y en los documentos antes mencionados, el papa Juan Pablo II, sigue denunciando los atropellos hechos al ser humano con las prácticas abortistas legitimadas por los Estados de derecho, en su encíclica *Evangelium Vitae*, en la cual se refiere a la doctrina establecida en la constitución dogmática *Lumen Gentium*:

Reafirma la posición de la Iglesia frente a las prácticas que van en contra del aborto. “Ante semejante unanimidad en la tradición doctrinal y disciplina de la Iglesia, Pablo VI pudo declarar que esta enseñanza no había cambiado y que era inmutable. Por tanto, con la autoridad que Cristo confirió a Pedro y a sus sucesores, en comunión con todos los obispos –que en varias ocasiones han condenado el aborto y que en la consulta citada anteriormente, aunque dispersos por el mundo, han concordado unánimemente sobre esta doctrina-

---

<sup>130</sup> *Ibíd.*, 21.

<sup>131</sup> *Ibíd.*, 21.

<sup>132</sup> Juan Pablo II. *Encíclica Evangelium vitae sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana*, Roma: 1995.

declaro que el aborto directo, es decir, querido como fin o como medio, es siempre un desorden moral grave, en cuanto eliminación de un ser humano inocente. Esta doctrina se fundamenta en la ley natural y en la palabra de Dios escrita; es transmitida por la tradición de la Iglesia y enseñada por el magisterio ordinario y universal”<sup>133</sup>. La Iglesia enseña que “desde el momento que el óvulo fecundado, se inaugura una nueva vida que no es la del padre ni la de la madre sino la de un nuevo ser humano que se desarrolla por sí mismo”<sup>134</sup>.

Es por eso que el papa en esta encíclica se basa en la reflexión magisterial ya iniciada en las encíclicas *Centesimus annus* y *veritatis splendor* y de la carta a las familias afirmando que “las leyes que autorizan y favorecen el aborto y la eutanasia se oponen radicalmente no sólo al bien del individuo, sino también al bien común y, por consiguiente, están privadas totalmente de auténtica validez jurídica”<sup>135</sup>.

### **2.3.11. Catecismo De La Iglesia Católica**

Este recoge gran parte de la reflexión de la Iglesia sobre el derecho inviolable de la vida, en sus apartados se puede evidenciar lo que la Iglesia en su gran sabiduría quiere infundir en el corazón de sus fieles en cuanto a lo que debe creer y hacer. En el artículo 5, donde aborda el quinto mandamiento, desde el respeto de la vida humana, toca el tema del aborto.

En primera instancia se recuerda en el numeral 2270 que “la vida humana debe ser respetada y protegida de manera absoluta desde el momento de la concepción. Desde el primer momento de su existencia, el ser humano debe ver reconocidos sus derechos de persona, entre los cuales está el derecho inviolable de todo ser inocente a la vida”(cf CDF, instr. "Donum vitae" 1, 1). Que este deber no es de hoy sino que es una práctica Eclesial que viene desde el siglo primero, ya que “la Iglesia ha afirmado la malicia moral de todo aborto provocado. Esta enseñanza no ha cambiado; permanece invariable. El aborto directo, es decir, querido como un fin o como un medio, es gravemente

---

<sup>133</sup> *Ibíd.*, 62.

<sup>134</sup> *Ibíd.*, 60.

<sup>135</sup> *Ibíd.*, 72.

contrario a la ley moral. No matarás el embrión mediante el aborto, no darás muerte al recién nacido”. (C.f. Didajé, 2, 2; Bernabé, ep. 19, 5; Epístola a Diogneto 5, 5; Tertuliano, apol. 9).

En segunda instancia reconoce a Dios como el dueño de la vida, ya que Éste ha pensado en el hombre antes de que naciese, lo ha formado y lo ha consagrado para una misión específica. (C.f. Jr 1, 5; Jb 10, 8-12; Sal 22, 10-11, Sal 139, 15). Ha dotado al hombre de un alma ““espiritual e inmortal” (GS 14), la persona humana es la “única criatura en la tierra a la que Dios ha amado por sí misma”(GS 24, 3). Desde su concepción está destinada a la bienaventuranza eterna.” (CIC 1703)

En tercera instancia en el numeral 2271 recomienda a los hombres velar por la vida desde el momento de la concepción al decir que “Dios, Señor de la vida, ha confiado a los hombres la excelsa misión de conservar la vida, misión que deben cumplir de modo digno del hombre. Por consiguiente, se ha de proteger la vida con el máximo cuidado desde la concepción; tanto el aborto como el infanticidio son crímenes abominables” (C.f. GS 51, 3). Y “puesto que debe ser tratado como una persona desde la concepción, el embrión deberá ser defendido en su integridad, cuidado y atendido médicamente en la medida de lo posible, como todo otro ser humano”. (CIC 2274).

En una cuarta instancia en el numeral 2273 invita a las naciones y gobiernos civiles a reconocer en su legislación el derecho inviolable a la vida que tiene todo individuo humano inocente. “Los derechos inalienables de la persona deben ser reconocidos y respetados por parte de la sociedad civil y de la autoridad política. Estos derechos del hombre no están subordinados ni a los individuos ni a los padres, y tampoco son una concesión de la sociedad o del Estado: pertenecen a la naturaleza humana y son inherentes a la persona en virtud del acto creador que la ha originado. Entre esos derechos fundamentales es preciso recordar a este propósito el derecho de todo ser humano a la vida y a la integridad física desde la concepción hasta la muerte... Cuando una ley positiva priva a una categoría de seres humanos de la protección que el ordenamiento civil les debe, el Estado niega la igualdad de todos ante la ley. Cuando el Estado no pone su poder al servicio de los derechos de todo ciudadano, y particularmente de quien es más débil, se quebrantan los

fundamentos mismos del Estado de derecho... El respeto y la protección que se han de garantizar, desde su misma concepción, a quien debe nacer, exige que la ley prevea sanciones penales apropiadas para toda deliberada violación de sus derechos". (CDF, instr. "Donum vitae" 3).

En quinto lugar en el numeral 2275 admite como moralmente lícitas las intervenciones prenatales que respetan "la vida e integridad del embrión y del feto humano, y se orienta hacia su protección o hacia su curación... Se deben considerar 'lícitas las intervenciones sobre el embrión humano, siempre que respeten la vida y la integridad del embrión, que no lo expongan a riesgos desproporcionados, que tengan como fin su curación, la mejora de sus condiciones de salud o su supervivencia individual" (CDF, instr. "Donum vitae" 1, 3).

Y en sexta instancia en el numeral 2272 recuerda la sanción que el Código de Derecho Canónico hace en referencia al aborto al condenarlo como una falta grave que excomulga a quien la practique ya sea directa o indirectamente (cómplices). La cooperación formal a un aborto constituye una falta grave.

*"La Iglesia sanciona con pena canónica de excomunión este delito contra la vida humana. 'Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión latae sententiae' (CIC can. 1398), es decir, 'de modo que incurre ipso facto en ella quien comete el delito' (CIC can. 1314), en las condiciones previstas por el Derecho (cf CIC can. 1323-1324). Con esto la Iglesia no pretende restringir el ámbito de la misericordia; lo que hace es manifestar la gravedad del crimen cometido, el daño irreparable causado al inocente a quien se da muerte, a sus padres y a toda la sociedad".*

### **2.3.12. Código De Derecho Canónico**

Éste, como ya se evidenció en el párrafo anterior, sanciona de manera *ipso facto* como excomunión *latae sententiae* el aborto. No contempla ninguna otra variabilidad frente al hecho, al pensar las cuestiones que llevaron a la persona o a las personas a cometer este atroz asesinato.

El código de Derecho Canónico en el libro VI de las sanciones en la Iglesia, en la parte II de las penas para cada uno de los delitos, específicamente en el título VI de los delitos contra la vida y la libertad del hombre (cann. 1397–1399); dice lo siguiente con referencia al aborto: “Quien procura el aborto, si éste se produce, incurre en excomunión *latae sententiae*”. (CIC 1398).

Este tipo de excomunión actúa de manera inmediata en el que comete el delito, no es necesario imponerla para que surja el efecto. En sí, hay dos tipos de excomuniones que menciona el Derecho, a saber: “La pena es generalmente *ferendae sententiae*, de manera que sólo obliga al reo desde que le ha sido impuesta; pero es *latae sententiae*, de modo que incurre *ipso facto* en ella quien comete el delito, cuando la ley o el precepto lo establecen así expresamente”. (CIC1314).

Sin embargo el derecho exime de culpa al sujeto en ciertas circunstancias: “No queda sujeto a ninguna pena quien, cuando infringió una ley o precepto:

1) Aún no había cumplido dieciséis años; 2) ignoraba sin culpa que estaba infringiendo una ley o precepto; y a la ignorancia se equiparan la inadvertencia y el error; 3) obró por violencia, o por caso fortuito que no pudo preverse o que, una vez previsto, no pudo evitar; 4) actuó coaccionado por miedo grave, aunque lo fuera sólo relativamente, o por necesidad o para evitar un grave perjuicio, a no ser que el acto fuera intrínsecamente malo o redundase en daño de las almas; 5) actuó en legítima defensa contra un injusto agresor de sí mismo o de otro, guardando la debida moderación; 6) carecía de uso de razón, sin perjuicio de lo que se prescribe en los cc.1324 § 1, 2 y 1325; 7) juzgó sin culpa que concurría alguna de las circunstancias indicadas en los nn. 4 ó 5. (CIC 1323). El numeral 5 no aplica para el caso del aborto ya que el feto se encuentra en condiciones más vulnerables que la madre y es deber de ésta cuidarlo.

Quien ha cometido un aborto la excomunión *latae sententiae* le prohíbe ciertas actividades a nivel eclesial: 1. tener cualquier participación ministerial en la celebración del Sacrificio Eucarístico o en cualesquiera otras ceremonias de culto; 2. celebrar los sacramentos o sacramentales y recibir los sacramentos;

3. desempeñar oficios, ministerios o cargos eclesiásticos, o realizar actos de régimen (CIC 1331).

Este tipo de excomunión *latae sententiae* por aborto solo puede ser levantada por el obispo, un delegado de éste o un sacerdote de la Orden Franciscana. (C.f. Cann. 1354 – 1363)

En este capítulo se puede concluir que en toda la praxis eclesial se percibe un rechazo contundente al aborto provocado y un respeto reverente a la vida humana en todos sus estados como don apreciable de Dios.

### **3. ESTATUTO DEL EMBRIÓN Y CONSIDERACIONES PASTORALES**

Se ha presentado la historia del aborto en Colombia y el debate candente acerca de este tema entre la iglesia y los estamentos sociales que lograron su despenalización. En este capítulo no se pretende determinar al lector para que se quede con una interpretación de lo que es el acto humano de abortar, antes bien se quiere dilucidar y exponer diferentes puntos de vista sobre el tema, para que a conciencia se tome la postura más conveniente, según el referente ético y moral de cada uno. Por tanto, cada persona según su convicción o creencia religiosa abordará y tomará decisiones frente al hecho de abortar.

En este capítulo se intentarán vislumbrar, desde la reflexión bioética sobre el aborto, las posiciones que se ofrecen con relación al tema del embrión en su etapa de formación desde el momento de la fecundación hasta el nacimiento. Esto nos llevará a buscar unas perspectivas pastorales que ayuden al creyente y no creyente a tomar la decisión más acertada frente a la encrucijada del aborto.

De cara a la realidad de la despenalización del aborto en Colombia, el teólogo, como creyente, busca en su reflexión y en su quehacer los medios pastorales para re-significar la vida de los hijos de Dios. Es involucrarse con el entorno, en donde la dimensión de la sexualidad se ha vuelto un objeto del ser humano, que encerrándose en su propio yo no se da cuenta de los otros que caminan a su lado. El tema de la defensa de la vida en todos sus estadios no se puede volver una lucha de ideologías y de posturas que al final buscan defender el parecer de cada quien. La lucha debe ser por el valor fundamental, predominante en cada cultura: la vida. La cual no debe convertirse en un concepto relativo, sino fundamental, donde los diferentes estamentos políticos establezcan unos mínimos éticos que la protejan sin ningún tipo de excusas o presiones sociales que determinen las decisiones de las personas que viven el dilema entre la vida y la muerte.

Los movimientos feministas, viendo el padecer de millones de mujeres en todo el mundo, buscan defender a capa y espada el derecho individual de elegir sobre sus propios cuerpos, haciendo que cada mujer, en forma especial, haga lo que cree está bien para ella y sólo para ella evitando así el sufrimiento y la



agonía de la mujer, en un mundo todavía machista que relega a la mujer y la hace responsable, en este caso, de lo que pueda pasar con el feto. Es, implícitamente, obligada a asumir el rol de madre cuando ella no se encuentra preparada, ya que, el embrión, es el producto de una violación o es un embarazo no deseado, negándole así el derecho disfrutar de su sexualidad. Este tipo de posturas, pueden llevar a perder como referencia al “otro”, ya que se está pensando solamente en las dificultades y sufrimientos de la mujer y no en la agonía del ser que, sin pedirlo, ha sido llamado a la vida. Por tanto, la individualidad de la mujer implica responsabilidad hacia la individualidad del otro, aun la de aquellos más insignificantes para ella.

Ahora bien, se exige respeto e igualdad pero ¿lo brindan? se sienten vulnerables y exigen que se les trate con justicia. Pero, ¿Qué hacer con aquellos embriones y fetos que son también vulnerables y frágiles? ¿Será entonces qué las mujeres exigen decidir sobre sus cuerpos y se olvidan de la opción de vivir de otros cuerpos en potencia? ¿Cuál es el deber feminista frente a la vida? ¿Sólo los intereses particulares? ¿Cómo podemos reconocer la individualidad de un ser en sus primeras etapas? ¿Es realmente persona un embrión? ¿Es un ser de derechos? Las respuestas de estas preguntas hay que repensarlas en el contexto de despenalización del aborto en Colombia.

### **3.1. ESTATUTO DEL EMBRIÓN**

Sobre este tema hay varios escritos que, de una u otra forma, buscan esclarecer la realidad del embrión humano en el ámbito ontológico, biológico y moral. Comenzaremos abordando el estatuto ontológico del embrión, donde esclareceremos el ser o la sustancialidad del embrión, luego observaremos desde la ciencia, especialmente la biología, cómo ocurre la formación del embrión y por último la reflexión ético-moral sobre el embrión. La intención no es profundizar en el tema, sino exponer los puntos de discusión sobre el embrión humano desde la reflexión bioética.

### 3.1.1. Estatuto ontológico del embrión<sup>136</sup>

Diego Gracia reconoce las dificultades que se presentan al momento de hablar del estatuto ontológico del embrión, debido a que éste no puede hablar por sí mismo y describir su propia experiencia ante los demás. Según Gracia, tomando los tres niveles del método fenomenológico que son la intuición, la descripción y la explicación, afirma que en el embrión no hay intuición directa, ni descripción, sino explicación. Todo lo que se dice sobre el embrión tiene carácter de “teoría”, no de “hecho”, en el sentido fenomenológico de estos términos. Es una experiencia que no se puede describir ni evidenciar fácticamente, por la imposibilidad de tener una relación directa con el embrión más allá de los estudios que se le puedan hacer a éste al establecer, biológicamente, los procesos de desarrollo que se van dando a través de los segundos, minutos, horas y semanas hasta su nacimiento.

El problema de este apartado surge en el momento de establecer la génesis o el estatuto ontológico del embrión humano, por eso Gracia seguirá muy de cerca los postulados de Xavier de Zubirí para tratar de esclarecer el estatuto ontológico del embrión.

Para abordar el tema del estatuto ontológico del embrión Zubirí va partir del *Faktum* primario o indubitable, que es considerado como el acto de aprehensión de la realidad que se da en tres vías: la de la intelección sentiente, el sentimiento afectante y la voluntad tendente. “Pero el que origina la realidad es el “*de suyo*””. Por tanto, el sujeto actualiza la realidad y la realidad se actualiza en el sujeto. El *faktum*, según Zubirí se aprehende y se describe para que los otros se identifiquen con éste. Es lo que se llama en Zubirí *sustantividad*. Desde esta teoría se pueden explicar lo que son las cosas *de suyo*, “que no es otra cosa que la experiencia colectiva de los sujetos y que hace que se identifiquen como sujetos”. Lo que Husserl llamaría relación intersubjetiva.

---

<sup>136</sup> Diego Gracia *Estatuto ontológico del embrión en Deficiencia mental y comienzo de la vida, Dilemas éticos de la deficiencia mental*, 3, editado por Javier Gafo y José Ramón Amor, 117-146. Madrid: Universidad de Comillas, 2005. Este capítulo va orientar la reflexión en este apartado.

Ahora bien, hay que diferenciar entre lo que es sustancia y lo que es sustantividad. Según Aristóteles, la sustancia es la esencia que explica la realidad del sujeto, que posee en sí mismo un *Télos* o un fin. La sustantividad en cambio es una estructura clausurada de notas analizadas minuciosamente, ya que todo afecta al *de suyo* de la misma manera. La sustantividad es una realidad nueva conformada por un sistema de notas casuales y formales, de actos y hábitos que se dividen en últimas e infundadas y que hacen del ser una realidad autónoma, humana y poseedora de un alma. El alma para Zubirí tiene su propia suficiencia constitucional y está en el ser humano desde el primer momento al igual que los genes. Según esto la realidad humana gozaría desde el primer momento de *personidad*, “dado que la inteligencia espiritual estaría en ella desde el primer momento”<sup>137</sup>. El alma no surge en sí misma sino que es creada por Dios y que sería desde el primer momento sede de la inteligencia y por ende de las cualidades físicas del ser humano.

En pocas palabras, el primer Zubirí sostiene que el ser humano tiene un estatuto ontológico desde el momento de la fecundación, por poseer un alma creada por Dios. Y esta alma determina al embrión como persona e individuo. En el segundo Zubirí<sup>138</sup>, este pensamiento va cambiar y tomando la teoría emergentista y creacionista dudará de la presencia de la psique o el alma desde el primer momento en el embrión y afirmará que esto no se puede dar de tal forma ya que el psiquismo surge desde las estructuras materiales. Es decir, que en el proceso de complejización fenotípica donde las estructuras acaban dando de sí la inteligencia y estas no están allí desde el comienzo acompañando el desarrollo estructural, sino cuando ya el ser humano ha logrado su suficiencia constitucional. Dirá Jacques Monod que los genes no tienen *télos* sino que son “el resultado de un proceso azaroso de ensayo y error del medio”<sup>139</sup>. Por consiguiente, la psique aparece como consecuencia de

---

<sup>137</sup> *Ibíd.*,120

<sup>138</sup> Diego Gracia, evidencia la oposición que surge en el pensamiento de Zubirí con los años en sus escritos. En sus primeros escritos hay un reconocimiento de la presencia del alma en el ser humano desde el momento de la fecundación y en sus últimos escritos se opone sustancialmente a este planteamiento primero.

<sup>139</sup> Jacques Monod, *El azar y la necesidad* (Barcelona: editorial Barral, 1971), 78.

la formación de la realidad biológica y neurológica del ser vivo<sup>140</sup>. Cuando haya capacidad realmente de aprehender la realidad y no en el momento de la fecundación.

Diego Gracia, tratando de contrastar un poco la posición de Zubirí, acude a la distinción aristotélica entre potencia y acto donde se puede decir que el huevo fecundado es una sustancia completa, pero en la que está casi todo en potencia, que poco a poco se irá convirtiendo en acto. Zubirí dirá que esta distinción aristotélica no tiene vigencia y que su postulación es filosóficamente incorrecta, ya que ni las cosas son completas al principio ni se hallan dotadas de finalidad. “Aceptar la existencia de un período constituyente en la embriogénesis humana no es un crimen de lesa humanidad, sino la mera constatación de algo que se halla fuertemente apoyado por los datos empíricos de la reflexión filosófica”<sup>141</sup>.

En definitiva, Diego Gracia deja entrever que el ser humano posee un estatuto ontológico, pero es difícil establecer a partir de qué momento está presente en el ser humano, muy difícilmente en la etapa embrionaria, ya que se le desconoce como ser humano al no poseer una individualidad o una dignidad personal. En contraposición a esto dirá Ignacio Núñez que “en el momento de la singamia se establece un nuevo organismo, dotado de unidad funcional y estructural primaria, que en el caso de la vida humana, *Homo Sapiens*, será un organismo humano con *télos* interno que dirigirá todo el desarrollo epigenético desde el cigoto al adulto”<sup>142</sup>.

Ahora bien, son muchas las preguntas que la filosofía, haciendo el ejercicio de interpretar los datos de la biología, trata de responder ¿El embrión humano es un ser humano, un individuo humano, una persona humana? ¿El resultado orgánico de la fecundación ha de ser considerado y tratado ya desde el primer

---

<sup>140</sup>Diego Gracia. “Estatuto ontológico del embrión”. En *Deficiencia mental y comienzo de la vida, Dilemas éticos de la deficiencia mental*, 3, ed. Javier Gafo y José Ramón Amor (Madrid: Universidad de Comillas, 2005.), 135.

<sup>141</sup>Diego Gracia. “El estatuto del Embrión”. En *Procreación humana asistida: aspectos técnicos, éticos y legales*, ed. Javier Gafo (Madrid: universidad de Comillas, 1998), 100.

<sup>142</sup>Ignacio Núñez de Castro, *De la dignidad del Embrión. Reflexiones en torno de la vida humana naciente* (Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2008), 95.

momento como persona humana? Estas preguntas solo pueden resolverse desde el ámbito de la metafísica<sup>143</sup>.

Para algunos las respuestas a estas preguntas son negativas, más aún para aquellos que constitucionalmente quieren legitimar el aborto y las prácticas indiscriminadas con embriones humanos. Para estos la condición de persona se define por la “*conciencia refleja*” y la capacidad que tiene un adulto para enfrentar la realidad; por ende el embrión, el feto, el niño no poseen esas cualidades inherentes del adulto. Por tanto, no son consideradas personas. Dirá Niceto Blázquez<sup>144</sup>: “El concepto de ser humano es meramente biológico. Se refiere a los miembros de un *homo sapiens*, mientras que el término *persona* es filosófico, psicológico y teológico”<sup>145</sup>. Persona se refiere a los individuos dotados de capacidades intelectuales como la autoconciencia y la racionalidad. “Basta un mínimo de sentido común y de sano juicio para darnos cuenta de que el ser radical de la persona humana y la base de sus derechos fundamentales no radica en el ejercicio efectivo de autoconciencia y de otras capacidades psicológicas e intelectuales. Sería temeroso pensar que cuando uno está durmiendo es humano, pero no persona”<sup>146</sup> A nivel ontológico, el principio orgánico de la vida se ha de entender como un todo auto dinámico orientado hacia la plenitud racional. Esta capacidad intrínseca en el neo-concebido es lo que llamamos con toda razón principio de vida humana o alma racional, la cual después de un tiempo despertará y ejercerá libremente su autoconciencia. Por tanto, el ser humano no pierde nunca su ser personal<sup>147</sup>.

### 3.1.1.1. Individualidad del embrión

Frente a la pregunta si el embrión humano es un individuo hay varias posiciones encontradas, algunos proponen y defienden la individualidad del embrión desde el momento de la fecundación, pero hay quienes se encuentran en contra de esta posición ya que en el proceso de formación, es decir desde el

---

<sup>143</sup> Michele Aramini, *Introducción a la bioética* (Italia: editorial San Pablo 2007), 196.

<sup>144</sup> Niceto Blázquez. “El estatuto del embrión humano”. En *Bioética. La nueva ciencia de la vida*, editado por Niceto Blázquez, 117-138. Madrid: B.A.C., 2000.

<sup>145</sup> *Ibíd.*, 117.

<sup>146</sup> *Ibíd.* 124

<sup>147</sup> *Ibíd.* 124-125

día 1 hasta el día 90 donde pasa el embrión a ser feto, la individualidad no está presente, ya que en este periodo de tres meses puede tener lugar la gemelación, las quimeras, los siameses. “Todas estas situaciones deberían llevar a tomar con cierta cautela la supuesta irreversibilidad e individualidad del embrión temprano”<sup>148</sup>. Otra posición dirá que “la individualidad aparece no antes de la implantación del cigoto en el útero. Ya que en ese periodo son posibles tanto la división del embrión que origina gemelos monocigóticos, como las uniones de dos embriones que da origen a las quimeras... antes de la implantación serán eliminados un 30 o un 50% de los embriones”<sup>149</sup> de forma natural.

Continuando con otra posición frente al tema de la individualidad del embrión, Niceto Blázquez, retomando algunos datos científicos, refutará las ideologías que no reconocen al embrión desde el día 1 al día 14 y utilizan el concepto de preembrión, para poder afirmar que en este último no está constituido un individuo de derecho, ya que sólo a partir del día 14 es cuando aparece en el embrión la línea de la vida o primitiva. Ahora bien, ante estos pretextos de algunos científicos para experimentar con los embriones hasta el día 14, es preciso afirmar que es desde el momento de la singamia cuando ya está confeccionado el individuo humano, un nuevo sistema biológico una unidad independiente a la cual se le llama “embrión unicelular” o “cigoto”. Es decir que el cigoto existe y actúa ya como un ser ontológicamente uno. El mismo hecho de que se considere el embrión un genoma hace que implícitamente en él se lleve a cabo una realidad individual con propiedades que lo distinguen de los otros, con un programa intrínsecamente ordenado en función de un nuevo ser, dotado potencialidades diferenciativas y morfológicas que se desarrollaran autónomamente y de una identidad específicamente humana. “Lo que biológicamente llegamos a ser se encuentra aquí, no como mera posibilidad, sino como capacidad real de un ser ya existente”. Por ende, en este orden de ideas, maltratar o destruir un embrión desde su singamia o en periodos más avanzados es hacerlo con un ser humano, ya que este no es “un montón de

---

<sup>148</sup> José Luis Velázquez, *Del homo al Embrión. Ética y biología para el siglo XXI* (Barcelona: Editorial Gedisa, 2003), 53.

<sup>149</sup> José Román Flecha, *La fuente de la vida. Manual de bioética* (Salamanca: Ediciones Sígueme, 2002), 115.

células abandonadas”. Por otro lado, el embrión tampoco es un ser en potencia de ser humano, sino que es real y actualmente un ser humano con un futuro más corto o más largo, que nadie tiene derecho a destruir<sup>150</sup>.

### 3.1.1.2. Concepto de persona

El concepto de persona es aún ambiguo en la reflexión bioética. Sin embargo este concepto ha evolucionado históricamente. Hoy se asiste a una recuperación del mismo como “categoría práctica, en el ámbito de las cuestiones éticas y en particular en la bioética y en el derecho”<sup>151</sup>. dándole al término estatus de sujeto digno de apoyo y tutela. Esto hace que el término sea adaptable a las diferentes exigencias prácticas.

Según Michele Aramini hay dos tendencias opuestas acerca de lo que es persona. En la primera se separa el concepto de persona del de ser humano, es decir que hay seres humanos que no son personas, ya que el inicio de la vida personal es posterior al vida biológica. Es por tanto que la persona solo se constituye cuando mediante la comunicación simbólica es capaz de comunicarse con los demás a través del lenguaje. En la segunda tendencia identifica la persona con el ser humano al afirmar que el embrión es persona por pertenecer a la especie humana y por tanto un ser con valor y derecho<sup>152</sup>.

Dentro de la primera tendencia existen dos argumentos plantados por José Luis Velázquez<sup>153</sup>, que no aceptan el concepto de persona en el embrión humano, sin tener en cuenta su desarrollo potencial y su continuidad en el proceso de formación. El primer argumento afirma que “una persona es un ser humano que posee capacidad para realizar las operaciones propias de la especie humana. Conciencia, comunicación lingüística y racionalidad”<sup>154</sup>. El segundo argumento plantea que “el embrión humano carece de las estructuras

---

<sup>150</sup> Niceto Blázquez, “El estatuto del embrión humano”. En *Bioética. La nueva ciencia de la vida*, editado por Niceto Blázquez, 117-138. Madrid: B.A.C., 2000.

<sup>151</sup> Michele Aramini, *Introducción a la bioética* (Italia: editorial San Pablo, 2007), 198.

<sup>152</sup> Michele Aramini. “Estatuto ontológico y moral del embrión”. En *Introducción a la bioética*, editado por Michele Aramini, 192-206. Italia: editorial San Pablo, 2007.

<sup>153</sup> José Luis Velázquez. “La investigación con embriones”. En *Del homo al embrión, ética y biología para el siglo XXI*, editado por José Luis Velázquez, 47-85. Barcelona: editorial Gedisa, 2003.

<sup>154</sup> *Ibíd.*, 50.

biológicas que sirven de soporte a la racionalidad, la conciencia y el lenguaje... Sin embargo, tiene el potencial para desarrollarlas en el futuro”<sup>155</sup>. Teniendo el término de potencia, el embrión puede llegar a ser cualquier cosa antes que persona, ya que se puede afirmar que un embrión tiene pocas probabilidades de llegar a desarrollar las propiedades que le harán persona, por lo cual, “el destino habitual del embrión no es alcanzar el estado de persona sino morir con antelación”<sup>156</sup>. En esta orden de ideas, ninguna de las capacidades relevantes que hacen de una persona objeto de consideración están contenidas en el embrión. Ya que si tomamos el soporte racional inherente al ser persona, basado en los estudios actuales, nos encontraremos que el desarrollo cerebral concluye en el séptimo mes, por tanto es desde ese momento que tendría la capacidad de racionalidad. Ahora bien, “si la racionalidad es una condición de la persona, entonces el embrión en sus primeras fases, carece de capacidad para ejercerla”<sup>157</sup>.

La segunda tendencia dirá que el embrión es persona desde el momento de la fecundación y lo que se desarrolla en potencia es la personalidad. El embrión, por ende viene a ser “el sujeto o soporte real de la inteligencia y de la libertad, que habrán de desarrollarse dando origen a lo que llamamos personalidad”<sup>158</sup>. Por ende, el embrión es persona siempre, debido a que su identidad personal está impresa en el genoma individual y la personalidad es lo que se llega a ser y soporta las cualidades y defectos del ser humano. Esto sugiere reconocer al embrión como un ser humano personal sujeto a los mismos derechos de una persona adulta. En síntesis “trata a los embriones como a ti mismo”<sup>159</sup>.

### **3.1.2. Estatuto epistemológico del embrión**

En este apartado abordaremos lo que en otras palabras se denomina el estatuto biológico del embrión en el cual se busca desde las ciencias aplicadas como la biología descubrir qué es un embrión, ya que es de vital importancia

---

<sup>155</sup> *Ibíd.*, 50.

<sup>156</sup> *Ibíd.*, 50.

<sup>157</sup> *Ibíd.*, 51.

<sup>158</sup> Niceto Blázquez, *Bioética y los hijos del futuro* (Madrid: Editorial Visión net, 2004), 222.

<sup>159</sup> *Ibíd.*, 222.



para nosotros evidenciar el proceso o desarrollo de éste antes de su nacimiento, para ir determinado nuestro enfoque axiológico y ético moral sobre el embrión humano.

Hay algunos autores que abarcan el tema desde la ovogénesis y la espermatogénesis para establecer desde allí, las propiedades extraordinarias de la vida del embrión y recrear el proceso celular activo de todo el desarrollo<sup>160</sup>.

En este caso, lo que interesa más es el origen, la formación y desarrollo del embrión. Para esto se citará a José Luis Velázquez en su libro *Del Homo al embrión*<sup>161</sup>. Entrando en materia, dicen los expertos que el origen y formación del embrión humano consiste en un proceso de ocho semanas. Desde la fecundación hasta la institución del feto después de 90 días. La fecundación se da con la unión de dos células sexuales femenina y masculina, cada una con un juego de cromosomas los cuales pueden dar lugar a un nuevo organismo con dos juegos de cromosomas llamado desde ese momento cigoto.

Es importante determinar que la fecundación se da en dos fases. La primera ocurre cuando el espermatozoide traspasa la membrana externa del óvulo generando un cambio que impedirá la entrada de otro espermatozoide. En la segunda fase, se forman los pronúcleos masculinos y femeninos, que contienen en sí solamente la mitad del material genético encontrado en los dos pronúcleos, los cuales se aproximan y al fundirse comienza la síntesis de ADN o duplicación cromosómica. El proceso anteriormente descrito, se le denomina singamia y es el proceso final de la fecundación y el comienzo del desarrollo embrionario. A partir de este momento se llama cigoto y posee ya una dotación genética que acompañará todo el proceso de formación del embrión.

La primera división celular se da a las 24 horas dando paso al embrión y así sucederá cada 18 horas en un proceso de mitosis y meiosis, segmentando

---

<sup>160</sup> Ignacio Núñez de Castro. "Estatuto biológico del Embrión". En *De la dignidad del Embrión: reflexiones en torno a la vida humana naciente*, editado por Ignacio Núñez de Castro, 51-53. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2008.

<sup>161</sup> José Luis Velázquez. "La investigación con embriones". En *Del homo al embrión, ética y biología para el siglo XXI*, editado por José Luis Velázquez, 47-85. Barcelona: editorial Gedisa, 2003. Quien a su vez se ha servido del documento "la condición biológica del embrión", el cual fue elaborado por un grupo de expertos en la materia y coordinado por E. Roldán y Diego Gracia.

cada vez más los blastómeros. En el estadio de 8 células, los blastómeros maximizan sus contactos y forman un grupo compacto, ocurriendo otra división que forma una mórula compuesta por 16 células. Alrededor del cuarto día, después de la fecundación, la mórula alcanza la cavidad uterina y permanece allí 4 ó 5 días mientras continua su división celular. Entre el sexto y séptimo día, posterior a la fecundación, se forma una cavidad con líquido al interior, la cual se llama blastocito. En este se distinguen las células que van a dar origen a la placenta y a otros tejidos extraembrionarios llamados trofoblastos. La parte interna compuesta por 20 ó 30 células pluripotenciales se les llama embrioblasto o masa celular interna. En el séptimo a octavo día, el blastocito comienza la implantación en el útero, en esta fase se divide la masa celular interna en un disco de dos capas una superior que se transforma en el embrión y en la cavidad amniótica; y una inferior que será el saco vitelino y formará la placenta.

En un proceso paralelo, las células de la masa celular interna da lugar a la formación del disco embrionario, que en cuya superficie aparece una línea estrecha de células o línea primitiva que será el futuro eje del embrión. Al cabo de 2 semanas, la línea está totalmente formada y marca el comienzo de la gastrulación, la cual originará el ectodermo, que formará la epidermis, sistema nervioso central y periférico y la retina, el mesodermo contribuye a la formación de la mayor parte del sistema cardiovascular, las células sanguíneas, la médula ósea, el esqueleto, el músculo estriado y los órganos reproductores y excretorios. Y el endodermo que da origen a las cubiertas epiteliales de las vías respiratorias, el intestino, hígado y páncreas.

En la tercera semana el embrión mide 2.3 milímetros y comienza a aparecer los primordios que originarán los principales órganos.

Entre la sexta y la octava semana, después de la fecundación, el embrión ya adquiere rasgos propios de un ser humano y es por eso que comienza a hablarse de feto. Hacia las 12 semanas pueden reconocerse los órganos

principales, los cuales dentro del útero comenzarán a crecer y a madurar hasta el momento del nacimiento<sup>162</sup>.

### **3.1.3. Estatuto antropológico del embrión<sup>163</sup>**

Ramón Lucas, queriendo dilucidar el estatuto antropológico del embrión humano, intenta establecer la identidad corpórea del embrión humano. La corporeidad humana representa la unidad psico-biológica del embrión, el cual nos muestra los trazos específicos de un ser de «naturaleza humana» con una identidad personal y un espíritu creado directamente por Dios, y que junto a la corporeidad funda el valor absoluto del hombre, sus derechos y deberes<sup>164</sup>.

Desde los datos de la biología y de la genética se puede evidenciar que el ser que se desarrolla en el vientre materno es un organismo de la especie humana, dotado de un genoma diferente al de los padres y que tiene su propio desarrollo como ser humano. Ahora bien, “hablar de la corporeidad significa hablar del hombre en cuanto ella le es intrínseca y comienza a existir en el mismo momento en que biológicamente nace el nuevo individuo. Afirmar que la concepción da origen a una nueva e individual materia corpórea humana significa, de hecho, sostener que ella es un individuo de la especie humana, esto es, un ser humano”<sup>165</sup>. Es decir que el cigoto en toda su etapa de desarrollo y de formación posee la misma cualidad antropológica. “Es verdad que en el cigoto no se «ve» la forma de la corporeidad humana desarrollada, pero si se piensa que ello constituye el nacimiento del cuerpo humano y lleva ya consigo todo lo esencial que aparecerá después en el cuerpo adulto, se necesitará concluir que ello tiene una verdadera dimensión «humana»”<sup>166</sup>.

Por tanto, según “antropología filosófica contemporánea, «lo humano» del hombre es inseparable de la «corporeidad»; en el ser personal humano no es

---

<sup>162</sup> *Ibíd.*, 47-85.

<sup>163</sup> Ramón Lucas Lucas, “El estatuto antropológico del embrión humano 2004”, <http://www.bioeticaweb.com/content/view/142/40/> El texto ubicado en esta página web va guiar la reflexión sobre el estatuto antropológico del embrión humano.

<sup>164</sup> *Ibíd.* 1

<sup>165</sup> *Ibíd.* 2

<sup>166</sup> *Ibíd.* 2

posible separar la vida biológica de la propiamente humana”<sup>167</sup>. Esto indica que el sujeto desde el momento de la concepción siempre va ser el mismo con la variante de que va madurando por medio de la experiencia vivida, que se va configurando con el transcurrir del tiempo en su propia identidad personal. “Mi cuerpo actual no es igual al de hace cinco años, y es diferente de mi cuerpo infantil, fetal y embrionario, pero es constitutivamente idéntico: era y soy siempre yo mismo”<sup>168</sup>.

Ahora bien, es importante tener en cuenta que la corporeidad humana pertenece al ámbito del ser desde el momento en que es llamado a la vida, ya que “el cuerpo no es algo que yo poseo; el cuerpo que vivo en primera persona soy yo mismo”<sup>169</sup>. Es con el cuerpo como el ser humano se relaciona con el mundo, vive y se realiza como persona. Ya que “El cuerpo humano indica la entera subjetividad humana en cuanto constitutiva de su identidad personal. En efecto, históricamente no existe una persona humana que no sea al mismo tiempo un yo espiritual y un yo incorpóreo; la corporeidad es, en este sentido, expresión del ser humano uno e indivisible. Esto nos lleva a concluir que el comienzo de la corporeidad marca el propio inicio del individuo humano”<sup>170</sup>.

Ahora bien, esta corporeidad desde el momento que es concebida, posee un alma, que como acto primero, contiene en sí la vida en potencia, es decir que “el semen depositado en el útero y transformado en embrión a continuación de la unión con la materia, que, por lo tanto, dicho explícitamente, es ya hombre en potencia, porque si no intervienen impedimentos externos, está ya en condiciones de llegar a ser un hombre por sí mismo, esto es, por su propia virtud. Pero, si el embrión está ya en potencia, debe poseer en acto, como acto primero, el alma que es propia de la especie humana, aunque no esté en condiciones de ejercitar rápidamente todas las facultades”<sup>171</sup>.

Desde este punto de vista la tesis de Aristóteles sobre el ser humano como un hombre en potencia, es muy distinta y contraria a las formuladas anteriormente por Diego Gracia en el estatuto ontológico del embrión, en la que sostiene que

---

<sup>167</sup> *Ibíd.*2.

<sup>168</sup> *Ibíd.*3.

<sup>169</sup> *Ibíd.*3.

<sup>170</sup> *Ibíd.*3.

<sup>171</sup> *Ibíd.* 3.

el embrión humano no es un individuo humano real, sino sólo un hombre potencial o en otras palabras un ser humano posible. Por tanto, hay que hacer la diferencia entre potencial y posible; “al posible le falta una relación real con el acto, es sencillamente lo que puede llegar a ser algo, sin otras condiciones; mientras que potencial es aquello que puede llegar a ser algo por virtud propia y lo llega a ser siempre y cuando no surjan obstáculos”<sup>172</sup>. Desde esta concepción “el embrión humano está destinado, desde la concepción, a madurar eso que ya es: individuo de la especie humana. En esta maduración el biólogo descubre que no hay aquí saltos cualitativos o mutaciones sustanciales, sino una continuidad, por la que el embrión humano se desarrolla en un hombre adulto y no en otra especie”<sup>173</sup>. Es por eso que en el ser humano y en su corporeidad no hay dicotomías en su proceso de desarrollo, ya que desde el inicio tiene su propia identidad de ser humano que le acompañará siempre y la cual no se le puede negar. En otras palabras “el embrión perteneciente a la especie biológica humana que no fuese desde el inicio verdadero individuo humano no podría llegar a serlo posteriormente sin contradecir la propia identidad de esencia. La unidad y la continuidad del desarrollo embrionario exige entonces que, desde el momento de la concepción, sea un individuo de la especie humana; no es un ser humano en potencia, sino que ya es un ser humano real”<sup>174</sup>.

#### **3.1.4. Estatuto ético-moral del embrión**

La cuestión del Estatuto del embrión comienza a plantearse desde 1970, en un contexto donde era discutida la moralidad del aborto y por ende su legalización o despenalización. Ahora bien, la querrela sobre la condición moral del feto, es más problemática en el caso del embrión, ya que es difícil establecer normas legales que lo regulen moralmente, más allá de las consideraciones de respeto

---

<sup>172</sup> Ibíd.4

<sup>173</sup> Ibíd. 4

<sup>174</sup> Ibíd. 4.

y protección que se tienen con la vida humana en todos los estadios de formación<sup>175</sup>.

En el fondo de la disputa sobre el estatuto moral del embrión está la imposibilidad de éste como sujeto, ya que no tiene la capacidad de establecer relaciones basadas en la reciprocidad y colaboración. Al igual, que los demás seres humanos. Son muchas las posturas que entran en juego al tratar de establecer un estatuto moral es por eso que se colocarán en consideración algunas de ellas.

Una postura nace del enfoque judeocristiano donde la vida humana adquiere un valor absoluto, es don de Dios, es sagrada y solo Dios puede disponer de ella. El ser humano desde el momento de la fecundación es un ser con obligaciones morales a comparación de otras creaturas. Sin embargo al cuestionar la existencia de Dios, todos los parámetros éticos y morales procedentes de esta doctrina se caen por sí mismos. Por tanto, dirá José Luis Velázquez que hay que buscar otras posibilidades para poder establecer un estatuto moral del embrión<sup>176</sup>.

Otra postura es el *espececismo* propuesto por M. Warnock, quien dice: “lejos de ser arbitrario, el espececismo es un principio moral de suprema importancia [...] vivir en un mundo en el que fuéramos completamente diferentes a la especie humana sería imposible o, si no imposible, indeseable en el más alto grado [...] ni es arbitraria la preferencia por la especie humana ni veo que necesite de otra justificación que la de que nosotros mismos somos humanos”<sup>177</sup>. Esta posición fue criticada ya que fue equiparada por algunos como un argumento que posibilita el racismo y el fascismo.

Por otro lado Kant sostiene que la moral afecta y vincula a los seres racionales dotados de conciencia y esto sugiere restricciones negativas frente al tratamiento cruel. En esta posición tampoco cabe el embrión, ya que para algunos no es reconocido como un ser racional y consciente.

---

<sup>175</sup> José Luis Velázquez, *Del homo al Embrión. Ética y biología para el siglo XXI* (Barcelona: Editorial Gedisa, 2003), 120.

<sup>176</sup> *Ibíd.*, 68.

<sup>177</sup> M. Warnock. “Fertilización in vitro: publicaciones éticas (II)”, *filosófico trimestral* 132 (1983): 239-249.

Ahora bien, los puntos de vista dichos hasta el momento avizoran lo difícil que es establecer un estatuto moral al embrión humano. Frente a este panorama J. Robertson, propone al embrión humano como un símbolo potente de vida humana y por ésta razón tiene valor moral. Y merece respeto aunque carezca de deberes y derechos. Esto nos llevaría a la “obligación de tratar al embrión de una forma distinta a como tratamos a otros tejidos humanos y mostrar así un cierto compromiso con la vida en general”<sup>178</sup>. Refutando este postulado, algunos dirán que al hablar de “respeto especial” y consideración es más competencia de la retórica y que choca con los planteamiento morales modernos. Ya que, “conceder que cualquier sentimiento ultrajado es la fuente de mandatos o imperativos implica dejar un amplio margen a la arbitrariedad y a los prejuicios... un sentimiento no justifica sin más una actitud moral; más bien, es un juicio moral el que apoya una reacción emotiva”<sup>179</sup>.

Estas posiciones no evidencian la incapacidad para ponerse de acuerdo y establecer desde la reflexión bioética un estatuto moral del embrión.

Frente a la falta de fundamentos filosóficos y biológicos para darle moralidad al embrión, ciertos personajes, entre ellos Michele Aramini, están en contra del aborto y de las experimentaciones con el embrión humano y reconocen al embrión como un ser de derechos y obligaciones, un ser moral, que merece privilegios y ser tratado con dignidad. Es por eso que toma una serie de principios generales de obrar moral para reconocer en el embrión un ser digno de privilegios.

El primer principio es de unitotalidad, la cual expresa la inseparabilidad del cuerpo y del espíritu en cualquier momento del proceso de desarrollo, considerando al embrión sujeto indivisible. El principio de indisponibilidad el cual presenta a la persona como fin en sí misma, sin posibilidad de ser relativizada, cosificada o instrumentalizada. El principio de individualidad, prohíbe todo tipo de violencia en contra de la vida del embrión. Principio de solidaridad, el cual reconoce al embrión como otro y que por su vulnerabilidad debe acogerse y protegerse a cabalidad. El principio de terapeutividad, donde

---

<sup>178</sup> José Luis Velázquez, op. cit., 77.

<sup>179</sup> *Ibíd.*, 80.

todos los actos médicos deben velar por la salud del embrión. Es por eso que, “la violación de estos principios lesiona la dignidad del embrión un humano y se configura como un mal moral, que no puede ser transformado por la bondad de las intenciones de los padres o de otros sujetos. La intención subjetiva no hace que se convierta en éticamente aceptable una acción en si ofensiva o eliminadora del embrión”<sup>180</sup>.

Teniendo claro esta posición, en la cual se busca dignificar el embrión humano y darle su estatus moral ante la sociedad, es necesario que surjan unas normas. La primera, está relacionada inevitablemente con el mandamiento judeocristiano de “no matar”, “ya que toda acción voluntaria directamente eliminadora del embrión es un acto gravemente moral”<sup>181</sup>. Las demás normas van estrechamente ligadas de la primera, ya que de esta se desprenden las otras. La segunda tiene que ver con la diagnosis la cual debe ser siempre en beneficio de la vida y no para destruirla o experimentar con ella. Y por último, la norma sobre la licitud de intervenciones terapéuticas sobre los embriones, las cuales solamente son lícitas cuando persiguen un fin terapéutico en beneficio de éste.

Sobre el estatuto del embrión hemos visto dos posturas visibles. En la primera, el embrión no tendría un estatuto moral intrínseco, sino que su estatuto dependería del valor que le fuera conferido por otras personas, entre las cuales ocuparía un puesto preeminente de su madre. En la segunda postura, el embrión sí tiene un estatuto moral intrínseco independientemente del valor que los demás le confieran.<sup>182</sup>

### **3.2. CONSIDERACIONES EN BIOÉTICA EN TORNO AL ABORTO**

Para comenzar, es necesario aclarar que hay varios tipos de aborto, pero el que está en el debate es el aborto provocado o voluntario. El aborto se entiende como la interrupción del desarrollo embrionario antes de que el producto de la concepción haya alcanzado la viabilidad o capacidad de poder

---

<sup>180</sup> Michele Aramini, op. cit., 203.

<sup>181</sup> *Ibíd.*, 204.

<sup>182</sup> José Román Flecha, op. cit., 119.



vivir fuera del útero materno<sup>183</sup>. Es importante la definición, ya que para la medicina es determinante la consideración de la viabilidad del feto, detalle que para la legislación y la iglesia es irrelevante, ya que su preocupación es la calidad de vida y la vida humana. Es por eso que el debate sobre el aborto, involucra a todos los escenarios de la sociedad como lo son: el congreso, los medios de comunicación, la academia, la Iglesia, entre otros. Los cuales hacen de éste un tema lleno de prejuicios filosóficos, teológicos, sociológicos y políticos que levantan a tomar posturas fundamentalistas haciendo difícil e imposible el diálogo sereno y desapasionado sobre el tema. Dice J. Flechas, al respecto “el debate responde, en el fondo al anhelo universal de búsqueda de una vida plenamente humana y todos los procesos de búsqueda son especialmente aptos para suscitar utopías, apasionamientos, misticismos y mesianismos. Siempre en nombre de la mayor libertad y dignidad del ser humano, admitidas como bandera de progreso y liberación”<sup>184</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede decir que el debate sobre el aborto se encuentra en una encrucijada al haber un choque de valores propios de la humanidad, ya que “quienes disputan en torno al aborto concuerdan en muy pocas cosas. Ello se debe a la existencia de un conflicto básico. No un conflicto entre lo justo o lo injusto, lo moral o lo inmoral, o entre no matar y matar... sino más bien un conflicto entre los valores positivos: el de la santidad de la vida y el de la libertad. Es decir, el valor de la vida, reconocido universalmente, puede ser subrogado en el feto frente a un derecho superior que es el de la mujer adulta, el cual es reconocido constitucionalmente y es el “derecho a elegir”<sup>185</sup>. Es evidente, por tanto, que la polémica se sitúa en un momento de secularización y socialización de la ética, donde los parámetros morales buscan liberarse de los parámetros religiosos y buscan nuevas normativas basadas en el consenso social como una forma de autonomía frente a los paradigmas morales seguidos hasta el momento”<sup>186</sup>.

---

<sup>183</sup> Niceto Blázquez, *Bioética. La nueva ciencia de la vida* (Madrid: B.A.C., 2000), 180.

<sup>184</sup> José Román Flecha, *La fuente de la vida. Manual de bioética* (Salamanca: Ediciones Sígueme, 2002), 190.

<sup>185</sup> Anny Warren. “El aborto”. *En compendio de Ética*, editado por Peter Singer, 417-431. Madrid: ediciones Alianza, 1995.

<sup>186</sup> José Román Flecha, *op. cit.*, 191.

Es por eso que la sentencia de despenalización del aborto en Colombia presenta en el fondo una serie de preocupaciones de los sectores políticos y públicos por la muerte de mujeres que han abortado clandestinamente. Dice la organización mundial de la salud que anualmente se realizan 20 millones de abortos de forma clandestina. Teniendo en cuenta este problema de salud pública, la mayoría de países occidentales tienden en sus legislaciones a procurar la licitud del aborto ya sea parcial o totalmente. Ahora bien, sería erróneo pensar que estos países que buscan despenalizar el aborto estén en contra del derecho a la vida, antes bien quieren proteger la calidad de vida de sus ciudadanos frente a las diferentes problemáticas que surgen frente a un embarazo<sup>187</sup>.

Son muchas las motivaciones que han llevado a la legislación colombiana a despenalizar el aborto; la primera de ellas es el peligro para la salud física y emocional de la madre, ya sea por enfermedades renales, acompañadas de hipertensión y los embarazos no deseados o producto de una acción violenta. La segunda motivación son las malformaciones congénitas del feto como las enfermedades cromosómicas (mongolismo, la hidrocefalia), en el sistema nervioso o de los órganos de los sentidos, debido a la Rubéola. Y una tercera, motivación es el embarazo consecuencia de una acción delictiva como una violación o relación incestuosa. Fuera de estas motivaciones, existen otras razones como las de tipo psicosocial que van desde los problemas económicos o de vivienda, o los embarazos de mujeres solteras o como consecuencia de relaciones sexuales extra conyugales, hasta los problemas personales, más o menos conscientes, que desencadenarían un estado de angustia ante el embarazo<sup>188</sup>. Este tipo de motivaciones son las que han llevado a miles de mujeres a la muerte, ya que la necesidad las lleva practicar el aborto en clínicas clandestinas que higiénica y profesionalmente no les brindan una atención con calidad. Al respecto dice J. Flechas que habría que pensar otras causas o motivaciones actuales como “el desprecio por el valor de la vida

---

<sup>187</sup> Michele Aramini, op. cit., 243.

<sup>188</sup> José Román Flecha, op. cit., 192-193.

humana...y la pérdida de la sacralidad de la vida humana. Ante ella no se detienen los egoísmos ni los intereses económicos”<sup>189</sup>.

En síntesis, se puede decir que son sólo dos posturas las que se debaten en la reflexión bioética: por un lado, los que están a favor de la licitud del aborto y por el otro los que están cabalmente en contra al considerarlo un atentado contra la vida del ser humano naciente. Los primeros ven la necesidad de unos planteamientos éticos mínimos que favorezcan constitucionalmente a las mujeres que quieren ejercer su derecho a una vida digna cuando están en peligro de muerte, cuando no quiere tener hijos y disfrutar de su sexualidad, cuando el feto tiene malformaciones que le impedirían tener una buena calidad de vida y cuando el embarazo es el fruto de una violación. Por el otro lado, está la postura de aquellos que buscan tutelar la vida humana y reconocen la condición individual y personal del feto, por tal motivo consideran que la vida humana debe ser respetada desde el momento de la concepción, por ser considerada don sagrado de Dios y que todo hombre debe procurar protegerla. Dentro de esta segunda postura se encuentra el magisterio eclesial que, como lo hemos visto en el capítulo II, es enfático en rechazar todo tipo de violación a la integridad del embrión humano.

Ahora bien, cuando se trata de reflexionar sobre la corrección ética de una práctica tan controvertida como el aborto, resulta inevitable recordar la clásica distinción entre la ética de mínimos y la ética de máximos.

### **3.2.1. Una mirada desde la ética de máximos**

La ética de máximos es “la conducta que determinados grupos o individuos se dan a sí mismos, elevando el nivel de exigencia de la ética de mínimos. Aunque, los poderes públicos no puedan imponerla, si bien han de favorecer el espacio adecuado para que se desarrolle”<sup>190</sup>. Es decir, que a partir de lo que dice la norma, ha de reconocerse un espacio para aquéllos que, desde una convicción ideológica o religiosa, defienden una concepción del valor de la vida humana más profunda o trascendente, incluso cuando la misma puede que no

---

<sup>189</sup> *Ibíd.*, 194-195

<sup>190</sup> Fernando Abellán, “Ética del aborto eugenésico”, *Cermi.es. el periódico de la discapacidad* 63 (2008), <http://www.cermi.es/es-ES/Cermi.es/Revista/Lists/Revistas/Attachments/63/Cer2829AA3.pdf>.

se presente con todos los elementos para vivirla intensamente en todos los ámbitos. De este modo, ha de permitirse a estas personas o grupos que luchan activamente por el reconocimiento de la primacía del derecho a la vida por encima de la conveniencia o comodidad de los progenitores que puedan dar lugar a un hijo con discapacidad, y traten de promover una mayor concienciación social sobre esta cuestión (que es el que permite recurrir al aborto). Desde este planteamiento se confiere a los progenitores un amplísimo margen para decidir por su cuenta y con su particular criterio o conveniencia qué vida merece la pena ser vivida y cuál no. Frente a la citada postura, que aboga por gestionar privadamente este tipo de situaciones con total libertad y hurtando cualquier tipo de control social sobre la materia, podría argumentarse legítimamente que la protección de la vida humana (incluida la vida humana en formación) no es algo que concierna exclusivamente a las parejas o mujeres cuando éstas se encuentran embarazadas, sino que es algo que también afecta a la sociedad en su conjunto, que tiene que ver con nuestras reglas de convivencia, y que por ello existe precisamente una regulación con ciertos límites en el campo de la interrupción del embarazo, de la investigación con embriones y fetos, entre otros. Detrás de este conflicto están en juego nada menos que las coordenadas básicas de preservación de la dignidad humana<sup>191</sup>.

Desde esta perspectiva, que ve en el derecho a la vida un parámetro ético válido para todos los hombres, es inevitable abordar la reflexión eclesial en torno al aborto, la cual, manifiesta un rechazo total a éste, ya que lo considera un homicidio que va en contra de la sacralidad de la vida humana. Esto no quiere decir que ella propone, en su reflexión, unos principios éticos que busquen tutelar el respeto de los derechos fundamentales, como es el derecho a la vida.

La postura de la Iglesia sobre el aborto ha sido radical, al decir que la vida del ser humano debe ser reconocida y respetada desde el momento de la concepción, por ser el ser humano hijo de Dios y poseer en sí mismo una individualidad, un alma y dignidad de persona. Ahora bien, la defensa de la vida

---

<sup>191</sup> *Ibíd.*

humana, para la Iglesia, tiene su fundamento en el precepto *no matar*, el cual se convierte en su máxima ética, al considerar que el hombre no es dueño absoluto y árbitro de la vida, sino el administrador del designio de Dios sobre ella, por tanto su deber es cuidar y velar por ella. Por tanto, no hay ninguna justificación por buena y noble que parezca para que se practique el aborto, ya sea una violación, el peligro de muerte de la madre, las malformaciones u otras razones semejantes, que siendo graves y dramáticas, jamás pueden justificar la eliminación deliberada de un ser humano inocente, débil y totalmente confiado en la protección de aquellos que más deberían velar por su integridad. (C.f. E.V. n. 58).

### **3.2.2. Una perspectiva desde la ética de mínimos**

Esta se asocia comúnmente con la conducta exigible de cualquier ciudadano y constituye la garantía indispensable de nuestra convivencia. La ética de mínimos tiene su concreción en las normas jurídicas que se aprueban democráticamente en un Estado de Derecho. Todo el mundo debe respetarlas y los poderes públicos pueden sancionar a quien no las cumple<sup>192</sup>.

Teniendo en cuenta la definición anterior, el aborto en nuestro código penal es un delito excepto en tres supuestos, muy concretos, en los que está excluida la responsabilidad penal: cuando confluente una indicación terapéutica (grave conflicto entre la vida de la madre y la del futuro ser), una indicación ética (violación) o una indicación eugenésica (el futuro ser presentará graves taras por problemas de malformación). En estos casos, la ética de mínimos impone no castigar penalmente a quienes practiquen el aborto a una mujer que lo desee, siempre que se respete el procedimiento y garantías establecidas para ello. En otras palabras, hay un reconocimiento y permisividad de la facultad de abortar en las citadas circunstancias<sup>193</sup>. Es por eso que, jurídicamente, la práctica del aborto en los tres casos se convierte en un derecho que las mujeres desde la esfera de su libertad personal deciden llevarlo a cabo, sin complicaciones, ya que está incluido en la cartera del Sistema Nacional de

---

<sup>192</sup> *Ibíd.*

<sup>193</sup> *Ibíd.*

Salud y como auténtico derecho constitucional no puede ser rechazado por las autoridades de salud.

Para algunos autores como Engelhardt, Singer, Hoerter, Mori, entre otros, las leyes que regulan el aborto son también inmorales, en cuanto que limitan la libertad personal y el uso autónomo de una propiedad privada. Estos no desconocen en ningún momento el valor de la vida humana desde la concepción y que el feto sea un ser humano, pero resaltan que no es un valor absoluto sino condicionado “en el sentido de que tal valor puede ceder el paso a otras exigencias consideradas esenciales”<sup>194</sup>, como las condiciones de vida de la madre.

Dentro de la Ética mínima que ha procurado la despenalización del aborto, se tejen tres argumentos que legitiman la normatividad legislativa.

1- “Las leyes que prohíben el aborto no evitan que este se lleve a cabo, sino que hacen que se realicen de forma clandestina”<sup>195</sup>. Este es uno de los argumentos aceptados en la sentencia de despenalización del aborto en Colombia, ya que las mujeres que quieren abortar por x o y motivo, están tan desesperadas que acuden al mejor de los casos a abortistas ilegales o en el peor de los casos utilizan remedios caseros u otros elementos para interrumpir el embarazo. Ahora bien, los abortos practicados por médicos calificados son “tan seguros como cualquier otra operación”<sup>196</sup>, pero los llevados a cabo por personas no calificadas tienen, a menudo, complicaciones graves que llevan inclusive a la muerte de la mujer. Por tanto, afirman que “el efecto que produce la prohibición del aborto, no es tanto reducir el número de abortos, sino mas bien aumentar las dificultades y peligros para las mujeres con un embarazo no deseado”<sup>197</sup>

2- Este argumento es basado en la libertad. Todo ser humano tiene derecho a mantener o actuar según su propio punto de vista acerca del aborto.

---

<sup>194</sup> Michele Aramini, op. cit., 245.

<sup>195</sup> Peter Singer, *Ética Práctica* (Cambridge: Editorial Akal,S.A., 2009), 148.

<sup>196</sup> *Ibíd.*, 148.

<sup>197</sup> *Ibíd.*, 148.

Por tanto, ningún sector de la comunidad debe intentar forzar a los demás a adherirse a su propia y particular postura. En una sociedad pluralista se debe tolerar a aquellos que no comparten las mismas posiciones morales y dejar la decisión de abortar a los interesados, ya que el feto no debe ser considerado una víctima de un delito, pues no tiene intereses que le sean violados. El aborto no daña a otro más allá de la madre.<sup>198</sup>.

3- Este se basa en los planteamientos feministas de Judith Jarvis Thomson, quien reconoce en el embrión y el feto un ser humano inocente, con el mismo derecho a la vida que cualquier otro ser humano inocente. Pero el tener derecho a la vida no implica el derecho a utilizar el cuerpo de otra persona, e incluso aunque no utilizarlo, no suponga la muerte. Ella acepta un sistema de derechos y obligaciones que permitan justificar las acciones independientemente de las consecuencias<sup>199</sup>.

Teniendo en cuenta los dos planteamientos desde la ética de máximos y la ética de mínimos se puede decir que el reconocimiento del derecho a la vida deja algunos seres humanos a merced de otros seres humanos que deciden si vive o no. Esta es la condición en la que se encuentre la mayor parte de países que con la legislación sobre el aborto han dejado de tutelar el valor absoluto de la vida rebajándolo a valor comparable con otros. Es por tanto que la “preeminencia de la autonomía personal contiene en sí un principio de conflictividad que, si no es regulado por el derecho y por la moral, prevarica también sobre el derecho a la vida de los otros seres humanos”<sup>200</sup>.

---

<sup>198</sup> *Ibíd.*, 149.

<sup>199</sup> John Finnis, Judith Jarvis Thomson, Michael Tooley y Roger Wertheimer, *Debate sobre el aborto-cinco ensayos de filosofía moral* (Madrid: Ediciones Cátedra SA, 1992), 9-10.

<sup>200</sup> Michele Aramini, *op.cit.*, 246.

### 3.3. PRINCIPIALISMO

En 1979, T. L. Beauchamp y J. F. Childress publican su libro *Principles of Biomedical Ethics* (Principios de Ética Biomédica)<sup>201</sup>, dan inicio a la corriente del Principialismo, la cual se ha vuelto de gran importancia para la bioética, ya que todos los dilemas éticos abordados por la bioética clínica pasan por este “filtro”. La Beneficencia, la No maleficencia, la autonomía y la justicia. Nace de la necesidad de instaurar unos principios éticos que deberían tenerse en cuenta en el momento de investigar con seres humanos<sup>202</sup>. Ahora miremos en qué consiste cada uno de los principios, exceptuando el de justicia, el cual reclama el tratamiento igual a los iguales y desigual a los desiguales, así como la distribución equitativa de beneficios y cargas. Las cuales se deben repartir equitativamente, sin discriminación, especialmente, los recursos sanitarios existentes.

#### 3.3.1. Autonomía

Aunque el concepto de autonomía alberga diversos sentidos, lo esencial para la autonomía personal es, explican Beauchamp y Childress, “la regulación personal de uno mismo, libre, sin interferencias externas que le pretendan controlar, y sin limitaciones personales que impidan hacer una elección, como, por ejemplo, una comprensión inadecuada de la terapia”<sup>203</sup>. El individuo autónomo es aquel con capacidad de deliberar acerca de su futuro y de actuar conforme a lo que delibera. Respetar las opiniones y las elecciones de otras personas autónomas y por ende se abstienen de interferir en sus acciones a menos que sean perjudiciales para otras. Por tanto, la autonomía busca también el bien común. El principio del respeto a la autonomía, implica no controlar ni limitar a los otros en sus decisiones. Por eso los médicos o personal de la salud están en la obligación de ser respetuosos al ofrecer la información que favorezca la toma de decisiones autónomas por parte del paciente. Ahora bien, son decisiones autónomas las que se realizan con una

---

<sup>201</sup> T. M. Beauchamp y J. F. Childress. *Principios de Ética Biomédica*. Barcelona: editorial Masson, 1999.

<sup>202</sup> El principal antecedente de esta corriente es el trabajo de la National Commission for the Protection of Human Subjects of Biomedical and Behavioral Research de EEUU, comenzado en 1974 y culminado con la publicación del Informe Belmont (el 18 de abril de 1979).

<sup>203</sup> T. M. Beauchamp y J. F. Childress, op. cit., 113.



intención, con conocimiento y fuera de cualquier tipo de influencia externa que pretendan controlar o determinar el acto. Este principio tiene en cuenta cuatro aspectos que son importantes en las prácticas sanitarias, en este caso frente al aborto y las leyes que legislan su despenalización, el primero es reconocer que el paciente tiene derecho a participar en la toma de decisiones; el segundo, que el paciente debe ser debidamente informado de la finalidad del tratamiento, en cuanto a sus beneficios, riesgos y alternativas; el tercero conlleva a que el paciente tiene derecho a negarse a cualquier tratamiento; y el cuarto es cuando el paciente por ser incapaz de deliberar por causa de enfermedad, perturbación mental u otras circunstancias que coarten su libertad, debe asumir la decisión un representante legal. Ahora bien, es claro que este principio busca salvaguardar la libertad de las personas, lo cual encierra en su interior un respeto por la dignidad humana<sup>204</sup>.

Hoy en día, habría que preguntarse si, en el momento de la toma de decisiones por parte del paciente, basta esta condición de libertad para que se pueda decir que esa persona ha decidido con verdadera autonomía y que no es limitada su decisión por el contexto exterior o un sentimiento interno, por ejemplo una ley que lo protege en las decisiones, así vayan en contra de su deber ético y moral, o que se establezca como modelo a un ser humano que decide sin ninguna orientación, generándose una falsa imagen que choca con la realidad, y, en cambio, hace que se le dificulte el afrontar los problemas límites, porque solo atiende al deseo sentido. Es por eso que el concepto de autonomía no puede perder de vista la responsabilidad con los otros, ya que es esencial para el desarrollo de la propia autonomía.

### **3.3.2. Beneficencia**

En segundo lugar, el principio de Beneficencia se debe entender como “la obligación moral de actuar en beneficio de otros”<sup>205</sup>. Es decir, que las acciones realizadas por el personal médico fuesen beneficiosas para el paciente. Lo cual se convierte en una obligación del personal de la salud. En este principio se

---

<sup>204</sup> T. M. Beauchamp y J. F. Childress, “Respeto por la autonomía”. En *Principios de Ética Biomédica*, editado por T. M. Beauchamp y J. F. Childress, 113-173. Barcelona: editorial Masson, 1999.

<sup>205</sup> T. M. Beauchamp y J. F. Childress, op. cit., 180.

tienen en cuenta los demás principios, ya que no puede actuar con maleficencia y en contra de la autonomía del paciente. De ahí la complejidad que tiene éticamente el personal de la salud frente a un paciente. En el proceso deliberativo el personal médico debe tener en cuenta todos los efectos para tomar una decisión que contribuya al bienestar del paciente. Dentro de este principio hay que tener en cuenta algunas acciones concretas:

1. Proteger y defender el derecho de los otros;
2. Prevenir que suceda un daño a otros;
3. Suprimir las condiciones que puedan producir perjuicio a otros;
4. Ayudar a las personas con discapacidades;
5. Rescatar a las personas en peligro.<sup>206</sup>

Esto conlleva que los profesionales de la medicina pongan al servicio del paciente sus conocimientos, su capacidad de relación humana, su humanidad al servicio de la persona que vive en el proceso angustioso de su enfermedad. Ahora bien, al aplicar este principio al aborto se generan varios dilemas en cuanto a determinar cuál es el sujeto de la beneficencia, el feto o la madre que se encuentra en peligro de muerte. En este proceso deliberativo, el profesional de la salud, deberá tener en cuenta el beneficio de los dos.

### **3.3.3. No Maleficencia**

En tercer momento tenemos el principio de no maleficencia, el cual “obliga a no hacer daño intencionadamente”, bien sea por acción o por omisión. Este está implícito en el juramento hipocrático hecho por el personal de la salud que dice: “haré uso del régimen de vida para ayuda del enfermo, según mi capacidad y recto entender. Del daño y de la injusticia le preservaré. No daré a nadie, aunque me lo pida, ningún fármaco letal, ni haré semejante sugerencia”<sup>207</sup>. Es evidente que se debe evitar producir daño a los demás en cualquier acción terapéutica que se lleve a cabo. Al haber muchos tipos de daño, el principio de no maleficencia da lugar a una serie de reglas morales específicas.

1. No matarás

---

<sup>206</sup> *Ibíd.*, 248.

<sup>207</sup> *Ibíd.*, 179.

2. No causarás dolor o harás sufrir a otros.
3. No incapacitarás a otros.
4. No ofenderás
5. No privarás a los demás de los bienes de la vida<sup>208</sup>.

Beuachamp y Childress citan dos ejemplos para ilustrar los dilemas que surgen frente al principio de no maleficencia: “[...] una mujer embarazada padece un cáncer de cuello uterino. Para salvarle la vida, es preciso practicarle una histerectomía, pero el feto morirá”. Otro caso sería el de “una mujer embarazada, con una importante cardiopatía, que corre el riesgo de morir si decide llevar a término su embarazo”. Como se observa, el principio de “No maleficencia” puede entrar frecuentemente en conflicto con la aplicación del principio de Beneficencia. Cabe preguntarse entonces cómo debe actuarse en estos casos y si se debe realizar un balance entre daños y beneficios. Así visto, la aplicación de este principio sería muy sencilla. Sin embargo, la vida real muestra que, con frecuencia, nuestros actos producen efectos buenos y efectos malos. Fuera de estas situaciones complejas, los conflictos entre los principio de “No maleficencia” y Beneficencia, se resuelven teniendo en cuenta el principio de Autonomía, y el balance entre daños y beneficios que se producirían<sup>209</sup>.

Ahora bien, de una u otra forma, este principio, en el caso de la despenalización del aborto en Colombia, va a proteger moral y jurídicamente a los profesionales de la salud que haciendo uso de la objeción de conciencia y de la no maleficencia, no causarán daño al feto, sino que se preocuparán por luchar hasta el final por la vida de éste.

#### **3.3.4. Justicia**

En cuarto lugar el principio de Justicia tiene como propósito tratar a cada uno como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad. “El principio de justicia tiene que ver con lo que es debido a una persona por la

---

<sup>208</sup> *Ibíd.*, 183.

<sup>209</sup> *Ibíd.*, 196-199

dignidad que comporta. La injusticia conlleva una omisión o comisión que deniega o quita a una persona lo que le era debido”. Como unos criterios materiales de la justicia distributiva estos autores proponen que:

- Toda persona merece un trato igual.
- A cada persona según sus necesidades, si es necesario priorizar en un momento.
- No puede ser nunca la aportación económica un criterio de discriminación entre las personas. Ni siquiera el mérito o reconocimiento social, pues todos somos iguales.

En Colombia, en el ámbito de la salud pública se buscan leyes que promuevan la igualdad entre todos los hombres, lo cual se convierte en una aspiración, pues las leyes favorecerán a unos y desfavorecerán a otros. Ahora bien, para excluir cualquier tipo de arbitrariedad, es necesario determinar qué igualdades o desigualdades se van a tener en cuenta para determinar el tratamiento que se va a dar a cada uno. El enfermo espera que el médico haga todo lo posible en beneficio de su salud. Pero también debe saber que las actuaciones médicas están limitadas por una situación impuesta al médico, como intereses legítimos de terceros.

Como se ha visto la relación médico-paciente se basa fundamentalmente en los principios de beneficencia y de autonomía, pero cuando estos principios entran en conflicto, a menudo por la escasez de recursos, es el principio de justicia el que entra en juego para mediar entre ellos. Por ejemplo en el caso de Colombia el aborto era penalizado, generando desigualdad de oportunidades para las mujeres que querían practicarse un aborto y no tenían el dinero para ir a una clínica clandestina y lo hacían de forma casera colocando en riesgo su vida. Ahora con la nueva sentencia que despenaliza el aborto todos pueden acceder al él sin tener complicaciones funestas para la salud. Es allí donde en Colombia se refleja el principio de Justicia, debido a que hay una mayor igualdad de oportunidades para las mujeres que quieran abortar, teniendo en cuenta los tres casos que permite la ley.

Ahora bien, en relación con la despenalización de la aborto en Colombia, estos principios de la bioética son fundamentales, ya que de una u otra forma, van a proteger las decisiones que se tomen frente al dilema de abortar o no abortar, ya sea en el caso de la violación, de la malformación o peligro de muerte de la madre; en últimas, la madre en su autonomía podrá tomar la decisión y el profesional de la salud podrá acceder sin ninguna complicación jurídica o hará valer su juramento hipocrático, en el caso de la no maleficencia, y no practicar el aborto.

### **3.4. CONSIDERACIONES PASTORALES**

Para iniciar el punto más álgido de nuestra reflexión acerca de la despenalización del aborto en Colombia, comenzaremos con una exposición de Juan Masía Clavel denominado Aterrizaje forzoso, la cual nos ubicará en el centro de la problemática que gira alrededor del aborto.

*“No es lo mismo responder preguntas del alumnado en clase de moral que escuchar en el consultorio a quien solicita ayuda.*

*Cuando una persona dice que está angustiada y dudando, como en una encrucijada, si optar por el camino del norte o por el del sur, por el de la derecha o por el de la izquierda, no le ayuda que nos precipitemos a resolverle el problema imponiéndole una solución: “tire por el del norte” o “el bueno es el de la derecha”. Es elemental para la terapia explorar lo que hay tras de las palabras de quien expresa indecisión y perplejidad. ¿De veras está indecisa esa persona o, en el fondo, ha tomado ya una decisión?*

*Es posible que, en el fondo, haya dado ya el paso de optar por uno de los dos caminos, pero lo expresa en forma de duda, esperando que la apoyen o que la acompañen en su decisión. Si ha optado ya por el del norte, no le ayudará que le digamos “tire por el sur”. Pero si está solicitando apoyo para confirmar su decisión por el sur, la frustrará o decepcionará quien, deseando ser comprensivo, le ponga demasiado fácil el camino del norte.*

*Para acompañar a esa persona en su discernimiento necesitamos saber si ha pasado o no el “punto de no retorno”, por decirlo con una comparación aeronáutica. Despegó un avión de Madrid rumbo a Barcelona. Durante el vuelo se produce una situación de emergencia que aconseja aterrizar cuanto antes. ¿Qué decidirá el piloto? ¿Regresará al aeropuerto de partida, tratará de acelerar la llegada al destino, o intentará un aterrizaje forzoso a mitad de camino?*

*Si ha pasado ya el llamado “punto de no retorno” (“no return point”), no regresará a Barajas, pero si aún está lejos de Barcelona, quizás tendrá que optar por un aterrizaje forzoso en el aeropuerto más cercano.*

*Apliquémoslo a la siguiente escena en el consultorio. Dos muchachas, Teruko y Michiko (nombres nipones ficticios) expresan la misma incertidumbre. Por una parte, dicen, no quisieran abortar; por otra parte, se ven empujadas a hacerlo, en circunstancias extremas. Ambas dicen lo mismo, que están indecisas, mitad y mitad, entre el sí y el no.*

*A Teruko le dijo un confesor permisivo que “en su circunstancia se justificaba la excepción”. Teruko se quedó frustrada, porque no había pasado el “punto de no retorno”; en el fondo, aunque decía estar indecisa, esperaba y deseaba una ayuda para llevar a término su embarazo.*

*A Michiko le dijo un confesor riguroso que “de ninguna manera se justificaba su decisión, que sería criminal”. Pero Michiko había pasado ya el “punto de no retorno” y esas palabras no sirvieron para impedir la decisión que, en el fondo ya había tomado. No le ayudaron, sino solo sirvieron para angustiarla más, con peligro de hacer patológica la culpabilidad.*

*El confesor permisivo se precipitó a empujar al aterrizaje forzoso a quien podía llegar a destino con alguna ayuda. El confesor riguroso no evitó el accidente y, además, no hizo nada por facilitar que el aterrizaje forzoso no fuese fatal, ni por evitar otros males consiguientes.*

*Si uno y otro hubiesen seguido los consejos para confesores que daba el patrono de los moralistas, san Alfonso María de Ligorio, se habrían*

*evitado ambos fallos. Hoy día, cuando tanto abunda el rigorismo moralizante excomulgador, por un lado, y la permisividad laxista por otro, convendría recordar la sabiduría pastoral de san Alfonso, tan bien aprovechada por el padre de la renovación de la teología moral en el siglo XX, el P. B. Häring (Libertad y fidelidad en Cristo, Herder, Barcelona, 1981).*

*A diferencia de la clase magisterial abstracta, la pastoral concreta consiste en acompañar a las personas en su toma de decisión. Se las ayuda a que tomen por sí mismas la decisión. Pero cuando han pasado el punto de no retorno, se las sigue acompañando de otra manera (no se las deja tiradas), aunque la decisión que hayan tomado no sea la que nos parece deseable. Se sigue acompañando antes, en y después a las personas que se autodeterminan autónomamente (como atinadamente explicaba Teresa Forcades), ayudadas por quienes acompañan el discernimiento. Imponer condenando o permitir facilitando son dos posturas que coinciden en no tratar a las personas como adultas, ni respetar su autonomía<sup>210</sup>.*

Es evidente que esta reflexión cuestiona el papel de los teólogos católicos en la respuesta positiva que se deben tener frente a la vida ayudando a los demás a orientar su camino de fe hacia la verdad y no lo contrario. Qué difícil es acompañar y entender las realidades humanas que día a día se encuentran en dilemas que cuestionan su fe. Muchos teólogos están tan sumergidos en las reflexiones académicas acerca de la doctrina o de la pastoral que olvidan ser testigos fieles y comprensivos del amor de Dios en la sociedad. Muy pocas veces generan estrategias que ayuden, desde la práctica, a todos los creyentes que esperan de ellos una respuesta clara y contundente en relación a las verdades de la fe y no simplemente exponer su parecer. En muchas ocasiones se han quedado sólo en el papel de simples observadores de los aterrizajes forzosos de los hermanos en la fe, ya que les da miedo meterse en la vida y

---

<sup>210</sup> Juan Masiá Clavel, el criterio del aterrizaje forzoso y el aborto, el País.es. la comunidad, 02 de diciembre de 2009, <http://lacomunidad.elpais.com/apoyoajmc/2009/12/2/el-criterio-del-aterrizaje-forzoso-y-aborto>

orientar las decisiones de aquellos que solicitan su ayuda directa o indirectamente.

El aborto es un tema bastante espinoso y exige del teólogo tener clara su posición para evitar ambigüedades frente a sus reflexiones, en algunos casos prefieren mirar el problema desde la periferia en el sentido que no se generan acciones prácticas que den respuestas de acción pastoral que ayuden a los fieles a tomar decisiones correctas frente a la vida. Hay que reconocer, también, que se han generado varios proyectos que están brindando orientación y ayuda a familias, hombres y mujeres que están en embarazo y tienen el deseo de abortar. Estas instituciones les brindan hospitalidad, escucha y ayuda para que ellas puedan llevar a término su embarazo y al final del proceso decidan si desean dar la criatura en adopción o realmente hacerse cargo de ella. Es una labor admirable, ya que muchas de las chicas que llegan a estos centros han sido ultrajadas y sus embarazos son frutos de incestos y violaciones. Esto hace que la labor no sea tan sencilla ya que en el fondo lleva un proceso de reparación desde la fe de estas mujeres que son víctimas pero que no quieren ser victimarias de la vida que crece en su seno. Desde esta perspectiva creo que los teólogos pueden actuar de forma contundente desde sus ámbitos de trabajo al formar y orientar a los niños, jóvenes y familias sobre la toma de decisiones coherentes desde la fe, la moral y la ética.

A nivel histórico el aborto se ha identificado como un problema que necesita ser tratado desde diferentes instancias como la educación, la salud, la sociología, la teología, entre otras. Abortar o no abortar es uno de los dilemas que se plantea el hombre de hoy frente a situaciones límite como violación, malformación o peligro de muerte de la madre y embarazos no deseados producto de una relación sexual ocasional. Se evidencia en los jóvenes de hoy carencias a nivel afectivo, de autoestima y de identidad que los ha llevado a tomar las relaciones genitales como una forma de expresar los sentimientos en donde no se involucre la razón y haciendo alarde de ser hombres libres.

Estamos asistiendo a una era de erotismo, donde los medios de comunicación son los protagonistas e incitan a los hombres y mujeres a experimentar de una



forma desenfadada y sin escrúpulos la sexualidad, lo cual ha generado problemas de ETS y embarazos no deseados que desencadenan la alta tasa de abortos en el mundo. Lo peor de todo es que el aborto, ha llegado al punto de no cuestionar la parte moral y la conciencia de los hombres y mujeres, que lo ven como algo normal y una consecuencia de los actos que de una u otra forma no afecta, significativamente, el estado de vida. Frente a este tipo de situaciones, es necesario generar estrategias que iluminen la vida de los hombres y mujeres que están en el dilema de abortar o no.

Ahora bien, estas estrategias serán abordadas metodológicamente por dimensiones, para ayudarnos a ubicar la raíz del problema y así plantear una propuesta que oriente a cada una de las instituciones y personas a las cuales van dirigidas. La primera dimensión es la contextual, la cual busca delimitar el problema en su contexto; la segunda es la dimensión constitutiva, la cual intenta vislumbrar lo propio de esa realidad que se quiere transformar; la tercera es la dimensión explicativa que como su propio nombre lo indica busca explicar los fenómenos que se dan en la realidad de cada uno de los temas a tratar; la cuarta dimensión es la estratégica, la cual teniendo en cuenta las dimensiones anteriores lanzará una propuesta para ayudar a transformar la realidad del aborto en Colombia; la quinta y última dimensión es la evaluativa, la cual planteará la forma y los tiempos para evaluar la viabilidad de la propuesta.

#### **3.4.1. Educación y Aborto**

**Dimensión contextual:** Vivimos hoy en una sociedad exprés en la cual los niños y jóvenes de nuestro país están entrando sin ningún tipo de consideración y discernimiento. Todo pasa rápido y no pasa por el filtro de la razón y el conocimiento. Muchos de los educadores, frente a esta problemática, piensan que tiempos pasados fueron mejores, pero no; cada tiempo trae su problemática y la de hoy debe ser abordada desde la educación básica de forma diferente. El sistema educativo de Colombia debe afrontar los desafíos a nivel sexual de forma responsable y coherente y no quedarse como espectadores y criticadores de la situación. Los niños y jóvenes están

necesitados de orientación para encontrar el verdadero camino que los lleve a asumir con responsabilidad su vida sexual.

**Dimensión Constitutiva:** Teniendo en cuenta esta problemática es necesario seguir replanteando los currículos educativos para que estos respondan a las avenencias de hoy. No es criticar el sistema sino generar estrategias que ayuden a las instituciones educativas a formar desde el ser personal a los individuos que asisten a ellas. Es crear procesos preventivos y no reactivos frente a las diversas situaciones que afrontan los estudiantes, en relación al tema de la vida sexual y el aborto. Para esto el sistema educativo debe despojarse de los miedos y moralismo y atacar desde la raíz los problemas inherentes a la sexualidad, que desembocan en ETS, embarazos no deseados y abortos clandestinos.

Por otro lado, si se quiere desde la educación generar conciencia y responsabilidad en los jóvenes es inadmisibles que instituciones prestigiosas de nuestro país manejen moralismos exacerbados, que crean en el imaginario de los jóvenes la exclusión, la frustración frente a la vida, el acabose y la finalización de sus proyectos. Los jóvenes, por curiosidad y falta de información o por confiados tienen relaciones sexuales sin medir las consecuencias de sus actos, pero al quedar en una situación límite, un embarazo no deseado, lo que experimentan es la frustración y el juzgamiento de los entes externos que rechazan de una forma hipócrita el embarazo, al excluir a estos jóvenes y negarles el derecho a la educación. Hay colegios donde a las jóvenes embarazadas las desescolarizan o los expulsan por ser moralmente un mal ejemplo para sus compañeros. Pero ¿qué ha hecho la institución para que esto no suceda? ¿Cómo acompañar estos procesos? ¿Acaso las instituciones con estas actitudes no están impulsando implícitamente el aborto a los adolescentes de hoy, que se sienten señalados? Es por eso que nuestro sistema educativo debe comenzar a reformarse desde adentro, para responder de forma efectiva a los desafíos de hoy y dar a los jóvenes las herramientas necesarias para que asuman con responsabilidad y sin temor a ser rechazados la decisión de abanderar la vida antes que la muerte.

**Dimensión explicativa:** Es común encontrar que las instituciones dentro de su PEI hablan de la educación integral, la cual debe hacerse realidad al incluir dentro de éste un proyecto transversal sobre educación sexual con unos lineamientos epistemológicos, axiológicos y pedagógicos bien definidos. Lo cual evitará que se enfoque el tema de la sexualidad desde el aspecto meramente físico y genital y se aborde como lo que es: una dimensión del ser humano que al igual que otras debe ser formada y educada de una forma responsable. No es solo dar preservativos y enseñar a usarlos sino orientar y acompañar los procesos de desarrollo de los estudiantes desde la primera infancia hasta la adolescencia, teniendo como foco de referencia la realidad sociocultural de nuestro país.

En algunos sectores se ve la sexualidad como un tabú del cual es mejor no hablar; por eso las instituciones abordarán esta realidad desde una perspectiva educadora, donde las actividades culturales y deportivas ayuden a los jóvenes a explotar todas sus potencialidades y a identificar su vocación en la sociedad, evitando así centrar su vida en la genitalidad y en la desesperanza. La educación, desde el área de Ética y valores, debe apoyar esta labor educativa para ir creando hábitos de respeto y solidaridad que lleven a sanas costumbres y a tomar una actitud diferente ante la vida, por medio de decisiones asertivas que promulguen la vida como don máximo del hombre.

Ahora bien, las instituciones educativas, incluidos docentes y padres de familia, deben enseñar el respeto, la responsabilidad, el autocontrol, la asertividad, la identidad, y estas desde el ejemplo, ya que asistimos a una sociedad cansada de la teoría o de los datos que sólo brinda el conocimiento. Estamos ante una sociedad que pide a gritos la coherencia; unos niños y jóvenes que quieren ser amados y que les enseñen a amar; libres, autónomos y responsables. Es educar para la vida y no para el momento. Es rescatar el horizonte moral del respeto a la vida, como principio universal, el cual no debe ser consultado para ser respetado. Es formar la conciencia, lugar donde se regulan las decisiones, para que no haya decisiones más responsables y asertivas. Es tener actitudes

éticas, porque el hecho de que la ley permita el aborto no quiere decir que esto sea ética y moralmente lo acertado desde una ética de máximos. Ésta busca ir más allá de la ley para conseguir la justicia, el amor, la solidaridad y el respeto de la dignidad de todos, sin exclusiones, no como mero mandato de la ley sino como una actitud que ha sido formada en nosotros y nos hace libres al afrontar la vida desde el corazón y la razón, para que las actitudes éticas frente a la vida sean acciones fluidas, interiorizadas desde una educación vivida integralmente.

**Dimensión estratégica:** Teniendo como referente el tema del respeto a la vida y la formación de la conciencia, vemos que uno de los temas sobre los cuales hay que generar conciencia desde edades tempranas es el aborto. El cual, pese a la despenalización, sigue practicándose de forma clandestina, ya que los jóvenes, ávidos en las cuestiones informáticas, pueden encontrar en la internet un sin número de páginas que promueven estas prácticas y los lugares donde pueden asistir. No conforme con esto, a estas mismas páginas se les suman aquellas que brindan consejos prácticos para inducir un aborto espontáneo. Esto ha llevado a que muchos jóvenes de distintas clases sociales, se sientan respaldados en caso de quedar embarazados. Esta es otra de las razones por las cuales el Ministerio de Educación Nacional, debe estar alerta y no solo atacar las falencias con charlas o asesorías, que el niño y el joven toman como anecdóticas e irrelevantes. Por consiguiente, más que una charla o asesoría debería ser una materia más, Educación en la sexualidad, que entre dentro del pensum académico y por ende sea evaluable. De esta manera las conductas se podrían reforzar, creando conciencia, desde los más pequeños hasta los más jóvenes, acerca del sentido criminal de las prácticas abortivas y sus consecuencias para el ser humano.

Otra propuesta para atacar esta carencia, sería emprender desde la clase de ética y valores, una formación de dos o tres clases por bimestre, sobre los diferentes aspectos que cobijan el aborto. En primera instancia se definiría aborto y sus tipos, sensibilizando a los estudiantes sobre el aborto criminal y clandestino, como una práctica comparable a un asesinato. En segunda instancia se abordaría las políticas mundiales y nacionales sobre el aborto,

ubicándose así en el contexto colombiano, dejando en claro que en Colombia es permitido el aborto sólo en el caso de violación, malformación y peligro de muerte de la madre, fuera de estos casos tiene pena carcelaria. En tercer lugar, se plantearía el tema de los antecedentes del aborto en Colombia y los marcos legales de la sentencia. Lo cual les ayudará participar y tomar posiciones ante el debate que genera este tipo de sentencias. En cuarto lugar, se colocarán sobre la mesa las posturas bioéticas sobre el debate del aborto, lo que dice la Iglesia, los científicos y una bioética más liberal sobre el asunto, lo cual ayudará a los estudiantes a tomar postura con conocimiento de causa y no a la ligera, marcando la diferencia y comenzando a hacer historia en nuestro país.

Esto exige en los docentes una preparación para que puedan brindar a los estudiantes conocimiento desde la experiencia, que de una u otra forma le impacte.

Por tanto, si no se enseña sobre la sexualidad a los niños y jóvenes no se logrará un cambio substancial en la mentalidad consumista sexual, ni se brindará a los padres de familia el apoyo necesario para encarrilar adecuadamente aquellos que son el futuro de nuestro país.

**Dimensión evaluativa de la propuesta:** Al ser un programa de educación sexual que afecta transversal el PEI y va hacer ejecutado desde la cátedra de Ética y valores, el Ministerio de Educación Nacional, mediante visitas y auditoría debe verificar los contenidos del programa de ética y valores para asegurar que los contenidos sean pertinentes. Ahora bien, cada institución deberá evaluar de forma periódica la pertinencia de estos temas y velar porque los estudiantes se apropien de ellos mediante campañas de sensibilización que lleven a otros jóvenes a interesarse en el tema. Es por eso que cada vez que se lleve a cabo el taller sobre el aborto, haya como respuesta una campaña liderada por los jóvenes, con esto se evaluará los contenidos apprehendidos. Por tanto, la evaluación al proyecto debe ser mes a mes para que al final se verifique la pertinencia pedagógica, didáctica y metodológica de los temas y así cada vez generar más impacto.

### 3.4.2. Orientaciones sobre el derecho a decidir

**Dimensión contextual:** Desde hace algunos años en Colombia ha ido ganando terreno la disputa de las mujeres por el derecho a decidir sobre su propio cuerpo en relación con la maternidad. Las mujeres pueden decidir en materia de su cuerpo e integridad como hacerse una cirugía estética, usar o no tal vestido, tener o no novio, esposo o amante, tener o no relaciones sexuales; pero el problema realmente es que ellas no pueden decidir “libremente” cuando son “víctimas” de un embarazo no deseado ya sea por descuido o por violación. Se coloca entre comillas libremente porque es un acto en el cual el Estado Colombiano interviene y por medio de sus leyes, inclusive la de la despenalización en los tres casos, le prohíbe a las mujeres abortar fuera de estos tres casos. Aunque, las mujeres que luchan por el derecho a decidir ya han ganado terreno en la disputa con la despenalización del aborto, por el hecho que el Estado les apoya para proceder de forma segura frente a un embarazo que implique riesgos e inestabilidad emocional, como lo es la violación, la malformación y peligro de muerte de la madre, ellas buscan total autonomía frente a sus cuerpos al querer que el Estado les de la libertad de abortar cuando ellas quieran hacerlo sin importar las razones, ya que cualquier razón para ellas puede resultar válida, inclusive la de disfrutar la sexualidad sin límites.

**Dimensión Constitutiva:** El derecho a decidir conlleva una responsabilidad moral intrínseca que de una u otra forma remite a la libertad del otro. Dice un dicho popular, “mi libertad termina donde comienza la tuya”. Por tanto, el derecho de una persona no puede desconocer los derechos de los otros, por la justicia que contiene en sí la libertad. Es decir, si el derecho a decidir no está regido por la libertad, la justicia y la igualdad, no sería en sí un derecho sino una imposición subjetiva. Ahora bien, lo que permite a la mujer decidir si aborta o no, la hace libre, pero también responsable de sus actos, ya que está vulnerando la libertad a la vida de otro. En caso de que la mujer, dentro de su libre albedrío, tomará la decisión de abortar y pasar por encima de la libertad y derecho del feto, se estaría hablando de libertinaje y estaría incurriendo en una actitud irrespetuosa de la ley, la ética y la moral, al abusar de su propia libertad

al menoscabar la de los demás. Por tanto, el derecho a decidir en esta materia, no es algo que enorgullezca a las mujeres de nuestro país, ya que ejerciendo este tipo de libertad se perjudica la libertad y los derechos del prójimo y lesiona la democracia y la igualdad de nuestro país. Ya las mujeres han ganado con la despenalización del aborto en los tres casos, sin embargo el gobierno debe seguir protegiendo desde las leyes la justicia, la igualdad y los derechos que tiene cada persona y estar vigilante para frenar en los escenarios políticos, proyectos que busquen despenalizar totalmente el aborto, a favor del derecho a decidir.

**Dimensión explicativa:** El diccionario de la real academia Española define la autonomía como “Condición de quien, para ciertas cosas, no depende de nadie” y va más allá al involucrar a la voluntad como el “Poder que el derecho confiere a las personas para definir el contenido de sus relaciones jurídicas conforme a sus intereses, sin otros límites que los derivados de las leyes imperativas, de la moral y del orden público”<sup>211</sup>.

Nuestra legislación provee a las parejas la libertad de tener los hijos que ellos tengan a bien tener y ve en la reproducción un fin del matrimonio. Por tal motivo es común que se prohíban los métodos de esterilización permanentes y la interrupción del embarazo. Frente a estas disposiciones de ley algunas mujeres se sienten vulneradas en sus derechos sobre sus propios cuerpos, se sienten obligadas a ser madres por el mismo hecho de disfrutar de su sexualidad, lo cual ha generado una inconformidad en el mundo femenino ya que se sienten coartadas en su libertad y autonomía al no poder optar por ser madres o no en el momento de un embarazo.

Ahora bien, el derecho a decidir, en el caso del aborto, se delimita al cuerpo, el cual se considera una realidad integral que contiene la esencia del ser humano individual. Por medio de cuerpo podemos comunicarnos, expresarnos, reprimir o ser oprimidos. En nuestra sociedad el cuerpo ha llegado a considerarse una

---

<sup>211</sup> Real Academia Española, “diccionario de la lengua española vigésima segunda edición 2002”, [http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO\\_BUS=3&LEMA=autonomia](http://buscon.rae.es/draeI/SrvltConsulta?TIPO_BUS=3&LEMA=autonomia) (consultada en octubre 15, 2011).

mercancía que es comercializada por los medios de comunicación y explotada delictivamente por medio de la violación o el tráfico sexual, este último no se convierte en un delito cuando se practica libremente. Por tanto, al delimitarse el derecho de decidir sobre el cuerpo, las mujeres vienen a ser las directamente implicadas en el caso de un embarazo no deseado. Son ellas las que deben llevar en su vientre durante nueve meses una criatura, las que deben retirarse del Colegio para atender al bebé, las que deben cargar sobre sus conciencias la decisión de abortar o no. Si decide abortar es sobre ella que recae la ley y las consecuencias emocionales y físicas. Es decir, toda la responsabilidad de la decisión lo cual conlleva a que en ella esté bien formada la autonomía y sea capaz de optar por la vida y prever otros caminos fuera del aborto. Ahora bien, el Estado debe asegurar a las mujeres, en primera instancia, campañas de educación en la autonomía y brindar de forma infalible protección y ayuda a las mujeres por medio de programas de acogida que oriente en ellas a tomar mejores decisiones frente a la vida.

**Dimensión estratégica:** Es difícil generar una estrategia en este campo ya que la autonomía tiende a revestirse de subjetivismo por lo cual cada mujer tendrá la posibilidad de optar por lo que ella quiere. Pero bueno, yo creo que una estrategia podría ser que el Estado Colombiano desde el Ministerio de protección social y Educación genere campañas dentro de las instituciones educativas, desde la básica hasta la superior, en favor de la responsabilidad social con el fin de redescubrir que los derechos de los hombres y mujeres terminan donde comienzan los derechos de los otros. Por tanto, es generar capacitación en la autonomía para que el joven tome decisiones a conciencia y sea capaz de prever las implicaciones de sus actos no afecten negativamente a otros seres humanos, en este caso un feto producto de un embarazo no deseado.

Las mujeres conscientes de su propia libertad deben seguir dando la pelea y presentar por medio manifestaciones pacíficas en las calles, parques y medios de comunicación que la mujer quiere ser respetada y valorada, pero a la vez respetar y valorar la vida de los otros. Por tanto ahí entrarían las consignas de tengo derecho a conocer, cuidar mi cuerpo; tengo derecho a la autonomía y



soy consciente de cuándo decir sí o no ante una relación sexual; Tengo derecho a que se respete mi vida como respetar la de los demás. Tengo derecho a ser formada sobre la sexualidad responsable. Tengo derecho a decidir sobre mi maternidad aun cuando esta sea producto de un embarazo no deseado. Tengo derecho a que el Estado me brinde el acompañamiento necesario ante un embarazo no deseado. Tengo derecho a estar informado y capacitado para manejar mis emociones y evitar ser objeto de placer; entre otras consignas que no desconozcan los derechos de las mujeres como los deberes frente a la vida de los otros. Esta estrategia busca que las mujeres no se sientan vulneradas sino más bien busquen en su ser la posibilidad de decidir sobre su cuerpo responsablemente.

**Dimensión evaluativa:** No es fácil incursionar esta propuesta en una mentalidad materialista y consumista del sexo, pero hay que intentarlo y destinar los recursos necesarios para ir cambiando la mentalidad egoísta que impera en el mundo de hoy. Se puede evaluar por medio de encuestas que indaguen a los jóvenes sobre las propuestas planteadas.

### **3.4.3. Objeción de conciencia**

**Dimensión contextual:** Las clínicas y el sistema hospitalario de nuestro país deben acatar las normas y leyes expedidas por los órganos de control y la corte constitucional, es por eso que deben asegurar que el aborto permitido por la ley en caso de violación, malformación y peligro de muerte de la madre se lleve a cabo sin ninguna traba en sus centros. Ahora bien, pese a que es una disposición de la ley los médicos no están obligados a prestar este servicio si apelan a la objeción de conciencia. Esto hace difícil el papel de las instituciones al momento de acatar la ley y hacerla cumplir. ¿Qué hacer entonces ante este fallo de la Corte Constitucional? Por un lado está la presión del Estado y de los movimientos que están a favor del aborto y por el otro los médicos que se niegan a practicar estos abortos objetando a su conciencia.

La objeción de conciencia en medicina es la negativa del profesional médico a ejecutar un acto médico o a cooperar directa o indirectamente a su realización

porque a pesar de haber sido aprobado por la corte constitucional y ser legal, es considerado por el profesional como algo contrario a la moral, a los usos deontológicos, axiológicos o normas religiosas. Por tanto un profesional de la salud cree que al no practicar el aborto está haciendo el bien respetando su identidad moral y su conciencia, preservando así su dignidad de médico como agente moral. Ahora bien, este tipo de posiciones morales de la conciencia genera conflicto entre el objetor y el paciente, el colega, el director médico, las directivas del hospital, entre otros. Por eso es necesario justificar bien la objeción para que no den pie a pluralismos morales y éticos que vayan en contra del mismo médico.

**Dimensión Constitutiva:** La conciencia es el espacio donde se forjan las decisiones y donde se ponen en debate los razonamientos para deliberar sobre determinado tema. Los agentes de la salud tienen una misión específica implícita en el juramento hipocrático, velar por la vida del ser humano, hasta donde sus conocimientos y los medios se lo permitan. Es difícil para el personal de la salud, tomar decisiones constitucionales que van en contra de sus principios morales, sus creencias y del juramento ético. Es por eso que la ley colombiana, no puede obligar a un médico a practicar el aborto, si éste se ampara en la objeción de conciencia.

Dice el artículo 18 de la constitución “Se garantiza la libertad de conciencia. No será molestado por razón de sus convicciones o creencias ni compelido a revelarlas ni obligado a actuar contra su conciencia”<sup>212</sup>. Con la validación del aborto en los tres casos citados anteriormente, surge una incertidumbre ¿Cómo obligar a un médico a cumplir una ley que vaya en contra de sus principios morales? Es por eso que surge la posibilidad de objeción de conciencia, ya que nadie puede obligar a otro, por muy legal que sea la cuestión, a hacerle daño. Esto inclusive, se puede decir que va en contra del principio de la no maleficencia y beneficencia que deben buscar los agentes de la salud.

---

<sup>212</sup> Corte constitucional, *Sentencia C-616* de 1997. Artículo 18.

**Dimensión explicativa:** Hay que tener en cuenta que la objeción de conciencia, sólo cobija a los médicos y no a las instituciones, éstas deben velar porque se cumpla lo mandado por la ley para no ser inconstitucionales y no hacer obsoleta la ley. Dice la ley que “la objeción de conciencia no es un derecho del cual son titulares las personas jurídicas o el Estado. Sólo es posible reconocerlo a personas naturales, de manera que no pueden existir clínicas, hospitales, centros salud o cualquiera que sea el nombre con que se les denomine, que presenten objeción de conciencia a la práctica de un aborto cuando se reúnan las condiciones señaladas”<sup>213</sup>. Esto llevaría por tanto a que las instituciones cuenten con personal médico que no tengan ningún tipo de objeción a la hora de practicar de forma legal los abortos aprobados por la ley.

La objeción de conciencia, que compete a las personas naturales, no es un juego de opiniones acerca de un tema sino que está fundamentada religiosamente. Advierte la ley que “la objeción de conciencia hace referencia a una convicción de carácter religioso debidamente fundamentada, y por tanto no se trata de poner en juego la opinión del médico en torno si está o no de acuerdo con el aborto, y tampoco puede implicar el desconocimiento de los derechos fundamentales de las mujeres, por lo que, en caso de alegarse por un médico la objeción de conciencia, debe proceder inmediatamente a remitir a la mujer que se encuentre en las hipótesis previstas a otro médico que sí pueda llevar a cabo el aborto, sin perjuicio de que posteriormente se determine si la objeción de conciencia era procedente y pertinente, a través de los mecanismos establecidos en la profesión médica”<sup>214</sup>.

Por tanto, la justicia, debe considerar al profesional médico como agentes éticos a los cuales hay que asegurar sus condiciones de igualdad libertad y de oportunidades, ya que la objeción de conciencia es una expresión de libertad e igualdad que el estado debe proteger. Ya que ellos desde sus planteamientos morales y éticos, no actúan de mala fe, sino que de una forma respetuosa de la

---

<sup>213</sup> Corte constitucional, *Sentencia C-35512006*

<sup>214</sup> *Ibíd.*

ley buscan proteger la vida y las oportunidades básicas que deben tener todas las personas.

**Dimensión estratégica:** Por consiguiente, es un deber de las instituciones de la salud, formar al personal médico acerca de estos temas para que ellos tomen sus propias decisiones y adopten posturas radicales frente al asunto, ya que conociendo sus derechos y deberes pueden elegir con libertad practicar o no un aborto.

Frente a esta posibilidad que abriga la ley de la objeción de conciencia, se invita al personal de la salud a que sea firme ante la vida y que promuevan con el ejemplo y el testimonio el valor de la vida y el rechazo a la muerte.

Por tal motivo, la objeción de conciencia debe satisfacer las condiciones de legalidad y de legitimidad ante el gobierno nacional, donde los profesionales de la salud exijan la protección de sus derechos como ciudadanos y agentes éticos en el campo de la salud. Ahora bien, para que la objeción de conciencia sea legítima e incuestionable debe estar basada en la honestidad, en la coherencia y en las costumbres morales del objetor; tiene que ser consistente con las decisiones morales que él toma cotidianamente y con su forma médica de proceder sin establecer exclusiones entre personas y buscando siempre el bien para todas las personas, explicando y justificando al paciente y a los demás el por qué de su proceder y más allá de asumir las implicaciones y consecuencias de su posición moral ante los demás.

Ahora bien, no hay que desconocer las disposiciones de la ley, pero la ley tampoco debe desconocer la libertad a la objeción de conciencia que en este caso tienen los profesionales médicos que se niegan a practicar el aborto en los tres casos. Por tanto, el Gobierno Nacional debe generar los recursos

necesarios para la búsqueda de la justicia democrática donde no se lesionen más los derechos fundamentales del ser humano como es el derecho a la vida, ya que la objeción de conciencia en cuanto instrumento ético empuja en la dirección de una mayor justicia a buscar como guía una ética de máximos en la vida.

Por eso los médicos no deben actuar como meros técnicos que reparan vidas sino como agentes morales que salvan vidas y las transforman en el sentido que son capaces de cambiar la visión que tiene un paciente ante la vida. Esto lleva que los médicos adquieran un mayor compromiso con su vocación de ser talentos de la vida humana. Ellos son en última instancia los que sugieren o no un tratamiento, son los que buscan las soluciones para salvaguardar la vida de todos los seres humanos, por tanto, no se deben convertir en sujetos de desesperanza y de muerte.

Por consiguiente, las universidades encargadas de formar a los profesionales de la salud deben ayudar a formar la conciencia de estos y mirar la medicina como una vocación y no como un recetario lleno de formulas a seguir, ya que esta tiene como campo de acción la vida humana la cual está contenida de realidades inesperadas y cobijada por un contexto social y político del cual ellos deben tomar parte y dar la mejor posibilidad para no coartar las decisiones de los demás pero sin perder el horizonte de que salvar vidas es fundamental para su vocación y no destruirlas. Por tanto, en las universidades debe implementarse un plan de formación ética que no sea una costura sino que tenga toda la rigurosidad académica que sea directa y no de pie a la ambigüedad. La vida es la vida y hay que respetarla.

Por otro lado, los profesionales de la salud deben buscar el compromiso entre sus creencias y los intereses de los pacientes, dejando claro ante ellos que su integridad moral no está en juego y que sus valores no le permiten atentar en

contra de la vida humana. Por eso, hay que alimentar, animar y promover la integridad moral entre los médicos, por medio de grupos o agremiaciones que defiendan y justifiquen institucionalmente su proceder moral.

Otra propuesta es que los hospitales y clínicas, desde la parte administrativa y con base en la legalidad y legitimidad de la objeción de conciencia, apoyen eficazmente los comités de bioética en el cual participan profesionales de la medicina, sicólogos, trabajadora social, enfermería, pastores, abogados y exponente de la reflexión bioética. Con el fin de estudiar los casos en los cuales se pide el aborto y tomar las decisiones más acertadas en la cuales se beneficie siempre la vida. Estos comités que ya han sido bien estructurados por la Organización de Naciones Unidas<sup>215</sup>, no cuentan en muchos de los casos con los recursos económicos necesarios para ser establecidos en las instituciones de la Salud y con la disposición del personal de la salud para dedicar tiempo a estos. Es por eso que esta propuesta quiere invitar a estas instituciones a velar por la viabilidad y la aplicabilidad de estos comités y a todos los que conforman el comité a no desfallecer en la tarea.

**Dimensión evaluativa de la propuesta:** cada institución hospitalaria y clínica dentro de orden interno deberán asegurar la conformación y la práctica de los comités de bioética de forma periódica y proporcionar los medios necesarios para que estos funcionen adecuadamente. De igual manera, a los médicos que objetan a la conciencia para no practicar un aborto, se les respetará su derecho al igual que su trabajo. Esto se hará mediante auditorías internas que estén pendientes de la aplicabilidad de los dictámenes de estos comités.

Por otro lado, cada institución educativa según sus lineamientos éticos, debe evaluar semestralmente por medio de pruebas y casos clínicos, la conducta y

---

<sup>215</sup> Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura, división de ética de la ciencia y la tecnología. "Guía N°1 creación de comités de bioética 2008 y guía N°2 funcionamiento de los comités de bioética : procedimientos y políticas 2006" <http://www.unesco.org.uy/shs/fileadmin/templates/shs/archivos/guia1.pdf> y <http://www.unesco.org.uy/shs/fileadmin/templates/shs/archivos/guia2.pdf> (consultada en noviembre 01, 2011).

el discernimiento ético de cada profesional de la salud frente al respeto a la vida.

#### **3.4.4. Orientaciones para la familia**

**Dimensión contextual:** La familia juega un papel primordial en la formación moral y ética de las personas que giran en torno a ella. Si bien el rol de las instituciones educativas es importante, también lo es en gran escala el de la familia. De qué le vale a las instituciones orientar si en casa no hay el apoyo y la apertura frente a la sexualidad. En Colombia aún se manejan muchos tabúes y moralismos acerca de la sexualidad, a tal punto que los niños y jóvenes no tratan de estos asuntos con sus padres, pues no ven en ellos las personas cercanas que pueden ayudar a sus inquietudes. Además, las características de las familias de hoy, donde se presenta el ausentismo de los padres en el proceso de formación de sus hijos, por motivos laborales, la fragmentación de las familias y los divorcios hacen que la brecha sea aún más grande. Los hijos son formados por los medios de comunicación sobre la sexualidad, por tanto para qué preguntar a los padres, que están cansados y ocupados, si ya la internet les facilita conocer lo que quieren saber. Teniendo en cuenta, estas trabas a nivel de los procesos de formación y cercanía en las familias de hoy, hay aspectos que permanecen y es el mantener en alto el buen nombre, el estatus social y el aparente sometimiento de los hijos a los padres en el hogar. Ahora bien, ¿Cuál es la reacción de los jóvenes frente al embarazo? ¿Qué pasa cuando una hija o un hijo quedan en embarazo? ¿De qué manera las familias manejan los embarazos no deseados? ¿Estamos ante familias que manejan una doble moral?

**Dimensión Constitutiva:** Los jóvenes se encuentran abocados a la sensualidad y a experimentar de forma temprana la sexualidad genital, lo cual los lleva a no medir las consecuencias de sus actos y a buscar soluciones pragmáticas frente a las situaciones que ponen en “riesgo” su futuro. Es así que una joven, que se entera que está en embarazo, piensa en “cómo lo irán a tomar sus padres”, que aunque no haya una buena comunicación con ellos y no la conozcan lo suficiente, sí esperan mucho de ella. Es por eso que el

miedo y los consejos de las amigas se vuelven los mejores argumentos para tomar acciones decisivas. Este es el punto de no retorno, del que habla Juan Masía Clavel, ya que el ser humano es tan vulnerable que puede tomar decisiones equivocadas debido a que su capacidad de hacer un acto humano está obnubilada por miles de sentimientos de temor que no dan espacio a la reflexión consciente donde la voluntad y el entendimiento tengan la capacidad de tomar determinaciones claras frente a los problemas y no den cabida al arrepentimiento. Abortar o no abortar se convierte en el principal dilema, pero a la vez también, defraudar o no defraudar a los seres que me procuran estabilidad en la vida, cumplir mis proyectos o no, estar preparado o no para asumir con responsabilidad esta situación de vida. ¿Por qué juzgar a un joven que no se ha acompañado? Los padres tienden ser muy duros con este tipo de situaciones ya que lo ven como lo peor que les puede pasar a sus hijos, se sienten defraudados y decepcionados, por el mal ejemplo que dan a los demás miembros de la familia. Esto aboca a que de una u otra forma estos jóvenes recurran a opciones que pueden poner en riesgo sus vidas. Es por eso que los padres deben acompañar estos procesos de una forma muy positiva para evitar los dualismos morales y ver en el embarazo la terminación de las proyecciones y de la existencia de los hijos. Hay que brindar apoyo y seguridad, ya que si las acciones no fueron preventivas, desde una cercanía y constancia en la formación del niño y adolescente, se pueda asegurar la estabilidad emocional tanto de la madre como del no nacido, para tomar decisiones coherentes con la vida, ya sea dándolo en adopción o brindarle un hogar.

**Dimensión explicativa:** Como hemos visto en la reflexión eclesial, hay un gran llamado a las familias a fortalecer, proteger y preservar los valores fundamentales entre ellos el respeto a la vida. De velar y formar pese a los miedos en el verdadero valor de la sexualidad, del amor y de la vida en pareja. Los padres no deben renunciar a su tarea de ser “padres” y delegársela a la escuela, cuando es parte de su deber como padres en la formación y orientación de los hijos, tanto desde la palabra como desde el ejemplo.

Es importante que los padres cultiven en el seno del hogar la virtud de la castidad, no como represión sino como virtud que le ayuda al joven a tener



templanza, a cuidar y velar por su cuerpo, sin centrar la vida solamente en lo externo sino en el equilibrio entre éste y la parte interior, donde se sienta bien consigo mismo, es decir tenga una identidad propia como ser personal. El hogar es denominado la iglesia doméstica, donde le es transmitida a los hijos la verdad de la fe, amar a Dios y al prójimo. Pero para esto, en el seno del hogar, los padres deben ser ejemplo del amor conyugal, de la maternidad, la paternidad y del respeto a la dignidad de todos los seres humanos. Ahora bien, esto exige de los padres perseverar en su labor de educadores y evangelizadores dentro del hogar y a buscar por medio de la oración la firmeza de la fe para enfrentar los retos que viven como familia en un mundo secularizado.

Por otro lado, los hombres y las mujeres unidos en matrimonio, han sido llamados por Dios a tan admirable vocación y son ellos los primeros a abrirse a la vida y a no negar en el seno del hogar ésta, por medio de métodos anticonceptivos y abortivos. Las parejas están llamadas a velar por el don de la vida como máximo don y a dejar en manos del creador la vida de los suyos. Por tanto, cómo abortar una vida que ha sido concebida en el amor, aunque esta represente el peligro de muerte para la madre o tenga alguna malformación, cuando Dios es el que tiene la última palabra sobre la vida humana. Es por eso que el verdadero amor de pareja y de padres lleva a la entrega total, hasta el punto de dar la vida los unos por los otros, como máximo don del verdadero amor.

**Dimensión estratégica:** Juan Pablo II, abordando el tema de la sexualidad humana, orienta a las familias de forma educativa y les da una serie de recomendaciones a las familias, de las cuales tomaremos algunas para ayudar a la laboriosa tarea de los padres de hoy.

En primera instancia se recomienda a los padres ejercer el derecho y el deber de ser educadores de sus propios hijos, por tanto, los agentes externos como

la escuela y demás círculos sociales son un apoyo que los padres pueden aceptar para la educación sexual de sus hijos<sup>216</sup>.

En segunda instancia, los padres deben buscar asociarse con otros padres creyentes para proteger, mantener o completar la misión de educadores de sus hijos, a la vez que identifiquen todas aquellas formas que pueden desorientar a nivel sexual a los hijos. Esto exige conocer el tipo de formación y orientación que ofrecen los establecimientos donde son educados sus hijos y estos no pueden ser obligados a recibir tales contenidos si no van acordes a las enseñanzas impartidas por la familia<sup>217</sup>.

En tercera instancia, hay que permitir tanto a nivel familiar y educativo a los niños y jóvenes vivir los principios cristianos ejerciendo la virtud de la castidad. Por tanto, es su derecho ser formado en la castidad, respetando su inocencia. Sin ser recriminados o señalados por su decisión<sup>218</sup>.

Ahora bien, en el fondo de estas recomendaciones y de la apertura de la familia a formar moralmente a sus hijos bajo la fe cristiana, implica que los padres cultiven con lo hijos el diálogo abierto y confiado como una forma de conocerse los unos a los otros. Para hablar de la sexualidad en el ámbito cristiano los padres deben buscar herramientas que le ayuden a despejar dudas, para transmitir con claridad y certeza lo que enseña el magisterio sobre la sexualidad, lo cual impedirá caer en interpretaciones erróneas. Si hay dudas se puede buscar personas idóneas que orienten algunas charlas y catequesis sobre temas relacionados con la sexualidad y el manejo de ésta. Una buena formación dada por los padres y de manera oportuna ayudará a los hijos a mirar de una manera más objetiva las posiciones que van en contra de su formación y de su conciencia, como organismos que apoyan el aborto, el libertinaje sexual, la contracepción y colocan a Dios al margen de la vida viendo la misma vida como una amenaza para el mismo hombre. Colocan al hombre

---

<sup>216</sup> Juan Pablo II, *Sexualidad humana: verdad y significado. Orientaciones educativas en la familia* (Roma: Pontificio Consejo para la Familia, 1995), 112-113.

<sup>217</sup> *Ibíd.*, 114-117.

<sup>218</sup> *Ibíd.*, 118-120.

frente a un estilo de vida que va en contra de la dignidad del ser humano, al no valorarse y valorar a los otros. Por eso los padres deben insistir en la continencia o abstinencia antes del matrimonio y en la fidelidad en el matrimonio, como una herramienta clave para valorar la misma vida humana y respetar a la de los demás. Por eso, para finalizar, las familias deben utilizar los medios que la Iglesia les brinda para la educación moral y religiosa de los hijos y así evitar ser arrastrados por los contextos y corrientes inmorales que muestran la sexualidad como algo sin valor para el mismo ser humano.

**Dimensión evaluativa:** Este tipo de estrategias se puede evaluar por medio de encuestas, las cuales se van a llevar a cabo en las parroquias e instituciones educativas, en primera instancia a los Padres, en segunda instancia a los educadores y en tercera instancia a los niños y jóvenes.

#### **3.4.5. Vivencia de la fe**

**Dimensión contextual:** En una sociedad tan secularizada y atea, donde los parámetros religiosos o de fe están mandados a recoger, por el primado del conocimiento y de las ciencias, es necesario que el testimonio de los creyentes sea unánime y capaz de sembrar incertidumbre en los umbrales de la razón. Sin querer decir que la razón y la fe son contrarias en sí mismas, porque ellas convergen en el mismo hombre y ambas le ayudan a despejar las incertidumbres que limitan al ser humano en su conocimiento y en la comprensión de la fe.

**Dimensión Constitutiva:** El secularismo ha tomado las conciencias de los creyentes y ha llevado a la interpretación errada de lo mandado por el magisterio viendo en los dogmas una castración a la libertad del ser humano, un ejemplo de ellos son el movimiento llamado “Católicas por el derecho a decidir”, que velando por los intereses humanos y olvidando la sacralidad de la vida, defienden el aborto en casos límites como la malformación, la violación y en caso de peligro de muerte de la madre. Esto de una u otra forma desdice de la fe que ellas profesan, al entrar en conflicto y rebeldía con la tradición eclesial.

Por otro lado, está la conciencia laxa de muchos sacerdotes y religiosos que pretendiendo inculturizar el evangelio y adaptarlo a los nuevos tiempos, no se atreven a denunciar los atropellos en contra de la vida de los no nacidos y se dejan llevar por corrientes de izquierda que defienden la vida pero después de las ocho semana de gestación o después de que nace el feto, ya que antes de este tiempo, no se le puede dar la categoría de ser humano y por ende hijo de Dios. Muchos de los fieles que vienen buscando una respuesta, un acompañamiento, una esperanza se encuentran con todo lo contrario, generando también en ellos una conciencia laxa frente a este acontecimiento.

**Dimensión explicativa:** Los laicos, en muchas ocasiones, no tienen la suficiente formación para tomar con toda madurez y conciencia una decisión sobre el aborto. Muchos no conocen adecuadamente sobre el tema y simplemente viven la fe por inercia y atendiendo a la lógica de lo que moralmente es bueno o malo. Pero muchos de ellos no conocen lo que dice la Iglesia ante los métodos anticonceptivos y el aborto. No saben que la Iglesia defiende la vida como don sagrado de Dios desde el momento de la fecundación y que a partir de ese maravilloso momento comienza la vida, la cual debe ser respetada en su individualidad y dignidad personal. Por eso es necesario que la Iglesia por medio de acciones eficaces ayude a los fieles a permanecer fieles a la fe y defender desde la conciencia la vida.

Los cristianos necesitan vivenciar su fe y ser testimonio de la verdad, pues conociendo los planteamientos de la Iglesia defienden la vida sin temores, y guiados y respaldados por la verdad, llegarán al punto de dar inclusive hasta la propia vida. Esto no lo pueden hacer solos, pues la debilidad humana está latente y por eso el hombre necesita de la gracia de Dios para superar las tentaciones y evitar el pecado.

**Dimensión estratégica:** Por eso es necesario que se forme desde los púlpitos, los apostolados, cursos parroquiales y catequesis sobre la vida, sobre los planteamientos morales de la Iglesia sobre el aborto, la eutanasia, la contracepción y otros temas que hacen parte de la realidad de los fieles. Por ejemplo, por qué no en las catequesis pre-sacramentales abordar el tema del

aborto y todo lo que fundamenta la Iglesia sobre esta práctica en contra de la vida. El misterio de la sexualidad como un don de Dios en el matrimonio, donde el hombre y la mujer se alimentan y expresan su llamamiento al amor y a la fecundidad del mismo Dios. Es sorprendente ver cómo el pecado se camufla en la fragilidad y en los condicionamientos sociales y culturales para hacernos creer que todo es permitido. En sí, es formar la conciencia de los individuos, con claridad y precisión en los valores emergentes de la moral cristiana.

Es bueno que en las catequesis se hable de la trinidad, de los mandamientos, sacramentos, pero también es necesario que haya una “catequesis pragmática” que aborde desde la reflexión de la Iglesia casos puntuales como el aborto en caso de violación, malformación y peligro de muerte de la madre, para que así el catequizando aprenda cuál es la posición de la Iglesia y cuál es la disposición del cristiano frente a este tipo de casos en la vida cotidiana.

La formación en la fe y en la tradición de la Iglesia sobre el aborto es algo que se debe hacer en cada parroquia, por tanto debe entrar dentro de los planes pastorales que busquen reformar la práctica de las catequesis y formación de la comunidad.

**Dimensión evaluativa:** Las diócesis deben estar pendientes de que en las parroquias se responda a las necesidades de la comunidad. No solo es formar en biblia sino en el carácter moral de los cristianos frente a las problemáticas a las cuales se enfrentan hoy y de las cuales necesitan la luz de la Iglesia para poder tomar la posición adecuada. Es por eso que desde los comités de pastoral de cada parroquia se debe hacer la proyección del tema del aborto y se evalué su práctica desde censos realizados en la comunidad de manera anual para verificar el impacto de la propuesta y los resultados de la misma.

### **3.4.6. Estrategia de la abstinencia y el valor de la vida**

**Dimensión contextual:** La Secretaria de Salud de Bogotá en el año 2008 en su preocupación por la alta tasa de embarazos no deseados en los sectores vulnerables de la ciudad ha creado un programa en el cual busca concientizar a la niñez y la juventud sobre la sexualidad, dirigido de forma principal en los colegios distritales, donde las jovencitas de 9° a 11°, están quedando en embarazo y tienen grandes vacíos en los temas relacionados con la sexualidad y métodos anticonceptivos. La campaña se llama 'Que tu primer amor sea el amor propio' es una estrategia que busca promover una sexualidad responsable en los y las adolescentes de la ciudad, a través de acciones de promoción y prevención, pedagogía, mejoramiento de los servicios de salud y asesoría sobre métodos anticonceptivos.

**Dimensión Constitutiva:** La campaña que lleva como título "que tu primer amor sea el amor propio" ha generado un gran impacto en la población adolescente de la ciudad. Entre sus consignas se encuentran: Tengo derecho a conocer, cuidar y decir sobre mi cuerpo; tengo derecho a que el amor me haga feliz y no me ponga en riesgo; tengo derecho a decidir cuándo, cómo y con quién tener relaciones sexuales sin presión ni violencia de ningún tipo; tengo derecho a decidir sobre mi maternidad, paternidad y usar métodos anticonceptivos seguros. Por tal motivo la campaña brinda asesoría y suministra métodos de planificación para que los jóvenes hagan uso de su derecho a la sexualidad de forma segura y "responsable". Pero realmente, este tipo de campañas está ayudando a formar la autonomía de cada uno de los jóvenes de nuestra ciudad o es un tipo de campaña que busca encubrir y subsanar superficialmente la falta de autonomía y responsabilidad de los jóvenes de nuestra sociedad, que ven en los métodos anticonceptivos un pretexto para utilizar de forma indiscriminada y libertina la sexualidad.

**Dimensión explicativa:** Ese tipo de libertades proporcionadas por el Estado no hace conscientes a los jóvenes acerca de lo que hacen con sus vidas y la de los otros, en este caso la de un posible ser humano que ha sido llamado a la vida, pero por el derecho a decidir y a disfrutar de la sexualidad queda relegado

a la no existencia. Dónde queda, pues, la libertad, la identidad, autonomía y los principios que guían de forma consciente y coherente las decisiones ante aspectos fundamentales como es la sexualidad responsable que implica tanto el amor propio como el amor a los demás. Es por tanto, que este tipo de campañas se deben ir direccionando para atacar el problema de fondo y es la falta de autonomía e identidad, que conlleven a decisiones responsables ante la vida propia y la de los otros.

**Dimensión estratégica:** A nivel mundial hay una gran preocupación por las altas tasas de mortalidad de adolescentes entre los 14 y los 24 años a causa del VIH-SIDA, al igual de los embarazos, que en estas edades terminan en abortos, tomando la vida de las mujeres que se los practican de forma clandestina. La estrategia del ABC, quiere invitar a niños, jóvenes y adultos a tomar conciencia sobre la realidad social que nos aqueja y sobre la necesidad de asumir responsablemente las decisiones que tomemos sobre nuestros cuerpos. Estamos en un mundo globalizado donde los problemas también son globales y que si no son tratados desde la raíz, pueden generar un acabose, como lo vemos ahora una sociedad de jóvenes sin esperanza, abocados a vivir una sexualidad desenfrenada, sin ningún tipo de parámetros éticos, más allá del simple estar bien.

Son muchos los métodos de planificación que nos ha vendido la sociedad para evitar los embarazos no deseados, sin embargo, sabemos que este tipo de métodos hormonales o de barrera no son 100% efectivos y que tienen un margen de error frente a las ETS y los embarazos. Estos métodos anticonceptivos tienen unas especificaciones de uso que no son acatadas cabalmente por los jóvenes, ya que estos toman todo a la ligera y creen que se las saben todas. Ellos van utilizando el primer método que encuentren y sin tener en claro los daños colaterales que estos producen al usarlos.

Esta no es una estrategia de mojigatería, antes bien es una estrategia consciente de la realidad que vive el mundo y que está siendo acogida por niños, jóvenes y adultos que ven en la sexualidad algo sagrado, sin querer decir que nace en el ámbito religioso. Es abierta a todos los hombres y mujeres

de nuestra sociedad, ya que es la única forma de que haya un respeto, inclusive por el mismo ser humano. Respeto mi cuerpo y por eso me abstengo, respeto mi pareja y por eso le soy fiel, quiero la seguridad y por eso utilizo de forma adecuada el preservativo, teniendo en cuenta que este último no me garantiza el 100% de protección. Aunque nuestra estrategia está inspirada en la del ABC, solo toma de esta la A, la abstinencia como única forma de prevenir los embarazos no deseados y le agrega la V, como valorar mi vida y la vida de los otros, ante un embarazo no deseado, ante una violación, malformación o peligro de muerte de la madre.

Las campañas indiscriminadas camufladas bajo el eslogan “sexo seguro”, tal como lo plantea implícitamente el gobierno de la ciudad de Bogotá, conduce a muchos jóvenes a iniciar precozmente sus relaciones sexuales colocando su confianza en los métodos de planificación para evitar la maternidad. Esta no sería la solución a un problema que tiene como raíz la ignorancia, la falta de amor propio y el egoísmo. Por ende se deben generar campañas que abarquen todos los sectores de la población civil. Una campaña que promueva como única forma de prevenir los embarazos no deseados la abstinencia, como método 100% eficaz. Es decir, recomendar a los jóvenes a que retrasen al máximo el inicio de sus relaciones sexuales, esperar hasta el matrimonio. Ya cruzada la etapa de la abstinencia, como refuerzo entraría en juego la segunda fase y es el amor a la vida propia y la de los otros, es concientizar a los jóvenes sobre la responsabilidad de sus actos, de apoyar a los padres y madres que enfrentan decisiones frente a la vida en caso de una violación, peligro de muerte de la madre o una malformación, reconociendo como único dueño de la vida a Dios. Para esto el gobierno debe proporcionar a los jóvenes y familias centros de ayuda y acompañamiento para que ellos tomen la mejor opción a favor de la vida.

**Dimensión evaluativa:** Esta es una estrategia que ejecutada de forma efectiva disminuirá los abortos, las muertes de adolescentes en centros clínicos clandestinos y apoyará a las familias frente a la decisión de continuar con el embarazo aunque este represente peligro de muerte para la madre o tenga



malformaciones. Este avance se verá reflejado en las estadísticas que se dan por medio de encuestas realizadas a la opinión pública.

#### 4. CONCLUSIONES

- Se ha visto cómo el aborto es una práctica realizada desde tiempos inmemorables en muchas culturas y que hoy en día se ha convertido en un tema de discusión que involucra varios escenarios a nivel bioético, social y político, debido a que se busca definir el estatuto de la vida humana para tomar decisiones que definan los planteamientos éticos y legislativos propios de un estado. Es así que en Colombia, después de varios años de debates, la Corte Constitucional, ve conveniente despenalizar el aborto en tres casos: violación, malformación y peligro de muerte de la madre, como una forma de contrarrestar un problema de salud pública: los abortos clandestinos.
- Pese a los análisis e investigaciones médicas que tratan de establecer un estatuto ontológico y antropológico del embrión aún no se dan de manera contundente puntos de encuentro en relación al inicio de la vida y en el reconocimiento del embrión como ser humano desde el momento de la fecundación, debido a que el mundo de la biología es tan amplio que cada vez encuentran más puntos que vez de unirlos los desune, dejándose llevar cada uno por sus propias tendencias subjetivas.
- La Iglesia, madre, siempre va estar en defensa de la vida y luchará en contra de las posturas que niegan la vida del ser humano desde la fecundación hasta la muerte, ya que considera la vida como un don sagrado de Dios, la cual debe ser respetada por todos los seres humanos. La Iglesia ve con gran tristeza y preocupación las leyes que están surgiendo en varios países en favor del egoísmo, al buscar sólo el bienestar de unos tantos y desconociendo el valor inalienable de la vida, derecho universal que debe ser respetado por todos los hombres.
- El Estado colombiano está preocupado por los altos grados de mortalidad y morbilidad que dejan los abortos practicados en las clínicas clandestinas o de forma casera. Por tal motivo, después de estudiar la demanda de la

doctora Mónica Roa y su equipo, decide despenalizar el aborto. Pese a esto el problema no es solucionado, ya que no todos los embarazos son fruto de una violación, fetos malformados o ponen en peligro la vida de la madre; antes bien, son consecuencias de embarazos no deseados que involucra especialmente jóvenes, pues no hay responsabilidad ni ven las consecuencias que conlleva tener una relación sexual a destiempo. Por eso, el Gobierno Nacional, debe generar estrategias de concientización en toda la población, desde los más pobres hasta los más ricos, ya que es un problema de falta de educación y responsabilidad frente a la vida y no un problema de derechos sobre el propio cuerpo.

- El fenómeno del aborto no es algo que sólo aqueja a Colombia sino a todos los países del mundo entero. Los cuales, han visto en el aborto una forma de contrarrestar las altas tasas de mortalidad de las mujeres que lo practican clandestinamente y una manera de ayudar a la problemática de la sobrepoblación. Los países, llamados, desarrollados ven en el aborto una solución anticonceptiva válida para que la mujer o la pareja o los países puedan tener condiciones de vida más digna. Ahora bien, ¿hasta qué punto este tipo de políticas sobre el derecho a decidir son realmente válidas y no van en contra de la misma naturaleza del ser humano al interrumpir lo que por lógica natural después de una relación sexual ha germinado? Las respuestas, las han tratado de dar las diferentes legislaciones políticas que han avalado total o parcialmente el aborto. Pero lo que hay que tener claro es que aunque sea lícito practicarse el aborto, cual sea el caso o la legislación sobre el mismo, la validez de éste dependerá siempre de la formación ética y moral de cada individuo.
- Las cuestiones relacionadas con el tema de la vida y el aborto son responsabilidad de todos y no de unos tantos, es por eso que ante unas sociedad democrática, todos tenemos la posibilidad de elegir a los gobernantes que nos pueden llevar por el camino de la vida o el camino de la muerte, acomodando las leyes a su antojo y no teniendo como referencia los principios éticos universales que protegen la vida como derecho fundamental de todo ser humano.

- Las propuestas o estrategias establecidas en defensa de la vida por medio de la educación, la salud, la familia, la vivencia de la fe y asumiendo como valor primordial la vida, son un punto de partida para ir cambiando la realidad insensible que afronta el hombre y la mujer de hoy. Es el momento de cambiar la historia de nuestro país, no yendo tras propuestas que en su afán de desarrollo han olvidado la esencia del ser humano, vivir para amar. Es por eso que es importante entrar en una nueva era de conocimiento y de acercamiento al otro, donde todos respeten los derechos fundamentales como la vida, la salud y el bienestar, y construyan una sociedad más justa donde todos puedan convivir en igualdad de condiciones.
- En relación al tema es importante mencionar a la familia núcleo fundamental de la sociedad, la cual en el mundo moderno está sufriendo persecuciones por la misma sociedad que ha entrado en un ámbito consumista y egoísta que está destruyendo su misma razón de ser: la familia. Esto se puede evidenciar en la política donde se pretende aprobar los matrimonios homosexuales, en la cultura donde tener hijos se convierte en un impedimento para la realización personal, en el consumismo donde cada vez más las viviendas y los modos de vida benefician el individualismo, y en la moral donde los matrimonios se han convertido en uniones desechables y por conveniencia colocando de moda el divorcio. Es frente a esta realidad que se favorece el aborto como una alternativa válida para una sociedad que busca incrementar en el individuo el vivir sólo para sí, en el egoísmo. Esto ha llevado a que las personas prefieran no tener hijos y a elegir sólo lo unitivo y anular de forma definitiva lo procreativo de la relación sexual, por medio de los métodos anticonceptivos, entre los cuales cala como primera o última opción el aborto. Este tipo de concepciones no tiene distinciones religiosas ni políticas ya que cada persona o pareja decide el número de hijos que tenga a bien tener y si los desea. Sin embargo, hay que tener en cuenta que en el matrimonio la relación sexual se convierte en un sacramento de vida cuando el hombre y la mujer se abren a la vida y permiten que lo unitivo y lo procreativo fluya en su

relación para darle sentido a su vida de pareja. En este sentido ayudan a Dios en la creación y respetan en todo momento la vida del otro como individualidad diferente a la de ellos. El ser humano concebido desde este tipo de experiencia es pensado y amado por Dios y por sus padres desde antes de que exista. Por tanto, pensar en abortarlo, por cualquiera que fuese la razón, sería no confiar en Dios dueño de la vida y hacedor de todas las cosas, pues todo lo ha hecho bien (Génesis 1,1-2,4.). Desde esta perspectiva la despenalización del aborto se convierte en un acto individualista en el cual sólo se piensa en el propio bienestar y no en el de los otros. Por consiguiente, hay que desprenderse del propio yo y esperar con fe en el único que tiene la última palabra sobre la vida.

## 5. RECOMENDACIONES

**A la Iglesia:** Como se ha observado en este trabajo la Iglesia jerárquica siempre ha sido protagonista en los debates relacionados con la defensa de la vida humana desde la fecundación hasta la muerte natural. La participación en estos debates ha sido de suma importancia pues ha ayudado a los diferentes estamentos sociales y políticos a tomar conciencia de la vida como don sagrado de Dios y no dejarse llevar solamente por los argumentos y propuestas de izquierda que buscan el bien de unos cuantos.

Es importante que la Iglesia no se desanime en la misión de tutelar vida, ante una sociedad corrompida por nuevos presupuestos éticos y morales que busca imponer sus propios derechos que van en contra de la propia vida del hombre y la mujer. Es por eso que se recomienda a toda la Iglesia en cabeza del Papa a seguir leyendo los signos de los tiempos a la luz del evangelio e impulsar con nuevo hálito de vida los planteamientos propuestos por el Concilio Vaticano II. Los obispos a promover y acompañar en sus diócesis a sacerdotes y laicos, para que inicien programas de catequesis pragmáticas, donde se ayuden a todos los fieles a comprender y a acercarse a las enseñanzas de la Iglesia no como una imposición sino como una vivencia de la fe, asumiendo así la vida cristiana con criterios claros y tomar decisiones acordes a la fe. A los sacerdotes para que no desfallezcan en el acompañamiento de sus grupos pastorales y formen equipos de catequesis y de evangelización urbana, que con su testimonio ayuden a los jóvenes a tomar conciencia sobre la vida. Y finalmente a los laicos para que estén dispuestos a instruirse en las enseñanzas de la Iglesia y ser conscientes de su misión recibida en el bautismo de ser profetas, sacerdotes y reyes, la cual se ha ido desvaneciendo en un mundo acelerado que promueve el egoísmo y el poder como única forma de vida. Es por tanto que los laicos deben ser la presencia de la Iglesia viva y eficaz en todos los lugares de nuestra sociedad.

**A las instituciones educativas:** Estas son las encargadas de formar a los ciudadanos que van a tomar las riendas de Colombia, ya que en ellas se van gestando los principios fundamentales que regirán a la persona a nivel intelectual y moral, es decir, las instituciones educativas por medio de sus pénsumes académicos son las que marcan la pauta para que un estudiante sea una persona con altos valores morales y éticos capaz de vivir en comunidad o un estudiante que sólo piensa en su propio beneficio personal y por ende pase por encima de los otros. Lastimosamente, muchas instituciones han caído en un academicismo para obtener mejores resultados a nivel de las pruebas externas y conseguir así el prestigio que les ayude a sostener y a tener mayores ingresos económicos por medio de más estudiantes y padres que van para que sus hijos tengan un buen desarrollo en el ámbito académico. Algo que ha favorecido este tipo o modelo de educación son las certificaciones de calidad, que ha llevado a competir a los colegios por los programas de aprendizaje académico más llamativos y de calidad.

Teniendo en cuenta esta realidad educativa y que es el hombre el encargado de transformar la realidad de muerte en la cual se vive, es necesario que las instituciones educativas privilegien más la formación en valores dentro de sus programas académicos para que los estudiantes se formen dentro de los parámetros de justicia, solidaridad, amor, reconciliación y respeto, busquen así una sociedad más justa y con iguales condiciones para todos. Se invita a todas las instituciones educativas a no desfallecer en su labor de la enseñanza y buscar por medio de la pedagogía y la didáctica generar acciones que ayuden a los niños y jóvenes a afrontar la realidad con madurez y asertividad.

**A los laicos:** se comprende bajo el concepto de laicos todos aquellos que son bautizados y que viven inmersos en el mundo dando testimonio del evangelio y de las enseñanzas de la Iglesia. Ahora bien, se evidencia una dicotomía entre lo que profesan todos los domingos en misa y lo que se vive en la cotidianidad de la vida. Los cristianos han convertido el cristianismo en un rito al cual se asiste cada ocho días como un amuleto de buena suerte y no como una experiencia de comunidad que transforma la vida. Se asiste a un tipo de ateísmo práctico en el cual los cristianos prefieren no llamarse cristianos cuando los principios de la fe les impiden hacer cosas que vayan en contra de la doctrina y la enseñanza de la Iglesia, por ejemplo abortar. Es por eso que se recomienda a todos los laicos, hombres y mujeres de nuestra sociedad que han recibido la gracia de la salvación y la misión de ser profetas, sacerdotes y reyes por medio del bautismo a dar la vida por el testimonio de la verdad, a formar comunidades de fe que les ayuden por medio de la lectura y escucha de la palabra a comprender el valor inalienable de la vida humana y a defenderla en todo momento desde los escenarios en los cuales se encuentren (político, laboral, social, académico, entre otros), para que la semilla del respeto a la vida como don sagrado de Dios vaya creciendo en los corazones de los hombres por medio del testimonio de la verdad y sea un grito unánime de todos.



## BIBLIOGRAFÍA

Lucero Zamudio, Norma Rubiano, Lucy Wartenberg, Mara Viveros y Hernando Salcedo, "Historia del debate: las coyunturas analizadas". En el aborto inducido en Colombia: características demográficas y socioculturales. Veinte años de debate en la prensa (1975-1994). Una exploración local de la experiencia masculina, editado por Mara Viveros. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 1999.

La sentencia C-355/06, con referencia en los expedientes D- 6122, 6123 y 6124 sobre las Demandas de inconstitucionalidad contra los Arts.122, 123 (parcial), 124, modificados por el Art. 14 de la Ley 890 de 2004, y 32, numeral 7, de la ley 599 de 2000 Código Penal. Cuyos demandantes fueron: Mónica del Pilar Roa López, Pablo Jaramillo Valencia, Marcela Abadía Cubillos, Juana Dávila Sáenz y Laura Porras Santillana. Los ponentes de esta demanda fueron los magistrados Doctor. Jaime Araújo Rentería y la Doctora. Clara Inés Vargas Hernández. Bogotá: 10 de mayo de 2006.

Flecha, José Román. La fuente de la vida. Manual de bioética. Salamanca: Ediciones Sígueme, 2002.

Concilio Vaticano II. Constitución pastoral Gaudium et spes, sobre la Iglesia y el mundo actual. Madrid: B.A.C., 1968.

Pablo VI. Encíclica Humanae Vitae. Bogotá: Ediciones Paulinas, 1968.

Juan Pablo II. Encíclica Redemptor hominis .Roma: 1979.

Juan Pablo II. Encíclica Dives in misericordia, sobre la misericordia Divina. Roma: 1988.

Juan Pablo II. Encíclica Dominum et vivificantem sobre el Espíritu Santo en la Vida de la Iglesia y del Mundo. Roma: 1986.

Juan Pablo II. Exhortación apostólica familiaris consortio, sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual. Roma: 1981.

Juan Pablo II. Encíclica Sollicitudo rei socialis, al cumplirse el vigésimo aniversario de la Populorum Progressio, Roma: 1987.

Juan Pablo II. Encíclica Centesimus annus, en el centenario de la Rerum Novarum, Roma: 1991.

Juan Pablo II. Carta apostólica Mulieris dignitatem, sobre la dignidad y la vocación de la mujer con ocasión del año mariano, Roma: 1988.

Joseph Ratzinger, Alberto Bovone. Congregación para la doctrina de la fe instrucción Donum vitae sobre el respeto de la vida naciente y la dignidad de la procreación, Roma: 1987.

Juan Pablo II. Carta a las familias en el año de la familia, Roma: 1994.

Juan Pablo II. Encíclica Evangelium vitae sobre el valor y el carácter inviolable de la vida humana, Roma: 1995.

Javier Gafo y José Ramón Amor. Deficiencia mental y comienzo de la vida, Dilemas éticos de la deficiencia mental, 3. Madrid: Universidad de Comillas, 2005.

Javier Gafo. Procreación humana asistida: aspectos técnicos, éticos y legales. Madrid: universidad de Comillas, 1998.

Ignacio Núñez de Castro. De la dignidad del Embrión. Reflexiones en torno de la vida humana naciente. Madrid: Universidad Pontificia Comillas, 2008.

Michele Aramini. Introducción a la bioética. Italia: editorial San Pablo 2007.

Niceto Blázquez. Bioética. La nueva ciencia de la vida. Madrid: B.A.C., 2000.

Niceto Blázquez. Bioética y los hijos del futuro. Madrid: Editorial Visión net, 2004.

José Luis Velázquez. Del homo al Embrión. Ética y biología para el siglo XXI. Barcelona: Editorial Gedisa, 2003.

Anny Warren. "El aborto". En compendio de Ética, editado por Peter Singer, 417-431. Madrid: ediciones Alianza, 1995.

John Finnis, Judith Jarvis Thomson, Michael Tooley y Roger Wertheimer, Debate sobre el aborto-cinco ensayos de filosofía moral. Madrid: Ediciones Cátedra SA, 1992.

Peter Singer. Ética Práctica. Cambridge: Editorial Akal,S.A., 2009.

T. M. Beauchamp y J. F. Childress. Principios de Ética Biomédica. Barcelona: editorial Masson, 1999.

Juan Masía Clavel, el criterio del aterrizaje forzoso y el aborto, el País.es. La comunidad, 02 de diciembre de 2009, <http://lacomunidad.elpais.com/apoyoajmc/2009/12/2/el-criterio-del-aterrizaje-forzoso-y-aborto>.

Juan Pablo II. Sexualidad humana: verdad y significado. Orientaciones educativas en familia. Roma: Pontificio Consejo para la Familia, 1995.